

**Archivo Municipal  
de  
VALVERDE DE LLERENA**

*Código de referencia* : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//22.2

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1987 / 1990

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 100 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valverde de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura

Provincia de \_\_\_\_\_

Partido de \_\_\_\_\_

Término municipal de Valverde de Llerena

AÑO DE 1987

# LIBRO DE ACTAS

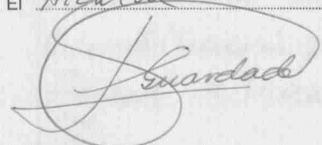
DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento Pleno de Valverde de Llerena

DILIGENCIA DE APERTURA.—Este libro, compuesto de Cin hojas, foliadas y selladas con el de est. \_\_\_\_\_ y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquél celebre concernientes al Ayuntamiento Pleno comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Valverde de Llerena a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.

V.º B.º

El Alcalde  




Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrado el día 18 de Abril de 1987

ACTA.- En Valverde de Llerena, siendo el día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y siete, en la Casa Consistorial, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Guardado García, con asistencia del Sr. Concejal D. Valentín Llano García, D. José Javier Sandoz y D. Juan Carlos Cuervo, asistidos de mi, la Secretar(a) Habilitada, que certifica

siendo las veinte y tres, hora señalada para el acto, por el Sr. Alcalde se declara abierto la sesión, procediéndose a dar lectura al acto de la sesión anterior, que fue aprobada en su integridad, sin introducción ni lo mismo modificación alguna.

Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de 1987.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que por la Com. Diputación Provincial se proyecta la ejecución de obras y servicios para 1987 e incluye, con respecto a Valverde de Llerena, las obras de acondicionamiento de la planta baja del edificio de la Casa Consistorial para instalación de un Club de Pensionistas y el local del antiguo Colegio Público, ubicados en la calle Carriera para ubicación de un Centro Social en su planta baja y en los altos para Biblioteca y demás recintos de carácter cultural. La Corporación procede satisfactoriamente informada.

Convenio Colaboración I+D+D+R. 1987.- Seguidamente, en la sesión de la Presidencia, se da lectura a un informe de la Comisión Provincial de Calificación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Empleo Rural a través del cual se comunica a este Con-

ponación, una reserva de crédito por importe de 3000.000 de pesetas en favor de la misma y que deducir a su vez a su vez y atender su situación de trabajadores de la localidad más desfavorecidos.

Los miembros corporativos presentes, en número de cinco, acuerdan:

1º Establecer con el Instituto Nacional de Arqueología y de etnohistoria con lo preceptado en el Orden Ministerial de 21 de Febrero de 1985 (B.O.E del 26), el correspondiente convenio de colaboración para permitir la materialización práctica del aludido objetivo.

2º Determinar como obras a realizar a través de la actuación en cuestión las de "Acercamiento de la calzada y aceras de la calle Cerrillo Chaves" y "Desmochado de la Iglesia Real "Los Alarifes".

3º Comprometerse a aportar con cargo al erario municipal los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas, sin perjuicio de solicitar de la Consejería de Desarrollo y Hacienda de la Junta de Extremadura ayuda económica para hacer frente a los gastos de materiales de las mismas obras.

Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1986: Dado cuenta a la liquidación del Presupuesto Ordinario del pasado ejercicio de 1986 formulado por la Comarca Intercomunal, después de haber examinado los documentos que lo justifican y explicar, especialmente de las relaciones de deudores y acreedores, se acordó aprobar la liquidación de Presupuesto Ordinario de 1986 en los términos en que aparece reducida, que es como sigue:

	Pendientes de cobro a 31-12-1986	1455.069
	Existencia en Caja a 31-12-1986	401.897
	Pendientes de pago a 31-12-1985	<del>4010433</del>
Cuenta Anual de Valores Fu	DEFICIT	2955311

Cuenta Anual de Valores Independientes y auxiliares del Presupuesto de 1986.

Examinada la Cuenta Anual de Valores de Depósito y Anexos del Presupuesto del ejercicio de 1986, que rinde la Repartición de Fondos y visto el informe de Intervención y que se cumplen las disposiciones vigentes en materia de rendición de cuentas de la gestión económica local, se acuerda, por unanimidad, aprobarla, con anexo al siguiente volume.

CAEG	METALICO	VALORES TOTAL	
Existencia en fin ejercicio anterior	662.666	208.611	871.277
Ingresos realizados durante el ejercicio	12.479.417		12.479.417
Suma	13.142.083	208.611	13.350.694

DATA	10.774.574		10.774.974
Pagos realizados en el mes ejercicio			

Existencia para el ejercicio siguiente 2.367.109 208.611 2575.720

Padre Municipal de Habitante. - Seguidamente se remite a la aprobación de este Pleno los resultados de la rectificación anual del Padre Municipal de Habitante, referida al Padre Mu a 1987, una vez que ha estado expuesto al público durante el plazo reclamado, sin haberse presentado reclamaciones y por unanimidad queda aprobada, con el mismo población de Derecho a Referido fecha de 1002 habitantes, de los que 490 son varones y 512 mujeres.

Designación de espacios para propaganda electoral y de locales para la celebración de actos con igual finalidad en las Elecciones Locales a la Asamblea de Extremadura y de Diputados al Parlamento Europeo. - Seguidamente, por la Presidencia, se expone que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio del Régimen Electoral General, era necesario proceder a la designación de los espacios y locales a proponer a la Junta Electoral de Zona para que en los mismos puedan fijar carteles o murales y celebrar actos de propaganda de los candidatos tras proclamados, con motivo del próximo proceso electoral a

celebrar el día 10 de Junio de 1987, de Acciones Locales, o de Asamblea de Extremadura y de Diputados al Parlamento Europeo.

La Corporación, por unanimidad, acuerda proporcionar los espacios y locales siguientes:

Numero de cada espacio

Situación, calle y número

Dos parcelas de 2.5 x 1.75 cada una

Plaza de la Constitución 1/22

Local:

Situación

Antiguo Colegio Público

C/ Carnicerías s/n 3

Días y hora a utilizar

Todo el día, a cualquier hora, excepto siéndoles tarde después de las 21.30 horas.

Acto seguido, por el Sr. Alcalde, se expone que como de todos es sobradamente conocido, el Sr. Francisco Prieto Abril, ha venido realizando trabajos de diversa índole a esta Corporación durante los últimos 19 meses, sin compensación económica de género alguno, por lo que era necesario acordar el pago, por una sola vez, de una indemnización compensatoria de tales trabajos. Por unanimidad se acuerda abonar al Sr. Prieto la cantidad de 855.000 ptas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la sesión, a las veintidós horas, de la que se actúa de presente, que firmen los Sr. asistentes, de que certifica

José Valentina Maná y Juan E



Señor extraordinario al Ayuntamiento Pleno celebrado el día 9 de Mayo de 1987

ACTA. En Valverde de Llerena a nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Guardado Garcia, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con asistencia del 1º Teniente de Alcalde, D. Antonio Méndez Higuero y los concejales D. Valentina Llanos Garcia, D. Juan Caro Cuenda y D. José Garcia Sanchez, asistidos de mi, la Secretaria Habilitada, que certifica.

Siendo las veintiuna treinta, hora señalada para el acto, por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, procediendo 1º, de su orden, a dar lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada en su integridad sin introducir en la misma modificación alguna.

Sorteo Público para formación Mesa Electoral de las Elecciones Locales, Autonómicas y del Parlamento Europeo. Seguidamente se procede, de conformidad con lo previsto en el Artículo 26,1 de la Ley Orgánica 5/1.985 de 19 de Junio del Régimen Electoral General, a la realización del sorteo público para la formación de la Mesa Electoral precisa a la celebración de las Elecciones Locales, Autonómicas y al Parlamento Europeo que tendrán lugar el próximo día 10 de Junio.

Se exhibe al público las listas censales en vigor, correspondiente a la Sección Unica del Distrito Unico de Valverde de Llerena, advirtiéndose que pueden ser examinadas por cualquiera de las personas presentes que lo deseen y que en base a las mismas, de entre los electores que en ellas figuren, menores de 65 años de edad

8

Y que sepan leer y escribir sean designados el Presidente y los Vocales de la aludida Mesa Electoral, así como sus respectivos suplentes, con la salvedad de quienes resulten nombrado Presidente habra de ostentar, por imperativo legal, título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o, subsidiariamente, Graduado Escolar o equivalente.

A continuación se lleva a efecto la designación de los miembros de la única Mesa Electoral existente en el Distrito Único de esta localidad, de la siguiente forma:

Se invita a dos personas de las asistentes al acto, Sres. Don Francisco García Martín y D. Ángel Sánchez de la Osa, quienes aceptan tal invitación, y comprueban las papeletas del 0 al 9, que doblan e introducen en una caja. Se tiene en cuenta que la Sección Única de esta localidad la componen 838 electores y una a una se extraen y se van introduciendo nuevamente las nueve papeletas para otros tantos nombramientos, proclamándose los números 132, 123, 147, 210, 259, 427, 204, 329 y 676, que comprobados con las listas censales, corresponde a la identidad de las personas electores a quienes recaen los siguientes nombramientos, para los cargos que se reseñan:

Sección Única. Mesa Única.

Titulares:

Presidente: D<sup>a</sup> Consuelo Palop de la Vera. Elector 701. Domicilio c/ El Cura num. 4.

1º Vocal: D<sup>a</sup> Eloisa Durán Escolar. Elector 210. Domicilio c/ Guadalupe num. 8.

2º Vocal D. José Gabete Ramírez. - Elector 259. Domicilio c/ El Cura num. 20.

## Suplentes:

De Presidente: D<sup>a</sup> Josefa Murillo Lozano.- Elector 660. Domicilio c/ Calvario num. 70.

De Presidente: D. José Antonio Santervás Guerrero. Elector 781. Domicilio c/ El Cura num. 17.

De Vocal 1<sup>o</sup>: D. Antonio Grillo Santos.- Elector 427.- Domicilio c/ Cotorrillo num. 10.

De Vocal 1<sup>o</sup>: D<sup>a</sup> Antonia Durán Escolar.- Elector 209. Domicilio c/ El Cura num. 15.

De Vocal 2<sup>o</sup>: D<sup>a</sup> Abaria Rosario García Santervás. Elector 329.- Domicilio c/ Calvario num. 9.

De Vocal 2<sup>o</sup>: D. Francisco Ortiz Doñoro.- Elector 676. Domicilio c/ Calvario num. 20.

Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987.- Obra num. 148 de Urbanización y pavimentación.- Se da cuenta de la circular num. 1 de la Excm<sup>a</sup>. Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur", "Zona Siberia Extremeña" y "Zona Noroeste", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Se presta aprobación a la obra núm. 148 Zona Sur del Plan 1987 de Urbanización y Pavimentación la financiación de la misma, que es como sigue:

Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios... 200.000 pts.

Aportación de la Diputación Provincial con cargo al préstamo del Barco de Crédito Social a solicitar ..... 800.000 pts.

Total presupuesto aprobado..... 1.000.000 pts.

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

Segundo.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismo que legalmente le corresponda, para que los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado Letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Tasa establecida por el Artículo 3º del Real Decreto-Ley 16/1977 de 25 de febrero, que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el lujo que grava la venta de gasolina supercarburante y en los Impuestos especiales, retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente



expuestas y con igual finalidad.

Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987. Obra núm. 149 de Zona Sur de Centro Social.- Se da cuenta de la Circular núm. 1 de la Excm. Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur", "Zona Iberia Extremeña" y "Zona Noroeste" por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo.

Primero.- Se presta aprobación a la obra núm. 149 Zona Sur del Plan 1987 de Centro Social y a la financiación de la misma, que es como sigue:

Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios..... 600.000 pts.

Aportación de la Diputación Provincial con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local a solicitar..... 2.400.000 pts.

Total presupuesto aprobado..... 3.000.000 pts.

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

Segundo.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida.

y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismo que legalmente le corresponda, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado Letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Tasa establecida por el Artículo 3º del Real Decreto-Ley 16/1.977 de 25 de Febrero, que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de gasolina supercarburante y en los Impuestos especiales, retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente expuestas y con igual finalidad.

Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987. Obra núm. 150 de Zona Sur Casa Ayuntamiento.- Se da cuenta de la Circular núm. 1 de la Excm. Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987 Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur", "Zona Siberia Extremeña" y "Zona Noroeste" por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación, de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Se presta aprobación a la obra núm. 150 Zona Sur del Plan 1987 de Casa Ayuntamiento y a la financiación de la misma, que es como sigue:  
Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos

propios.... 300.000 pts.

Aportación de la Diputación Provincial con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local a solicitar.... 1.200.000 pts.

Total presupuesto aprobado.... 1.500.000 pts.

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

Segundo.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismo que legalmente le corresponde, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado Letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Tasa establecida por el Artículo 3º del Real Decreto-Ley 16/1977 de 25 de Febrero,

que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el Lujó que grava la venta de gasolina supercarburante y en los Impuestos especiales, retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente expuestas y con igual finalidad."

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, a las veintitres horas de la que se extiende la presente acta, que firman los Sres. asistentes de que certifico.

Juarez

Antonio Méndez  
Juarez

Valentina Gómez

José Sanjurjo

Madruga

Señora extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 5 de Junio de 1987

ACTA.- En Valdepeñas de Henares, Madrid, el día cinco de Junio de mil novecientos ochenta y siete, a las once horas de la tarde, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Juárez García, con asistencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Méndez Higuera y los concejales D. Valentín Gómez García, D. Antonio Cerato Otero, D. Juan Luis Cuenda y D. José Sanjurjo, asistido de mi, el Secretario Municipal, que certifico.

Finalizada la reunión se levantó la sesión a las once y media horas para



el acto, por el Sr. Alcalde, se deduce abierta la sesión, procediendo ya, se un orden, a dar lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada en su integridad.

Convenio colaboración INCA-PEU 1987. Requiriendo, en la villa de la Peridiana, se da lectura a escrito de la Comisión Provincial de Colificación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Rural, a través del cual se comunica a esta Corporación una reserva de crédito por importe de 1300000 pesetas en favor de la Unión y con destino a financiar y atender la utilización de trabajadores a la localidad por desfavorecidos.

Los miembros corporativos presentes, en unánime se res. acuerda: Primer. - Establece con el Instituto Nacional de Empleo y de acuerdo con lo preceptado en el orden Ministerial de 21 de Febrero de 1985 (B.O.E. de 26) el correspondiente convenio de colaboración para posibilitar la materialización práctica de dichos objetivos. - Segundo. - Determina como obra a realizar a través de la actuación un ambulatorio de "Painumbaci" en la calle "Elmo". Tercero. - Comprometido a aportar con cargo al erario municipal los fondos que sean necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas, sin perjuicio de solicitar de la Consejería de Economía y Hacienda ayuda económica para hacer frente en la partida de material.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, a las respectivas horas, se da por extinguido el presente acto que firmo en las horas, a que certifica

*[Signature]*  
Guadalupe

Valentina Suarez

*[Signature]*  
Antonio Muñoz

*[Signature]*  
Eduardo

Acta de la sesión de Constitución del nuevo Ayuntamiento celebrada del día treinta de Junio de mil novecientos ochenta y siete.

En Valverde de Llerena, siendo la veintidos horas del día treinta de Junio de mil novecientos ochenta y siete, se reunieron en acto público, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los señores:

- D. Juan Caro Durán
- D. Juan Cuenda Caro
- D. José Díaz Vasco
- D. Antonio Doñoro Sanabria
- D. José Guardado García
- D. Ramón Higuero Luengo
- D. José Miguel Llano Esquiliche
- D. Ángel Sánchez de la Osa
- D. Pedro Santervás Guerrero

Concejales proclamados electos por la Junta Electoral de Zona como resultado de las elecciones del pasado día diez de Junio, con mi asistencia por ser el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

Comprobado que el número de asistentes supera la mayoría absoluta de los concejales electos, se procede a formar la Mesa de edad que queda constituida por D. Ángel Sánchez de la Osa y D. José Miguel Llano Esquiliche, Concejales electos de mayor y menor edad de los presentes, respectivamente, ostentando la Presidencia el primero de ellos y actuando de Secretario de la Mesa, el que suscribe D. Enriqueta Machuca Luque.

Seguidamente de orden de la Presidencia,

doy lectura al art. 195, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley Electoral General de 2 de abril de 1987, así como a la relación de los señores Concejales proclamados electos por cada una de las listas y es como sigue:

Federación de Partidos de Alianza Popular:

- D. Juan Cuenda Caro
- D. Pedro Santervás Guerrero
- D. José Niquel Llano Esquiliche
- D. Ramón Higuero Luengo
- D. Juan Caro Durán

Partido Socialista Obrero Español:

- D. José Guardado García
- D. José Díaz Vasco
- D. Angel Sánchez de la Osa
- D. Antonio Doñoro Sanabria

Examinada por la Mesa de Edad las credenciales presentadas, comprobada la personalidad de los interesados, y, habida cuenta de que han concurrido nueve Concejales electos, que representan la totalidad de los proclamados que corresponden a este Ayuntamiento, el Presidente de la Mesa declara constituida la Corporación.

Como requisito imprescindible para tomar posesión de sus cargos los señores Concejales proceden a prestar juramento en la forma establecida por el Real Decreto 707/79 de 5 de abril, haciéndolo por orden de edad, de mayor a menor, pronunciando en alta voz, ante todos los presentes, la siguiente fórmula:

" Juro / prometo  
por mi conciencia y honor  
cumplir fielmente

las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental de Estado."

Acto seguido, se procede a la elección de Alcalde, a cuyo efecto se da lectura al art. 196 de la Ley Electoral General, declarando candidatos:

D. Juan Cuenda Caro

D. José Guardado García

Los Concejales, previo llamamiento, depositan el sobre conteniendo su voto, en la urna preparada con este fin. Terminada la votación, por la Mesa se efectúa el escrutinio, que arroja el siguiente resultado:

D. Juan Cuenda Caro, presentada por La Federación de Partido de Alianza Popular 5 (cinco) votos.

D. José Guardado García presentada por Partido Socialista Obrero Español 4 (cuatro) votos.

Votos nulos 0

Votos en blanco 0

Visto el resultado del escrutinio, y habiendo obtenido la mayoría absoluta de los votos de los Concejales el candidato de La Federación de Partidos de Alianza Popular encabezado por D. Juan Cuenda Caro, el Presidente de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, lo proclama Alcalde electo de este Ayuntamiento, el cual, encontrándose presente y a requerimiento de la mesa, manifiesta que acepta el cargo para el que ha sido elegido, pasando a prestar juramento ante la Corporación y todos los asistentes en los siguientes términos:

Por el Concejal de más edad, D. Angel Sán-



chez de la Osa, se le pregunta:

"Jurais o prometeis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitucion como norma fundamental del Estado!"

Don Juan Cuenda Caro contestó: Si Juro

Seguidamente, el Alcalde-Presidente D. Juan Cuenda Caro, se dirige a los miembros corporativos presentes en estos terminos: "Espera de todos los miembros corporativos la mayor colaboracion y entusiasmo en las labores publicas que nos han sido encomendadas y que redundaran en beneficio de los intereses generales de nuestro pueblo!"

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesion siendo las veintidos treinta horas, extendiendose la presente Acta que sera transcrita al Libro de las del Pleno, y que firman los asistentes conmigo, de todo lo cual, como Secretario, Certifico:

Juan Cuenda Caro  
[Signature] [Signature] [Signature]  
Juan Caro [Signature] [Signature]

2  
Sesion extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el dia 4 de Agosto de 1987.

ACTA.- En Valverde de Serna, siendo el dia cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en el Cauce Consistorial, se reunió el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en primera convocatoria, D. Juan Cordero Lario, y los Concejales D. Pedro Sauterros Juergas, D. José Guardado Jorrea, D. Ramon Higuera Lueyo, D. José Diaz Vaso, D. Angel Sanchez de la Osa, D. José Miguel Llano Izquierdo, D. Antonio Doñoro Sanabria y D. Juan Carlos Duran, asistidos de un letrado interino, a objeto de celebrar sesion extraordinaria, al objeto de celebrar sesion extraordinaria, digo que D. José Miguel Llano Izquierdo y D. Antonio Doñoro Sanabria excusaron su asistencia en legal forma.

1º Aprobación si procede, del acta anterior.- Sendo las veintidós horas señaladas para el acto, por el Sr. Alcalde, se declara abierta la sesion, quedando aprobada el acta de la sesion anterior.

2º Periodicidad de las sesiones del Pleno.- Por unanimidad de los señores corporativos asistentes se señala como periodicidad de celebracion de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno de esta Corporacion la de cada dos meses, el ultimo habido de dicho periodo salvo en caso de coincidencia de tal dia con festivo en que se celebraran el inmediato hábil siguiente, a las veintidós horas durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive y a las 20,30 horas el resto de los meses del año.

3º Creacion y composicion de las Comisiones Informativas Permanentes.- Con la reunion de la Presidencia, el Secretario de lectura a propuesta de la misma, comprensiva de los siguientes extremos:

Propuesta de creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes siguientes:

1ª Salud, Consumo y Servicios Sociales

2ª Educación, Cultura, Juventud y Deportes

3ª Comisión Especial de Cuentas, que actuará, si así se acuerda, como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y Hacienda

4ª Urbanismo, Vivienda, Obras Municipales, Medio Ambiente y Residuos.

5ª Comisión de Festejos

Propuesta de composición, acordada a la proporcionalidad existente entre los grupos políticos representados en la Corporación, a saber:

Comisión de Salud, Consumo y Servicios Sociales integrada por D. Ramón Higuero Luengo, D. José Juandeda Parra y D. José Díaz Varea

Comisión de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, integrada por D. José Miguel Llano Esquivelido y D. Pedro Santorras Jarama.

Comisión Especial de Cuentas, integrada por P. José Miguel Llano Esquivelido, D. Ángel Sánchez de la Osa y D. Ramón Higuero Luengo.

Comisión de Urbanismo, Vivienda, Obras Municipales, Medio Ambiente y Residuos, integrada por D. Juan Carlos Durán y D. Antonio Doñoro Sanabasa.

Comisión de Festejos: D. Pedro Santorras Jarama y D. Ángel Sánchez de la Osa

Seguidamente, el Sr. Alcalde, brevemente, expuso y justificó su propuesta.

Después de detenerse a estudiar, se sometió el asunto a votación, y por unanimidad de los miembros presentes, en virtud de voto,

se acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

4º.- Nombramiento de representantes de la Corporación ante Organ Colegiados y Mancomunidad de Aguas.

Con la lectura de la presidencia, por la Secretaría, se da lectura a proposición de la misma comprensiva de la propuesta de nombramiento como representantes de la Corporación ante el Consejo Escolar del Centro Público Docente Local en favor del Concejal D. Pedro Santervás Fuentes y por unanimidad de los miembros corporativos presente se acuerda aprobar dicha propuesta.

Igualmente, por la Secretaría, se da lectura a proposición de la presidencia comprensiva de propuesta de nombramientos como representantes de la Corporación ante la Mancomunidad de Aguas, Comarca de Llerena en favor de los Concejales D. Ramon Higuera Lulep y D. Juan Beltrán Caro, quedando aprobada dicha propuesta.

Adicionalmente, se da lectura a proposición de la presidencia comprensiva de propuesta de nombramiento como Local del Consejo Local de Salud en favor del Concejal D. Angel Sanchez de la Osa y por unanimidad se acuerda aprobar dicha propuesta.

Igualmente, se da lectura a proposición de la presidencia comprensiva de propuesta de nombramiento de Presidentes de la Junta Local de Reducción de Impuestos y por unanimidad se acuerda en el Sr. Alcalde D. Juan Comandado.

5º Provisión de la Dependencia de Fondos.- Dada cuenta de que con la constitución del nuevo Ayuntamiento, ha cesado el actual miembro electivo que desempeñaba el cargo de Dependiente de Fondos Municipales, se hace preciso proceder al nombramiento de un nuevo Dependiente y



por unanimidad se acuerda continuar con la actualidad de la Instrucción 1ª aprobada por Orden Ministerial de 16 de Julio de 1963 y se nombra, también por unanimidad, al Concejal D. Ramon Miquel Lluís, para el desempeño de dicho cargo.

6º Conocimiento de los resoluciones del Alcalde de nombramiento de Teniente de Alcalde. - El Sr. Alcalde -Presidente de cuenta a los miembros corporativos presentes de la resolución adoptada por el mismo en la reunión del presente punto y en los siguientes términos:

Resolución del día de hoy nombrando Tenientes de Alcalde a los Sres. Concejales D. Pedro Santorra Sureda y D. Ramon Miquel Lluís, por ser orden de suplencia.

En segunda lugar de cuenta de la constitución de los siguientes grupos políticos corporativos u - caberats por los portavoces que se expresan

Grupo Político A.P. portavoz Sr. Joan Carro Dima  
Grupo Político P.S.O.Z. portavoz D. Angel Sanchez de Osa  
Los miembros corporativos presentes se dan por enterados de todo lo anterior.

7º Periodicidad de las sesiones de las Comisiones Informativas. Por unanimidad de los Sr. corporativos asistentes se resuelve como periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas la de cada dos meses.

8º S.E.R.E.A. Auxilios económicos: Por la presidencia se informa de la posibilidad de subvenciones del S.E.R.E.A. en auxilios económicos consistente en subvenciones al amparo del Plan de Equipamiento Rural, regulada por el Real Decreto 434/1979 de 26 de Mayo, para obras de desarrollo comunitario, en un porcentaje del 40% del presupuesto y como límite máximo de subvención por cada obra a 500.000 pesetas. Se expresa que se ha acordado realizar la obra de pa-

rehabilitación de la calle Cerro, con un presupuesto de 1.250.000 Ptas. que será financiado por el Ayuntamiento y vecinos.

Conocidas las ayudas que la Junta de Extremadura y en su nombre la Consejería de Agricultura y Comercio puede conceder para tal tipo de obra, queda autorizada el Sr. Alcalde, D. Juan Cordero Caro, para que solicite de la citada Consejería los auxilios técnicos y económicos que procedan, suscriba el oportuno contrato y perciba en su día la subvención que pudiera corresponder a la obra en cuestión.

En mismo se acuerda que de los auxilios de la repetida obra se realicen en la forma y plazos que determine la Consejería de Agricultura y Comercio.

9º Viviendas de Maestros - Acto seguido se da lectura a sentencia de Tribunal Supremo de fecha 11 de febrero de 1986, por la que se reconoce a los Ayuntamiento el derecho a imponer una renta por el uso de las viviendas que actualmente disfrutan los Profesores de C.G.B. y que es de obligada aplicación en cuanto al fin de tales viviendas existentes en esta población, ubicadas en la calle Maestros Ferrera Arenso, que desde hace algún tiempo vienen siendo ocupadas, sin pago de renta de clase alguna, por un Profesor de C.G.B. y por particulares.

Por lo Secretario se informa detalladamente de deber que tienen las Corporaciones Locales de gestionar con diligencia los recursos económicos que integran el haber de su Hacienda y de

la prohibición expresa de ceder gratuitamente sus bienes patrimoniales que se impone al artículo 79, apartado 2, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobada por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril y teniendo en cuenta el inexcusable cumplimiento de tal imperativo legal, la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda liquidar una renta mensual de cinco mil pesetas, en concepto de 1º de Agosto actual, a cada uno de los Sr. ocupantes de los viviendas del grupo de la calle Maestra Juana Asensio.

**Solicitud al Tesoro Público.** - Se ordena a la Presidencia, por mi, de Letrado, se da cuenta del estado que se recibe de la Unidad de Coordinación con los Hacimientos Territoriales a la Delegación de Hacienda de Badajoz de fecha 2ª de Julio del presente año, ordenando algunos aspectos del artículo 10 de la Orden de 11 de Junio de 1987, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 15, reguladora del procedimiento a que habrá de sujetarse la concesión de préstamos a los Ayuntamientos para hacer efectiva la devolución de las cantidades ingresadas en exceso por las Contribuciones Territoriales de Rústica y Urbana de los ejercicios de 1984, 1985 y 1986, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1/1987 de 10 de Abril.

Después de amplios estudios sobre el asunto expuesto, la Corporación por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los nuevos miembros de hecho y de derecho que integran esta Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

1º Solicitar a la Delegación de Hacienda de

81

Después, de acuerdo con un préstamo, con cargo al Tesoro Público, por el importe total de la cantidad necesaria para hacer efectiva en su totalidad la devolución de los cantidades ingresadas en exceso por los Contribuciones Territoriales de Rústica y Pecuario y Urbana, correspondiente a los periodos impositivos de 1984, 1985 y 1986.

2º La cantidad total que correspondiera satisfacer al Ayuntamiento de Valverde de los Rios, en función de los importes devueltos, constituirá la deuda consolidada del mismo al Tesoro Público, y que será reintegrada de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del Real Decreto Ley 1/1987 de 10 de Abril, y deca:

a) no devengará intereses

b) Reintegrar: en el plazo de 10 años, contados a partir del 1 de Julio de 1988, por cuantías parciales trimestrales cada anualidad, con cargo a los pagos a efectuar por los entes y a cuanto a su participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

3º Que este expediente se expone al público a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 143.2 del Real Decreto Legislativo 781/86.

4º Le faculto al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda para que realice cuantas diligencias sean precisas para la expedición de este acuerdo.

y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo ley recibida en tanto como, extendiéndose de presente acta, que firmantes leido y hallado conforme se firmen con-



mijo m Señors asistente, de qto certifico

~~Juan Ovando~~  
~~José Miguel Sandoval~~

Juan Lora

Guardado

~~[Signature]~~

Antonio Dávila

~~[Signature]~~

Olivia

Diligencia - Se instruye q. la Secretaría Habilitada, para hacer constar que lo mismo ordinario del día 26 de Septiembre no fue convocado por falta de asuntos.

Valencia a las 25 de Sept de 1987

Olivia

81  
Sesion extraordinaria del Ayuntamiento Pleno  
celebrada el dia 13 de Octubre de 1987

ACTA.- En Valverde de Llerena, siendo el dia trece  
de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la  
Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,  
D. Juan Cuervo Cano y previa convocatoria al efecto,  
se reunió el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia  
de los Srs. Concejales D. Jose Miguel Llamas Arguedas,  
D. Angel Sanchez de la Osa, D. Ramon Higuera Mellizo,  
D. Jose Juan de los Rios, D. Juan Cuervo Cano,  
y D. Antonio Domingo Sanabria, asistido de su Secretario  
Habilitado al objeto de celebrar sesion  
extraordinaria.

Ha excusado su asistencia Concejal D. Pedro  
Santana, preuente, y D. Jose Maria Vazquez.

1º Aprobacion si procede, del acta de la sesion anterior. Dada la  
21, hora señalada para el acto, por el Sr. Alcalde  
se declara abierta la sesion, procediendose a la  
orden a dar lectura al acta de la sesion anterior,  
que fue aprobada en su integridad, sin introducirse  
en la misma modificaciones alguna.

Convenio con el INEM. - Plan de Empleo Rural 1987. Por  
el Sr. Alcalde Presidente se da lectura e escrito  
recibido de la Comision Provincial de Empleo  
Rural en el que se comunica a este Ayuntamiento  
la concesion de una nueva reserva de cre-  
dito por importe de dos millones de pesetas, con-  
destinada a paliar la situacion de los trabajado-  
res en situacion de paro. Advierte el Sr. Al-  
calde que dado que el asunto a que se refiere  
este punto del orden del dia no ha sido ante-  
riormente publicado por la Comision Informativa  
Permanente correspondiente, por lo que se  
ha de dar cumplimiento a lo dispuesto en el

Real Decreto 2568/86 y solicita la ratificación plenaria de la inclusión de tal asunto en el referido orden del día.

Los señores concejales presentes, en número suficiente, ratifican la inclusión en el orden del día del asunto en cuestión y por unanimidad el acuerdo:

Primero: Establecer con el Instituto Nacional de Empleo y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden Ministerial de 21 de Febrero de 1985 (B.O. del Estado del 26) el correspondiente convenio de colaboración para permitir la matriculación médica del objetivo aludido.

Segundo: Determinar como obra a realizar la "Pavimentación de la Calle de Los Panaderos".

Tercero: Comprometerse a aportar, en cargo al erario municipal los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas en referencia a la indicada obra.

Cuarto - Solicitar de la Junta de Extremadura una subvención de cuantía del 30%, sobre la reserva de crédito efectuada por el Instituto Nacional de Empleo para coste de materiales y dadas las características de utilidad pública de las referidas obras.

Licencias Urbanísticas - Segundamente y previo estudio, se agrupan de las siguientes licencias de Obras:

D. Julio María Méndez, c/ Cañada 72

D. José Luis Nou Larra, c/ El Curro 13A

D. Francisco José José, c/ Real

D. José del Carmen Sáenz, c/ Reyes Heredia 30

D. Felipe López Dorado.

D. Jose Mujica Juncos Merca. el 22 de Mayo 1915  
D. Francisco Loran Izquierdo.  
D. Antonio Cullen. -

Por la peridencia se informa de la necesidad de aplicar, previo informe del Arquitecto Técnico Municipal, de las concesiones de Licencias Urbanísticas, de la legislación vigente, en evitación de las responsabilidades en que se puede incurrir, en caso de accidente grave en las respectivas obras. La Corporación, después de detenidos estudios de aludido tema, creyendo que por lo adelante se haga público un Bando en el que se impone al veedor de los siguientes normos:

Primero. - Que al menos con una semana de anticipación al inicio de cualquier obra se solicitará del Ayuntamiento la correspondiente Licencia Urbanística, detallando pormenorizadamente los distintos usos de obra a ejecutarse y su cuantía.

Segundo. - A toda solicitud y de conformidad con el número 1 del Artículo 9 del Reglamento de Servicios de la Corporación Local, deberá acompañarse obligatoriamente proyecto técnico redactado por profesional legalmente autorizado y visado por el Colegiado Oficial correspondiente para todas aquellas construcciones de nueva planta, ampliaciones, reformas y modificaciones que afecten a la estructura resistente del edificio y de la fachada, incurrindo en responsabilidad los miembros de esta Corporación en caso de no ser exigencia, que mediante litigio a ser penal de ocurrir accidente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 228 y siguientes de la Ley del Trabajo y 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Acto segundo se da lectura a instancia presentada por el vecino D. Francisco Ferrate Vera, solicitando licencia Urbanística para realizar derrumbamiento

del inmueble mandado en el n. de la calle Fuerte de esta localidad y ejecutas obra de nueva planta sobre el solar del mismo y acompañado de proyecto técnico por número de 3635041 M, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura. La Corporación acuerda su elevación

y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 21.30 horas, de lo que se extiende la presente acta, que una vez leída y hallado conforme la firman conmigo los señores asistentes, de que certifico

Juan García

Antonio Domero

José Viquez

Elado



81  
Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 13 de Octubre de 1987 para aprobación del Presupuesto Ordinario

ACTA. En Valverde de Llerena, a media del día trece de octubre de mil noventa y siete, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Claudio Cano y previa convocatoria al efecto, se reunió el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres. Concejales D. José Miguel Llamas Rodríguez, D. Angel Sánchez de la Oza, D. Ramón Piñero Llopis, D. José Guadalupe Jorico, D. Juan Cano Dura y D. Antonio Doñoro Sanabria, asistidos de sus respectivos Secretarios, al objeto de celebrar sesión extraordinaria al efecto de aprobar el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987.

Al ser excusada su asistencia los Concejales D. Pedro Santerva Jorico y D. José Dura Varas,

finca las 21,35, hora señalada para el acto, por el Sr. Presidente se da cuenta del Proyecto de Presupuesto Municipal para 1987, informando que en su confección o forma se han cumplido todos los requisitos legales y en su contenido se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal y desde luego quedan atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la Ley.

Finalmente por constar que según la normativa vigente este Pleno tendrá que volver a tomar acuerdos, con carácter definitivo, sobre el presente Presupuesto, únicamente en el caso que se presenten reclamaciones durante la exposición al público; a no presentarse se considera, por Ley, definitivamente

de acuerdo aprobados.

En este estado el Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el proyecto que se le propone como PRESUPUESTO MUNICIPAL para 1987, y a través del mismo la relación de puestos de Trabajo.

Removido a nivel de Capítulos es de siguiente tenor literal: así como que se expone al público por término de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y susar de costumbre. Transcurrido dicho plazo se dará cuenta de nuevo a este Pleno, en virtud de las reclamaciones que se hubiera presentado informadas por los Sr. Secretario - Interventor o Depositario, en el área de su competencia o certificación negativa, en su caso:

#### GASTOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Remuneraciones del personal	6.203.790,00
2. Compra de bienes corrientes y de otro.	4.375,000
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	321.758

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones reales	100,000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	583.320
8. VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	100,000

SUMAN LOS GASTOS 11.743.938

#### INGRESOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.103.600
2. IMPUESTO INDIRECTOS	600,000
3. TASA Y OTROS INGRESOS	3.549.201
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.024.377
5. INGRESOS PATRIOMONIALES	366.760

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

8. VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	100,000
-------------------------------------	---------

81  
SUMA DE LOS INGRESOS - - - 11743.938 m.  
y no tiene el objeto de la renou. por el Sr.  
Alcalde, se levanta la minuta a las 22 horas de la  
que se extienda su presente acta, que firman los  
Sres. asistentes, con las firmas y hallada con-  
forme, como fr. de la acta, que certifica

Juan Cuervo

Antonio Davero

Miguel Llano

Eladuro

Señor extraordinario del Ayuntamiento Pleno celebrado el día 7 de Noviembre de 1987

ACTA.- En Valverde de Llerena, a las veintidós horas de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Cuervo Paro, y previo convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres. Concejales D. Pedro Santervas Paro, D. José Díaz Vaseco, D. Miguel Llano Arguistiado y D. Antonio Devino de Sanabria, asistidos de mi, su insparable Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Han excusado su asistencia los Concejales D. Angel Sanchez de la Osa, D. Ramon Higuera Sierra y D. José Saavedra Garcia

1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. -



Siendo los señores, luego señalada para el acto, por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, procediendo ya, en su orden, a dar lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada en su integridad.

2º Proyecto de Utilización del Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Locales y asistencia económica de los Ayuntamientos de la Provincia: Es conocida la propuesta que formula el Sr. Alcalde a propósito del escrito remitido a la Diputación Provincial sobre creación del Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Locales y asistencia económica de los Ayuntamientos de la provincia, según acuerdo adoptado por su Pleno en sesión de 25 de Septiembre, con objeto de que se determine acerca de la utilización del mismo, conforme a las condiciones y circunstancias que se contienen en la documentación adjuntada.

y explicados las circunstancias de oportunidad y conveniencia, inspiradas en los principios de eficacia que para las Diputaciones, con relación a los Ayuntamientos, emana de la Ley 7/85 de 2 de Abril, estimándose de conveniencia la adhesión al proyecto, que redundará - a un dudado - en una efectividad y agilitación de la Hacienda Municipal, el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad a todos sus miembros asistentes, que constituyó ya, en todo caso, número cualificado suficiente para la validez del acto, conforme señala el artículo 22º de la precitada Norma, concordante con el 5º del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, adopta con relación al asunto el siguiente ACUERDO:

Primer. Aceptar el ofrecimiento de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, y en consecuen-

cia autoriza la utilización por parte de este Ayuntamiento del Servicio Provincial de Recaudación de Tributos y actividad económica de los Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz, a partir de 1º de Enero del próximo Ejercicio de 1988, que gestionará directamente la propia Diputación y en los condiciones y requisitos que se contienen en el acuerdo de colaboración del Museo, de 25 de Septiembre del corriente año 1987, que se declara conocido y acepta íntegramente, habido cuenta de los beneficios y conveniencias que representan para el Municipio.

Segundo. Como participación económica de este Ayuntamiento en la prestación de los servicios cuya utilización se acuerda y para el mantenimiento del Museo, se autoriza la detención al 5% sobre el importe de los recargos en período voluntario y en el porcentaje que se fijó reglamentariamente, en período ejecutivo, que girará la Excm. Diputación Provincial y

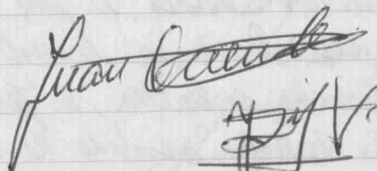
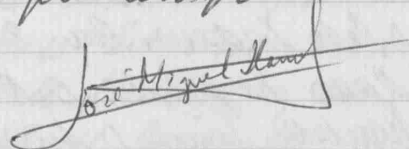
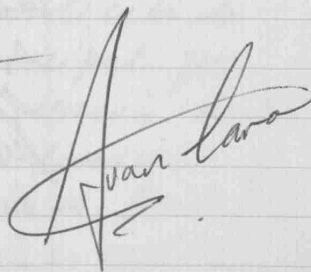
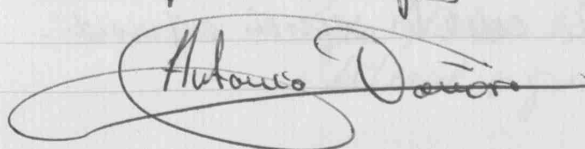
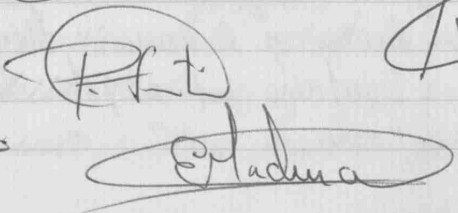
Tercero. - Se remite certificación íntegra de este acuerdo a la propia Diputación Provincial, como documento acreditativo y bastante de validez de este Ayuntamiento en el proyecto recaudatorio, a llevar a efecto por el Museo, a cuyo fin se facultó al Sr. Alcalde Presidente, o al miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firme diligenciar y aplicación del acuerdo adoptado y, en definitiva, de la instrucción de el Servicio recaudatorio.

3º - Estad. Cuatrienal de necesidades 1988-1991. Acto regido por la Presidencia se expone que la Excm. Diputación Provincial interesada de remisión de un estado de necesidades de obras y servicios susceptible de realización en el cuatrienio 1988-1991 y

por unanimidad de los miembros corporativos presentes, se acuerda aceptar la propuesta que presenta la Presidencia, consistente en:

Urbanismo y Pavimentación de Porewelo	300000000
" " " " de La Cabra	125000000
" " " " de Plasuel El Curo	185000000
" " " " Fuente-Huam Cabeca	72000000
" " " " Malcocha	190000000
" " " " Calvario	150000000
" " " " Real	192000000
" " " " Nueve	360000000
" " " " Tramo el Juditico	120000000
" " " " Camino La Cañada	600000000
" " " " Recinto Oisam	140000000
Saludamiento	Salida el Juditico 400000000
Urbanismo y Pav.	Parque Ejec. de Val 330000000
Otros	Techos con Cuat. 165000000
Parque y Jardines	Reparar Plaza Cuat. 500000000
Parque y Jardines	Dotación banco jueces 300000000
Alumbrao publico	Dotación ferrial 450000000
Instalacion Deportiva	Reparar Futbol Sala 480000000
Instalacion Deportiva	Complexo Sports 550000000
Total	
	30.710.000

y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesion, siendo a las 21 horas, de lo que se extrae de lo presente acto, que una vez lida y hallada conforme se firma en los antecedentes, con sus respectivos caratulas.

Diligencia. Se estima y. lo Secretario Habilitado, para hacer constar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del día de Noviembre de 1987 no fue convocada por falta de asuntos

Valencia a Lerma de Noviembre de 1987

Eladino

Diligencia. Se estima y. lo Secretario Habilitado, para hacer constar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno correspondiente al día de Julio de 1988 no fue convocada por falta de asuntos

Valencia a Lerma de Julio de 1988

Eladino

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 13 de Febrero de 1988

ACTA. En Valencia a Lerma villa el día trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Cuadrado Caro, y previa convocatoria al efecto, se reunió el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sr. Concejales, D. Pedro Sauterón Caro, D. Juli Díez Varo, D. Juli Miral Sans, D. Juan Seguíche, D. Antonio Doroteo Sanchis, D. José Práxedes Jancia, D. Angel Sanchis de la Osa, D. Juan Luis Duran y D. Ramón Miquel Martí, asistido al mismo Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.



Primera. Aprobación en el procedimiento, del acto de los señores  
 autuor. - Desde las veinte y tres, han reñido da  
 para el acto, por el H. Alcalde se declara abierto  
 los señores, quedando aprobada el acto de los señores,  
 sin introducir en la misma modificación alguna

Segunda. Oposición a la integración de los sanitarios locales al  
 proyectado Centro de Salud de Azuaga. - Por  
 el H. Alcalde se expone que el pasado día 20  
 se reunió en Azuaga una magna reunión  
 de vecinos, en número de 500, mostrando  
 un total rechazo y oposición al proyecto de  
 integración del Médico y A.T.S. titulares  
 al Centro de Salud de Azuaga, habida cuenta  
 de que se privaría a esta población, a tales  
 servicios desde los cinco a lo tarde de cada día  
 hasta las nueve horas del siguiente día, en  
 días laborables, y durante todas las horas en  
 sábados, domingos y festivos y por consecuencia  
 de los servicios se acuerda mostrar al Sr.  
 D. Consejo de Sanidad y Consumo a la  
 Junta de Extremadura la total oposición a  
 tal integración en cuanto al servicio de  
 guardias médicas, que fundamentalmente se  
 impide al presunto funcionamiento del  
 servicio telefónico interurbano, que tanto deja  
 que desear en estas latitudes, ratificándose  
 en su integridad en el escrito que ha sido re-  
 ductado y que será entregado ante citada  
 Concejalía por el Comisionado Municipal que,  
 perdido por el H. Alcalde, y en unión de los  
 Ayudantes de Magallán, Malcocinado y  
 Plaza de Terheiruma, será readido el día  
 15 de febrero actual y que es del tenor  
 literal siguiente: "Para nuestra pueblo y con lo

81

niente en escrito que adjuntamos, avalado por 640 per-  
sonas en mayoría de edad, es inhumano que se impida  
un buen consejo de tan vital importancia como la se-  
ñal pública al presunto funcionamiento del servicio  
telefónico interurbano, tan dependiente, tanto por la satura-  
ción de llamadas e ineficiencia de líneas, como  
por la escasa capacidad de la central telefónica, ade-  
más del imprevisto deterioro de los dos únicos cabi-  
nos telefónicos, único medio de comunicación con el  
proyecto de Santa Cruz de la Sierra para aquellas personas  
carencia de recursos económicos, sin aparatos tele-  
fónicos en su domicilio, que sin duda serán las que  
más podrán protestar por ser las más afectadas  
después, habida cuenta de que aquellas que disponen  
de dicha capacidad económica podrán tener  
a toda hora del día y de la noche, particularmente,  
como siempre, antes la dictadura, hoy la democracia,  
con su dinero, todo clase de asistencia sanitaria.  
y se tiende a desprestigiar aún más y es  
lamentable que alivia lo sea con las decisiones  
oficiales, la condición de asegurados del Seguro  
Obligatorio de Enfermedad. - A mayor abundamiento,  
nuestra población, envejecida por la vuelta de tantos  
pensionistas que dejaron lo mejor de su vida en otros  
pueblos de España y del extranjero y que tanto con-  
tribuyeron al bienestar que hoy disfrutamos, y con  
poca educación sanitaria, puede con peligro de  
plumación de orden de servicio de urgencia así pro-  
gramado, urgencia que puede no serlo, pero que pue-  
de desviar la atención de otra verdadera con dis-  
máticas consecuencias. Los pensionistas, que en su  
mayoría carecen de teléfono y dinero, o no saben,  
o no puede utilizar los absurdos cabinos, y la  
salud de ellos, como la de los leucos, se despe-

Esta es la suerte de que al hallarse en servicio  
 este el servicio interurbano en funcionamiento,  
 una cabina en condiciones de ser utilizada y  
 un médico que en ese instante se halla en el Centro  
 de Neceja y no cumpliendo con su deber en  
 desplazamiento a Maguillo, Matamoros o Pampa  
 de Tombohuu, todas ellas distantes a Valverde de  
 Arriba un treinta kilómetros. Teniendo lo peor, ya  
 Valverde de Arriba, y así se expone a reproche cuanto  
 vino el día 5 de octubre de 1985, el drama que consti-  
 tuyó el fallecimiento de un convecino, Sr. Antonio  
 Maigus Domínguez, guari, como consecuencia a la  
 epidemia del Neumo de cuadros médicos de  
 fines de semana, por entonces establecidos en esta  
 comarca, no pudo ser atendido de una repentina  
 enfermedad hasta hora y media después de cruzarse  
 el auto telefónico, por hallarse el médico a ser-  
 vicio atendiendo a otro enfermo en la localidad  
 de Maguillo y cuando pudo ser asistido volvió  
 un automóvil para fallecer inmediatamente en el  
 Hospital de Lerena y estimamos que todo lo que  
 no sea prestar asistencia médica de urgencia en  
 la primera media hora de la enfermedad, a evitar  
 entre la vida de las personas. - En los Centros de  
 Salud que se van a proyectar significan aproxima-  
 ma especialidades a los pacientes, planificación fami-  
 liar efectiva y atendida por psicólogos, gine-  
 cistas más ágiles y completas, odontólogos y oculis-  
 tas para todos, muy especialmente para los escolar-  
 es, de tal forma que un sintiéndose de verdad  
 en Europa, bien cuando fueran aquellos y se  
 evitara también la espera de meses en las  
 atenciones que recibían en el Hospital de  
 Lerena y en Ambulatorio de Zapa, pero lo

que de verdad nos va a llegar no es un Centro de Salud con tales dotaciones, sino un Centro de Sanidad Médica, a imagen y semejanza de los existentes desde hace dos o tres años en los medios rurales de provincias de Soria o León, a cuyo fin se habilitará un Consultorio Médico o Centro Rural de Higiene, con dos camas para uso exclusivo de un médico y un A.T.S. del servicio de Guardia que recien muertos mismos bilindas los que se tienen y un automóvil para sus desplazamientos, y aquí acabó todo. Esto, Excmo. Sr. no es lo que quiere el pueblo español que habite en los medios rurales, que se conforma con la misma sanidad que tiene, aunque aspire a una mejor, pero no más in hacia peor, facilitando con tales proyectos a la vuelta e imposición de la ya olvidada igual medicina, que desprestigió hace escasos años a la medicina rural con detrimento para las clases humildes y que tanto criticó el partido político que tuvo un gobierno. Desde la oposición. - No olvide Excmo. Sr. que el patrimonio sanitario de todos los pueblos de España, que ha consistido siempre en centros con médicos, practicantes, curanderos, inspectores farmacéuticos y veterinarios, fue conseguido y respaldado en sus haberes desde tiempo inmemorial y hasta finales del año 1961, en cargo al erario municipal de todos esos pueblos, y entendemos que no es justo que cuando la Administración Pública asume esa carga pública se vierte inpotente de mantenerla en toda la plenitud del ejercicio de tales profesionales, con el consiguiente perjuicio para la salud pública y el bien común. - En el proyecto de integración no se tiene en cuenta que los medios rurales extremos o mejor los de la provincia de Badajoz, no tiene ni-



necesidad alguna con los pueblos castellanos, ni la dis-  
 tancia ni la densidad de población y por ende las urgen-  
 cias médicas, no han de ser tratadas con la misma me-  
 dida. En esto existen niveles de 30 a 200 vecinos y es  
 natural y obligado que la urgencia surja con mucha  
 mayor frecuencia. En todo el deseo de la administra-  
 ción por establecer para los sanitarios ejercitantes en me-  
 dros ciudades una jornada de trabajo equiparable al  
 resto de los españoles, que respete el derecho que am-  
 para nuestra Constitución, pero estimamos que es a los  
 políticos de turno a quienes corresponde tener la  
 suficiente imaginación para arbitrar las medidas  
 necesarias para no perjudicar ni un ápice a esa  
 mayoría que constituye el pueblo español. Sobradamente  
 se sabe de la existencia de muchos profesionales médicos  
 y A.T.S. en paro, que la Administración puede con-  
 tratar libremente, implemendo el costo de la jornada de  
 titulares y contribuyendo a la necesaria creación de  
 puestos de trabajo. Un ejemplo con proyección para  
 todo España, lo constituye la Corporación Municipa-  
 l de Pedro Bernardo, en la provincia de Avila, que  
 desde hace dos años, al integrarse en médico y A.T.S.  
 titulares al respectivo Centro de Guardias Médicas y  
 dispone de prestar la asistencia sanitaria desde las 5  
 de la tarde, contrató a un médico en paro, con  
 cargo al erario municipal, para poder atender ade-  
 cuadamente a las convulsiones, desde dicho hora hasta  
 las nueve del día siguiente, y así continúa actual-  
 mente. En definitiva, ¿cómo se puede servir  
 mejor al pueblo que manteniendo la misma asis-  
 tencia sanitaria que el pueblo quiere, que por una  
 de otra traza y que no quiere perder?

Tercero. Solicitud de subvención del Fondo Social Europeo. Por lo Al-  
 caldía se de lectura a pronto que se remite del 2º año.

18

Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura, en el que se sugiere al envío a la Consejería de Economía y Hacienda de petición oficial para la contratación de jóvenes, mayores de 18 años y menores de 25, demandantes de empleo, por un periodo de seis meses, en obras o servicios de carácter social y comunitario, con cargo a ayudas del Fondo Social Europeo y dado que el asunto ha sido determinado previamente por la Comisión Ejecutiva correspondiente, el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, solicita la ratificación plenaria de un acuerdo en el orden del día.

Los miembros corporativos presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, ratifican por unanimidad, acuerdan: Primero. Solicitar de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura una subvención económica en la cuantía precisa para contratar a ciertos jóvenes de la localidad, mayores de 18 años y menores de 25, demandantes de empleo, por un periodo de seis meses del corriente año, en obras o servicios de carácter social y comunitario y con el fin de paliar la grave situación de desempleo existente en el sector juvenil de esta población y facilitar la formación profesional y académica de mismo, distribuyendo tales puestos de trabajo del siguiente modo: dos puestos de administración para mejoramiento y actualización de los distintos servicios de la administración municipal, un puesto de electricista para mantenimiento y reparación del alumbrado público e implantación de un sistema de abasto energético, incluida el fomento de Aguas y un puesto de jardinería para nueva estructuración y ornamentación de los jardines públicos y el Colegio. - Segundo. - Mostrando imposibilidad de

este Corporacion Municipal para aportar subvencion al funder al costo de tales puestos de trabajo de donde he extraccion de capitales de lo mismo. Tercero. - Facultades al Sr. Alcalde Presidente, D. Juan de los Rios, o miembros corporativos que legalmente le substituya, con amplios puntos como se desechos proceder, para suscribir el oportuno convenio de colaboracion.

Quarto. Plan Provincial de Obras y Servicios 1987. Programa 3. - Electrificacion Rural. Seguidamente se da cuenta de hecho de fecha 27 de Julio ultimo que se recibe del Sr. Diputado Delegado del Area Tecnica de la Excmo. Diputacion Provincial de Badajoz en el que se comunica la aprobacion de la obra n. 47.50. Zona Sur. Electrificacion rural de la diputacion con arreglo a la siguiente situacion:

Aportacion de la Diputacion con cargo al Banco de Credito Local	2403.067 Ptas
Aportacion de la Junta de Retomados	1.602.045
Total presupuesto	4.005.112 Ptas

La Corporacion, por unanimidad, acuerda prestar la compromision de la obra indicada y su financiación, solicitando ayuda tecnica a la Diputacion para la ejecucion del oportuno proyecto tecnico de la obra de referencia.

Quinto. Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes. Seguidamente se da cuenta del Retorno número primero referido al 1 de Julio de 1988, en el que se condensa las variaciones habidas en el periodo del 1 de Julio de 1987 al 1 de Julio de 1988, quedando ajustada con una poblacion de 1.001 habitantes, y debiendo ser expuesto al publico mediante edicto en el D. O. de la Policia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesion a las 21.30 horas de lo que se extiende la presente acta por donde se suena a sus efectos, de lo que es fe.

*[Signature]*

Juan Cuadrado

Juan Lara

Juan Antonio

59  
Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 30 de abril de 1988

ACTA. En Valverde de Llerena a las diez y ocho, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Luis de Caro y previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sr. Concejales D. Pedro Sauterros Caro, D. José Díaz Varas, D. José Miguel Ramos Loquellide, D. Angel Sánchez de la Osa, D. Ramon Miguero Luengo, D. José Sainza Sainza, D. Juan Caro Durán, asistidos de mi Sr. Secretario Habilitado, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Primero. Aprobación, si procede, del acta de la Sesión anterior. Leída los resúmenes, como señalada por el acta, por el Sr. Alcalde, se declara abierta la Sesión, que dará a probado el acta de la anterior, sin introducir en la misma modificación alguna.

Segundo. - Equipamiento del Club de Pensionistas. - Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que en los pocos días que quedan ultimados los obras de reforma y acondicionamiento del local de propiedad municipal habilitado para ubicación del Club de Pensionistas, ante la planta baja de la Casa Consistorial, como consecuencia a un latente deseo y necesidad de los aquí residentes y siendo preciso la dotación del mobiliario para su puesta en funcionamiento. con fecha 18 de Marzo último se ha dirigido a la Sr. Dña. Dña. Consejera de Acción Social y Recreación de la Junta de Extremadura es-



la solicitud de ayuda económica a Tale Plus, dada la carencia de recursos municipales y su venta efectiva a tales dependencias se unen las intenciones del buen propósito a atenderlos, pero condicionada a que exista compromiso municipal de su parte el destino del equipamiento durante un periodo de quince años.

La Corporación, por unanimidad, acordó: Primera. Aprobar la decisión de la Junta de solicitar el equipamiento al Club de Peñíscola a la Excmo. Iba. Consejera de Acción Social y Participación de la Junta de la Comunidad. Segunda. Comprometerse formalmente a su vez a la entrega del equipamiento que se suministre por citada Consejera durante un periodo de quince años, a partir de la fecha de la entrega. Tercera.

Tercera. Concierto con el Instituto Nacional de la Salud, de conformidad con la Corporación de la existencia de acuerdos de las Corporaciones Locales que cuentan con el Centro de Diagnóstico Rural con el Instituto Nacional de la Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo, para la utilización por este de los servicios del Seguro obligatorio de Supermedicinal, por unanimidad de los miembros corporativos, por acreditar la carencia total del número legal de los mismos, acordado en 1976, acordar por unanimidad: Proponer al Instituto Nacional de la Salud la realización del concierto a efectos de funcionamiento ordinario y cotidiano del Centro Sanitario extrahospitalario local, aceptando expresamente la formalización de dicho concierto, de conformidad con los módulos que se establezcan por

85

el citado Sustituto.

El Plan de Supleo Rural por el Sr. Alcalde se da lectura o escucha en fecha 15 de Marzo último de la Comisión de Colaboración, coordinación y seguimiento del Plan de Supleo Rural de el que se comunica a este Ayuntamiento la concesión de la primera reserva de crédito del presente año por importe de Tres millones con mil pesos (3.100.000 Ptas) equivalente a subvención del 100% de los gastos de obra e ejecución de obras o servicios o actividades por esta Corporación, destinados a atender la formación de aquellos trabajadores más desfavorecidos en paro. Advierte el Sr. Alcalde que dado el asunto de que se trata en este punto del orden del día no ha sido dictaminado previamente por la Comisión Suplenadora correspondiente, por lo que se lee el documento a los departamentos de el Real Decreto 2568/86 y solicita la ratificación plenaria de la resolución de tal asunto en el referido orden del día.

Los miembros corporativos presentes, en virtud de lo ratifican la resolución en el orden del día del asunto en cuestión y no manifiestan acuerdo:

Primero. Establece con el Sustituto Nacional de Supleo y de apoyo con lo pactados en la Orden Municipal de 2 de Febrero de 1985 (B.O. del Estado del 26) el correspondiente convenio de colaboración para permitir la materialización práctica del objetivo aludido.

Segundo. Determina como obra a realizar la de adecuación de vías, calles y Caminitos de los barrios.

Tercero. Comprometiere a aportar con cargo al erario municipal los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas en referencia a las

cada obra

Quinto, Solicitar de la fuente de extrajudicial una subvención en cantidad del 30% sobre la reserva de crédito especificada por el Instituto Nacional de Seguro para costo de materiales y dada el carácter de utilidad pública de los referidos obras.

Asunto: Solicitar al S.E.R.E.A. arreglo de caminos del término municipal. Seguidamente el Sr. Alcalde Presidenci explicará a los miembros detallado donante los pormenores del asunto a que se contrae este punto, dando a conocer los ayudas al término a Reparación de Estructura Agraria para reparación y acondicionamiento de los caminos del término municipal y por unanimidad de los miembros corporativos presentes, en virtud de ocho acuerdos.

Primer, Solicitar al término a Reparación de Estructura Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura (S.E.R.E.A.) de reparación y acondicionamiento de los caminos del término municipal que a continuación se detallan, por ende de prelación:

- 1: Caminos de La Cerrada - Valdeoro
- 2: Caminos Real
- 3: Las Carradas

Segundo, Poner a disposición del S.E.R.E.A. desde este instante los terrenos de dichos caminos que se necesitan ocupar para la materialización de su reparación y acondicionamiento

Tercero, Comprometerse a efectuar la expropiación forzosa de terrenos de particulares que sean necesarios a los fines indicados.

Cuarto, Facultar al Sr. Alcalde, o miembro corporativo que lo sustituya, para la formalización de este proyecto.

59  
Sexta. Obras de reforma en el Colegio Público, por la Huelga re de a causas que dies parados fue convocados por el Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, juntamente con varias Huelgas de distintos poblaciones, en propuesta de realización de pequeñas obras de reforma en los Colegios Públicos, ofreciendo la posibilidad de efectuarlas conjuntamente con aportaciones de dicho Ministerio, y subvención al Plan de Empleo Rural. A tal fin, solamente habria que enviar una memoria de indicados trabajos, en cuanto al Colegio Público de esta localidad, lo seria de acuerdo con lo propuesto que habia elevado en un día la Dirección de dicho Centro. La Compañía que de recientemente reformada.

Septima. Reconocimiento de servicios intencionales. Lo de a causas esante de D. Edna de Chavez Alvarado, auxiliar de la Policía Municipal, indicara que con fecha 17 de Mayo de 1983, tuvo posesión de propiedad de dicho plaza, mediante la oportuna operación mercantil con debidamente y desde el día 1 de Marzo de 1982, a forma intermunicipal, presta servicios como auxiliar en la misma plaza, por lo que se entiende que tales servicios habria de ser computados a efectos de la percepción del derecho a impuestos. La Compañía ante el informe emitido por la Kantaria en el sentido de que es de aplicación en tal caso el Artículo 1.º de la Ley 70/1978 de 26 de Diciembre, acuerdo por unanimidad reconocer al Sr. Chavez Alvarado como servicios efectivos en postada desde el día de Marzo de 1982 al 16 de Mayo de 1983, a todos los efectos.

Octavo. Modificación de ordenanza: Visto el expediente tramitado para modificar por ordenanzas Fiscales a Desajuste Servicio de Huelgas, Servicio de Recogida



do de Bauxa y Serech de Cementos y tiene  
en cuenta que el expediente este ajustado a lo que  
establecen los preceptos legales aplicables vigentes y  
que de modificaciones propuestas se encuentran plene-  
mente justificadas para de mejor regulacion de los  
tributos.

Visto el informe de la Comision de Hacienda  
y el que emite la Secretaria de Intervencion, por una  
parte, que representa el voto favorable de la  
mayoria absoluta legal de los miembros de la Com-  
prouacion, se acuerda:

Primer. Modificar con efecto de 1.º de Julio del  
presente año, los Ondulramas que se especifican en  
el temido que tambien se determinan:

Desajuste: Inmuebles de 200 m<sup>2</sup> por inmueble solo se  
tarifa aritmetico

Servicio de Alcantarillado. Se aumente a 200 m<sup>2</sup> por  
inmuebles solo la tarifa aritmetico

Servicio de Recopda de Basuras. Fijan un aumento  
anual de 1600 m<sup>2</sup> para domicilios parti-  
culares

Derecho de Cementerio. Nuevos en propiedad 20000 m<sup>2</sup>  
m<sup>2</sup> - Derechos interment: 750 m<sup>2</sup>

Segund. Que se exponga al publico este acuer-  
do, reglamentariamente

Noveno. Puntos y preguntas - No se formularan  
y en habiendo mas asuntos de que tratar, por el  
Fideliado se levante la sesion a las veintidós horas  
de lo que se actua de la presente acta, que forman  
lo sustento, de que certifica

Juan Quintana  
Jose Miguel Hernandez  
Juan Pardo  
Guadalupe  
P. S. A.

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el dia 24 de Septiembre de 1988 para aprobar el Presupuesto Ordinario de 1988

ACTA. En Valencia se reunió, a las 10 de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Cuadrado Cano y previa convocatoria al efecto, se reunió el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sr. Concejales D. Pedro Santolera Girona, D. José Díez Varo, Don Juli Miguel Llano Esquivel, D. Angel Sainza de la Osa, D. José Juanada Parera, D. Juan Cano Saura y D. Antonio Domingo Sanabria, asistidos de mi, el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria al exclusivo fin de aprobar el Presupuesto Municipal Ordinario de 1988

No excusada su asistencia el Concej. D. Manuel Miguel Cuenca.

Se dio lectura a la 21ª Hoja redactada para el acto, por el Sr. Presidente, en el sentido de la aprobación del Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para 1988, expresando que en su concepción o forma se ha cumplido todos los requisitos legales y se han contemplado se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal y de luego quedan atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la ley.

Finalmente hizo constar que según la normativa vigente este Pleno tendrá lugar a tomar acuerdos con carácter definitivo, salvo el presente Presupuesto, únicamente en el caso que se presenten reclamaciones durante la exposición al público, de no presentarse se considera, por Ley, de pluri-vocante aprobado.

en este acuerdo el Pleno por unanimidad acordó aprobar el proyecto que se propone como Presupuesto Municipal para 1988 y a través del mismo la relación de puestos de trabajo,

Remitiendo a nivel de Capitulares a del siguiente tenor literal.

### INGRESOS

#### A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos . . . . .	1780.000 M/
2. Impuestos indirectos . . . . .	700.000 .
3. Tasa y otros ingresos . . . . .	5452.000 .
4. Transferencias corrientes . . . . .	5200.000 .
5. Lugares Portuuarios	652.000 .

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL

8.- Variación de activos financieros 100.000 .

SUMAN LOS INGRESOS 13.884.000 M/

### GASTOS

#### A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Remuneraciones del personal	6.270.852 M/
2.- Compra de bienes corrientes y servicios	5.735.000 .
4.- Transferencias corrientes	548.465 .

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL

8. Variación de ~~activo~~ pasivos financieros 100.000

9. Variación de pasivos financieros 1.229.683

SUMAN LOS GASTOS 13.884.000 M/

En mismo se acuerda, exponerlo al público, para que los interesados puedan formular alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el plazo de quince días hábiles por medio de anuncios en el Boletín Oficial de su Provincia y lugares de costumbre. Transcurrido dicho plazo se dará cuenta de nuevo a este Pleno en unión de las reclamaciones que se hubieren presentadas imperme-

dos por los Ase. Secretario - Interventores o Depositarios de el area de sus competencias o certificacion negativa en su caso.

y no puede otorgar el objeto de lo referido, re levantado de mismo a las 21.25 horas, de lo que se extiende la presente acta que firma los Ase. asistentes, que tiene un ver libido y Nolle de comparecer, con unq. de lectura, que así sea

Juan Pardo

Juan Cuervo  
Jose Miguel Sainz

Señor ordinario del Ayuntamiento Pleno celebrado el día 24 de Septiembre 1988

ACTA. En Valencia a Once de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Cuervo Pardo, quien convocatorio al efecto, se reunió el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los tres concejales, D. Pedro Santova Gonzalez, D. Jose Dion Pardo, D. Jose Miguel Sainz Arguñede, D. Angel Sanchez de la Osa, D. Jose Juan de Sanic, D. Juan Carlos Pardo y D. Antonio Domingo Sanabria, asistido de un Secretario Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Ha excusado su asistencia, el concejal D. Ramón



man. Hijos de Lugo.

Primeras Aprobaciones, si procede, del acta de la sesión anterior, para la reintegración de los recibos, para señalada para el acto. Por el Sr. Alcalde se procede a abrir la sesión, quedando aprobada el acta de la sesión anterior, sin introducirse en la misma modificaciones alguna.

Segundo: Convenio con el S. N. O. N. Plan de Empleo Rural. Se da lectura a punto de la Comisión Provincial de Calificación, Coordinación y Logramiento del Plan de Empleo Rural en el que se comunica a este Ayuntamiento la concurrencia de la Legión Armera de crédito del presente año por un importe de un millón setecientos mil pesetas (1.700.000 Ptas.), equivalente a una subvención del 100% a la mano de obra o empleo de la ejecución de la obra o servicios a acometer por esta Corporación, destinada a atender a las necesidades de aquellos trabajadores más desfavorecidos de pararse visto el Sr. Alcalde que dado por el asunto a que se refiere este punto del orden del día no ha sido dictaminado previamente por la Comisión Suplementaria correspondiente, por lo que se le da cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/86 y solicitan la ratificación plenaria de la ordenación de tal asunto en referido orden del día.

Los miembros corporativos presentes, en virtud de orden, ratifican la ordenación en el orden del día del asunto en cuestión y por unanimidad acuerdan:

1º Establecer con el S. N. O. N. Plan de Empleo y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden Ministerial de 21 de Febrero de 1985 (B.O. E. L. de 26) el correspondiente convenio de colaboración para permitir la materialización práctica de objetivo aludido.

2º Determinar como obra a realizar la de "Pavimentación..."

15  
nuevas en calles Fuentes o Llano Cubero y Pirama.

3º Comprometerse a aportar con cargo al erario municipal los fondos que sean necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas con referencia a individual obra.

4º Solicitar de la Junta de Extremadura una subvención en cuantía del 30%, sobre la reserva de crédito efectuada por el Instituto Nacional de Empleo para coste de materiales y dado el carácter de utilidad pública de las referidas obras.

Tercero. Recurso de apelación ante el Tribunal Supremo. Dada cuenta del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 7 de junio de 1988, en el incidente promovido por el Sr. Letrado del Estado sobre inobservancia de resolución dictada por aquella Sala el día 2 de Diciembre de 1983, recaído en el recurso 553/80, promovido por D. Angel Puente Jónes, declarándose la imposibilidad de la ejecución de la misma y fijándose una indemnización substitutoria a cargo de esta Corporación de 81.905.301 Ptas.

Visto, asimismo, el dictamen emitido por el Letrado de los Ilustres Colegios de Abogados de Cáceres y Badajoz, D. José María Martín Sánchez-Arjona, que se pronuncia sobre la conveniencia de apelar dicha resolución ante el Tribunal Supremo.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:  
Primero. Dadas constancias de que la indemnización que fija el auto como substitutoria de los perjuicios causados ante la imposibilidad legal y material de ejecución de la sentencia, es totalmente desproporcionada en relación con la cuantía que

considera aceptable el propio interesado en un tiempo de apuro y rebaja límites arbitrarios de cantidad fijado como justo precio por el Jurado Provincial de Expropiación de Lérida; pero es más, el valor asignado a los terrenos resulta a todas luces excesivo, si se compara en cualquier medida de valoración o teniendo en cuenta los precios efectuados en la última transacción de los suelos de la Comarca, los ya de secano, sin el regalo.

Segundo: Dentro del plazo legal, se personaron con Letrado y Procurador manifestando el propósito de apelar ante el Tribunal Supremo de indemnización determinada.

Tercero: Para formalizar el escrito anunciando el propósito de apelar ante la Audiencia se designó Procurador a D. Miguel Onorato Jordillo, que actuaba bajo la dirección del Letrado D. Juan Antonio Martín Fernández, ambos pertenecientes a los Colegios de Procuradores y Abogados de Lérida y Córdoba. Y en virtud de haberse formalizado el escrito y anunciado la demanda ante el Tribunal Supremo, se designó a los Procuradores D. Manuel José Villerboa Vandi y D. Manuel del Carmen Vinado Moraleda y a los Letrados D. Juan Andrés Puente Navarro, los tres de los Colegios de Procuradores y Abogados de Madrid.

Cuarto: Que de conformidad, desde ahora y tan ampliamente como en derecho por el presente el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, D. Juan Cuervo Cano, o quien legalmente le substituya por la firma de cuantos actas, contratos, documentos, papeles jurídicos e instrumentos escritos públicos sean necesarios a la instrumentalidad de cuanto antecede y de todo expediente para que se otorgue que podrá general para pleito a favor de los Procuradores suscritos anteriormente y en virtud de expediente expedido

presente a favor de las Peticiones de Lorenzo, D. José Ligueros  
Hernández Benítez y D. Juan María Godoy Ferrer, de Badajoz  
a D. Esther Vera Lario y D. Juadalupe Rubio Sotillo, y de  
Cáceres a D. Jorge Campello Álvarez y D. María Angeles  
Bueno Sánchez.

Cuarto.- Proyecto de Empleo Juvenil. El Sr. Alcalde expone que ha re-  
cibido del Excmo. Sr. Juan Carlos Rodríguez Ibáñez, Presidente  
de la Junta de Extremadura, texto definitivo del Acuerdo  
para el Fomento de Empleo Juvenil, ofreciendo la  
oportunidad de solicitar cualquier proyecto con car-  
go a tales efectos.

La Corporación, por unanimidad, acuerda solicitar  
de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta  
de Extremadura y Centro del Programa de Apoyo para  
el Fomento de Empleo Juvenil, subvención econó-  
mica, en garantía del cien por cien, para la contratación  
de este Ayuntamiento de jóvenes menores de 25 años  
de la localidad y en situación de desempleo, con destino  
a los siguientes puestos de Trabajo:

- Dos puestos de fardineros
- Dos puestos de electricistas
- Dos puestos de albañiles
- Dos puestos de administrativos
- Dos puestos de fontaneros

y aprobar el proyecto de iniciativa juvenil  
de este Ayuntamiento en los términos expresados

Quinto.- Man. Provincial de Obras y Servicios de 1988. Obra 9.148 de  
Zona Sur. Centro Social 2ª fase. Le da cuenta a la  
Comisión 1.ª de la Diputación Provincial, relativa al  
Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988 y planes de  
las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Zona  
Occidental" por lo que se participa a este Ayuntamiento  
la aprobación de la obra que se indica a realizarse  
en este Municipio, de cuyo contenido queda inte-



accede la Corporación y como se solicita se adopte el siguiente acuerdo:

1º Se presta aprobación a la obra 4.148 de Zona Sur, denominada Loucho Social, 2ª Fase, a realizar en este Municipio, y a la financiación de la misma que se como sigue.

Aportación del Ayuntamiento en campo a través propios	620.000 ptas
Aportación de la Diputación en campo a través propios	2480.000 ptas
Total presupuesto aprobado	3.100.000 ptas

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señala para la obra.

2º El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de la Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de recibir de municipalidades, Delegaciones o concejos de participaciones o recaer en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pagar a la Diputación de las cantidades correspondiente para atender al abono de las certificaciones de obra que se extienda en la cuenta corriente permitida y a la simple presentación de la duplicada de referida certificaciones o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios que se presta para la obra.

Adicionalmente, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismo que dependa de aquél, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del

Estado por las participaciones en los impuestos de di-  
 rectos en virtud de el Capítulo 25 de el Estado Letón  
 D, de los presupuestos generales del Estado, en el Re-  
 sumen de la tasa establecida por el artículo 3º de  
 Real Decreto Ley 16/1977 de 15 de febrero, que re-  
 gula los impuestos de arrendamiento, en el impuesto sobre el  
 arrendamiento que grava la renta de jardines, arrendamien-  
 tos y en los impuestos especiales, y la que y  
 hace pago a la liquidación cumplida los  
 mismos formalmente que en el momento de pre-  
 tar y en igual medida

Sexto. Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, obra 1.17 de  
 Zona Sur. saneamiento. - de cuenta de la Ciudad  
 y de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provin-  
 cial de Obras y Servicios de 1988 y planes de las Comu-  
 nidades de vecinos Especial "Zona Sur" y "Servicio Educativo"  
 por lo que se participa a este Ayuntamiento la  
 aprobación de la obra 1.17 de Zona Sur, del Municipio  
 Saneamiento y realines en la Municipal, de cuyo  
 contenido puede entenderse la Corporación y como se  
 solicita se adopta el siguiente acuerdo:

1º La presente aprobación a la obra 1.17 del Plan Pro-  
 vincial de Obras y Servicios de 1988, Zona Sur, de sanea-  
 miento y a la financiación de la Misma  
 que se como sigue.

Aportación del Ayuntamiento en cargo a pagar	
propia - - - - -	100.000 Ptas
Aportación de la Diputación en cargo a pagar	
propia - - - - -	400.000 "
Total presupuesto aprobado	500.000 "

En consecuencia las Corporaciones suscritas se comprometen a aportar las cantidades antes expresadas,  
 dentro del plazo de ejecución que se señala para la  
 obra.

2º.-El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya a recibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de los cantidades correspondientes para atender al abono de los certificaciones de obras que se extiendan, a la cuantía máxima legalmente permitida, y a la triple presentación de un duplicado de repartición certificaciones o de cualquiera otra documentación fehaciente, hasta llegar a la cancelación, y se pague a la Aportación Municipal de fondos propios de obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda Fines Nacionales de Cooperación Municipal o al organismo que legalmente le corresponda, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por sus participaciones en los impuestos directos comprendidos en el Capitulo I del T. Ad., Lotería B. de los Premios Superales del T. Ad., y el Rec. de Minuto de la Tasa Establecida por el Art. 3º del Real Decreto Ley 16/1977 de 25 de febrero, se reserve la parte de que se el despende por el Ayuntamiento que grave la obtención de los fondos superabundantes, y en los Desembolsos especiales, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, a la cuantía máxima legalmente permitida, y a la triple presentación de un duplicado de repartición certificaciones o de cualquiera otra documentación fehaciente, hasta llegar a la cancelación, y se pague a la Aportación Municipal de fondos propios de obra.

Se pague solidariamente y con preferencia de los delectos en cuanto se suscriben los correspondientes fondos propios.

08  
D. Manuel Delgado Caceres, y Juli. Nolas. Mena,  
y D. Senara. Nolas. Acetina, de unificados a la  
calleja de los Postigos, solicitada ya dicha  
Calleja va denominada Calle Virgen e Juada-  
lupa, una vez que realmente tal calleja es ac-  
tualmente una autentica calle, en su integridad  
inabundante. Se le propone, despues de detenido  
estudio, acordado, por mayoria, que la citada  
Calleja de los Postigos sea denominada a la re-  
cuerdo "Virgen e Juadalupa"; dotandole la  
numeros de las placas correspondientes.

Se pide su lectura a parte por sus-  
cribe D. Pedro Sautera Jureno, con cargo a este  
Ayuntamiento por el grupo de Abasco Populo, pre-  
sentando la dimision de la citada cargo por motivos  
laborales propios de la poblacion. La Comision  
por unanimidad acepta tal dimision, agraci-  
deciendo al Sr. Sautera Jureno las revisiones  
prestadas, acordandole que la misma se comu-  
nique a la Junta Electoral e Local, a los efectos  
procedentes.

Queda as vacante, en motivo de dicha  
dimision, el cargo de vocal representante de esta  
Comunidad en el Consejo Escolar, se acuerda el nom-  
bramiento en tal cargo del Concejal D. Jose Miguel  
Llamas Arguiz.

Octavo. Ruegos y preguntas. No se formularon  
y no habiendo mas asuntos de que tratar, por  
el Sr. Alcalde, se levanta la sesion a las veintidos  
treinta horas, de lo que se extiende el presente acta  
que firmen los Sr. asistentes, de que certifico

Juan Caceres  
Juan Caro



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 15 de Octubre de 1988.

ACTA.- En Valverde de Llerena siendo el día quince de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Cuenda Caro, previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales, D. José Guardado García, D. José Miguel Llano Esquiliche y D. Antonio Doñaro Sanabria, asistido de mi la Secretaria Habilitada, al objeto de celebrar reunión extraordinaria.

Ha excusado su asistencia los señores Concejales D. Ramón Miguero Luengo, D. José Díaz Balseco, D. Ángel Sandoz de la Osa y D. Juan Caro Durán.

Primera Aprobación.- CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO-PLAN EMPLEO RURAL. - Por el Sr. Alcalde se da lectura a escrito de la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Empleo Rural, por el que se comunica a este Ayuntamiento la concesión de la tercera reserva de crédito del presente año por un importe de UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000 Ptas) equivalente a subvención del 100% de la mano de obra a emplear en la ejecución de obras o servicios a acometer por esta Corporación, destinada a atender a la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos en paro. Advierte el Sr. Alcalde que dado que el asunto a que se contrae este punto del orden del día no ha sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, procede darse cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.568/86 y solicitar la ratificación plenaria de la inclusión de tal asunto en el referido orden del día.

Los miembros corporativos presentes, ratifican la inclusión en el orden del día del asunto en

18  
cuestión y por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. - Establecer con el Instituto Nacional de Empleo y de acuerdo con lo preceptuado en el Orden Ministerial de 31 de Febrero de 1985 (B.O.E. todo del 26) el correspondiente convenio de colaboración para posibilitar la materialización práctica del objeto aludido.

SEGUNDO. - Determinar como obra a realizar la de "Pavimentación de la 2ª Fase de las calles Pizarra y Fuente o Llano Cobera".

TERCERO. - Comprometerse a apartar con cargo al erario municipal los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas con referencia a indicada obra.

CUARTO. - Solicitar de la Junta de Extremadura una subvención en cuantía del 30% sobre la reserva de crédito efectuada por el Instituto Nacional de Empleo para coste de materiales y dado el carácter de utilidad pública de los referidos obras.

Segundo. - Biblioteca Pública Municipal. - Por el Sr. Alcalde se expone que habiendo finalizado recientemente los obras de reforma del edificio de propiedad municipal, sito en la calle Concejo núm. 1 de esta villa, destinado a Centro Social y con dependencia suficiente y amplia para la instalación de una Biblioteca Pública Municipal, somete a la consideración de los miembros corporativos la conveniencia de solicitar la creación de la misma.

La Corporación, por unanimidad, acuerda, teniendo en cuenta la necesidad pública existente en la población y el reiterado deseo mostrado en diversas ocasiones ante los organismos provinciales, facultar al Sr. Alcalde Presidente para que solicite

del Excmo. Sr. Consejero de Educacion y Cultura de la Junta de Extremadura la creacion de una Biblioteca Publica Municipal, ofreciendo para su ubicacion el local de propiedad municipal sito en la calle Consejo numer. 1. de esta localidad, planta baja del edificio destinado a Centro Social, con acceso directo e independiente desde la calle y en lugar muy céntrico.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde, se levanto la sesion a las veintidos horas, de la que se extiende la presente acta, que firman los Sres. asistentes, de que certifico.

Juan Cuervo  
José Miguel Naval

38  
Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

ACTA. - En Valverde de Utrera siendo el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Casa Consistorial, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Cuenda Caro, previa convocatoria al efecto, y con asistencia de los Sres. Concejales, D. José Miguel Llanos Esquileche, D. Ramón Higuero Luengo, D. José Guardado García y D. Juan Caro Durán, asistidos de mi la Secretaria Habilitada, que certifica.

Primero. - Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior. - Siendo las veinte, hora señalada para el acto por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, aprobándose el acta de la sesión anterior, sin introducir en la misma modificación alguna.

Segundo. - Designación de representantes en la Comisión de Participación Hospitalaria del Hospital de Utrera y de agente para emisión de voto directo en elección de candidatos. - Por el Sr. Alcalde se da cuenta de comunicación del Hospital de Utrera relativa a la futura creación de una Comisión de Participación Hospitalaria en la que figuraran parte representantes de las Corporaciones Locales sitas en la demarcación de dicho establecimiento sanitario, a cuyo efecto cada Ayuntamiento puede designar dos personas que serán incluidas en una lista general de candidatos, así como un agente para la emisión del voto de la elección de aquellos que tendrá lugar el día 20 de Marzo próximo.

Por unanimidad se acuerda que la calidad de agente, para el ejercicio de citado voto, recaiga en la persona de D. Juan Cuenda Caro, Alcalde-Presidente.

Tercero. - Equipamiento del Club de Pensionistas. Por la Presidencia se expone que en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 2 de febrero actual ha aparecido la Orden de 25 de Enero último de la Consejería de Emigración y Acción Social



de la Junta de Extremadura, convocando el Plan de Subvenciones Públicas en materia de Servicios Sociales de Extremadura para las Entidades Públicas y hallándose aun sin funcionar el Club de Pensionistas de nueva creación, por falta de equipamiento, dado que ya en el pasado ejercicio no se pudo obtener de la misma Consejería ayuda en tal sentido, estimaba la conveniencia de solicitar nuevamente subvención al efecto, al amparo de la citada Orden.

La Corporación, por unanimidad, acuerda: Primero. - Aprobar la decisión de la Alcaldía de solicitar de la Consejería de Emigración y Acción Social subvención para equipamiento del Club de Pensionistas de esta localidad. - Segundo. - Comprometerse formalmente a no variar el destino del equipamiento que se suministrare por indicada Consejería durante un periodo no inferior a quince años, salvo autorización expresa de la misma. - Tercero Remite a la respectiva Consejería presupuestos de dos casas suministradoras.

Cuarto. - Terrenos del suprimido ferrocarril de vía estrecha. - El Sr. Alcalde recuerda a la Corporación que hace unos siete años estuvo en trámite de adquisición de los terrenos y edificios ubicados en este término municipal que ocupaba el suprimido ferrocarril de vía estrecha Peñaroya-Fuente del Arco, si bien no se llegó a ultimar la compraventa por no llegarse a un entendimiento en el precio fijado por la Dirección General de los Ferrocarriles de Vía Estrecha y conoquiera que tales bienes pudieran ser en fecha no lejana de utilidad municipal, lo someta a la consideración de los miembros corporativos por si se someta a la posibilidad de su adquisición.

La Corporación, por unanimidad, acuerda, teniendo en cuenta que efectivamente, los citados terrenos

88  
y edificios, aunque éstos se hallen deruidas en su totalidad, pudieran ser de utilidad municipal, mostrar la posibilidad de su adquisición a la indicada Dirección General, operando un precio por su totalidad consistente en ochocientos mil pesetas.

Quinto.- Moción obras Junta de Extremadura. Por la Presidencia se somete a la consideración de los miembros corporativos en el sentido de solicitar de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura y con motivo de la presentación de los Presupuestos Generales de 1.989 de la Comunidad Autónoma, las obras que se detallan:

A la Consejería de Emigración y Acción Social, construcción de un Hogar del Pensionista. 1ª fase 5.000.000 ptas.

A la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, construcción de cinco viviendas de promoción pública 12.500.000 ptas.

A la Consejería de Educación y Cultura, construcción de una Casa de Cultura. 1ª fase 3.000.000 ptas.

A la Consejería de Educación y Cultura, reformado del Polideportivo Municipal 3.000.000 ptas.

A la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para mejoras de pavimentos y alcantarillado 3.000.000 ptas. La Corporación, por unanimidad, se adhiere a la citada moción y acuerda se soliciten tales petitorios, al mismo tiempo que se operen los terrenos precisos a tales fines.

Sexto.- Disputación de cuatro viviendas.- Al no haber sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, el asunto a que se contrae este punto, el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82.3 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, solicita de los presentes ratifiquen la inclusión del mismo en el orden del día de esta. Por unanimidad de los miembros presentes se ratifica la inclusión

instada.

Por el Sr. Alcalde se expone que como conocen sobradamente todos los miembros corporativos presentes, la existencia de cuatro viviendas, de un grupo de cinco sitas en la calle Garza Asensio de esta localidad, que esta Corporación Municipal construyó íntegramente con recursos propios en el año 1945 para domicilios de Maestros Nacionales, constituye desde hace muchos años y para cada Corporación que se sucede, un serio problema público, habida cuenta de que hace unos quince años que no se habitan por los Profesores de Enseñanza General Básica y dado la acuciante demanda de viviendas en la localidad y el elevado coste de su conservación, resulta imposible de todo punto mantener cerradas las mismas, aconsejándose la desafectación como bienes de dominio público, avalándose la conveniencia de su calificación como bienes patrimoniales de propios, quedando la quinta vivienda en su actual destino de domicilio permanente de Profesores de Enseñanza General Básica.

La Corporación, en número de cinco miembros, que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda, por unanimidad:

- 1.- Alterar, inicialmente, la calificación de las cuatro viviendas sitas en la calle Garza Asensio de esta localidad, marcadas con los números 2, 6, 8 y 10, desafectándolas del dominio público y calificándolas como bienes patrimoniales de propios, por no ser necesarias para el fin que fueron construidas.
- 2.- Que el expediente de referencia se someta a información pública por plazo de un mes, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

3. Solicitar de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia la previa autorización a que se refiere el Real Decreto 605/1987 de 10 de Abril.

Septimo.- Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes. Por la Secretaría se da cuenta de las diferentes altas y bajas de la población habidas durante el periodo de 1 de Enero de 1988 a 1 de Enero de 1989, siendo la población actual de derecho de 1001 habitantes, aprobándose en tal sentido la rectificación anual del Padrón de Habitantes y debiendo exponerse al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo.- Plan de Empleo Juvenil. Por el Sr. Alcalde se expone que el día 27 de Enero último firmó con la Consejera de Economía y Hacienda un convenio de otorgamiento de una subvención de 200.000 ptas para la contratación en jornada completa de dos jóvenes por un periodo de seis meses, uno para trabajos de administrativo y otro para albañil-jardinero y presentados diversos candidatos, las pruebas de selección han de tener lugar el próximo día 27 de febrero actual, por lo que invitaba a todos los miembros corporativos presentes para formar parte del Tribunal calificador de las mismas. La Corporación queda informada suficientemente.

Noveno.- Aplicación ley de Planta y Demarcación judicial. Seguidamente se da lectura a escrito recibido del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, participando que el día 20 de Enero último comenzó el plazo de tres meses previsto en la Disposición Transitoria 31ª de la ley Orgánica del Poder Judicial para la elección del Juez de Paz según lo previsto en los artículos 101 y 103 de dicha ley, que lo será por este Ayuntamiento.

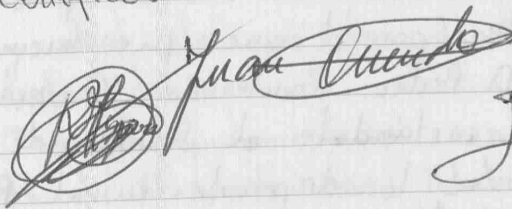
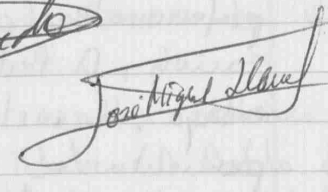


pleno en lo sucesivo. La Corporación, después de amplio cambio de pareceres, acuerda por unanimidad que públicamente se inviten a todos los vecinos que se consideren idóneos y con capacidad para el desempeño de dicho cargo a que eleven sus propuestas ante esta Corporación Municipal, a fin de proceder a su elección en su día.

Décimo. Escritos y solicitudes.- A continuación se da lectura a escrito que eleva D. Angel Sánchez de la Osa, concejal de este Ayuntamiento, por el grupo del P.S.O.E, en el que expone su deseo de dimitir de dicho cargo, por motivos enteramente personales. Los miembros corporativos presentes acuerdan por unanimidad dejar pendiente la resolución de dicho escrito hasta ver si es posible conseguir del Sr. Sánchez de la Osa que reconsidere su actitud, pues la labor que viene desarrollando en sus funciones públicas viene beneficiando al bien común.

Décimo primero. Ruegos y preguntas.- No los hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión a las veintiuna horas, de la que se extiende la presente acta que firman los asistentes, de que certifico.-

 Juan Ocaña  
 José Miguel Alarcón

28  
Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrado el día 20 de Abril de 1989.

ACTA.- En Valverde de Ureña siendo el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr Alcalde-Presidente, D. Juan Cuesta Caro, y previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres Concejales D. José Miguel Llanos Esquiliche, Don Angel Sánchez de la Osa, D. José Díaz Vasco, D. Ramón Higuero Luengo, D. José Guardado García, D. Antonio Doñoro Sanabria y D. Juan Carlos de la Vera Martín, asistidos de mi, la Secretaria, que certifica.

Primero.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. Siendo las veintiuna treinta, hora señalada para el acto, por el Sr Alcalde se abre la sesión y no formulándose reparos al Acta de la sesión anterior queda aprobada en su integridad, sin introducir en la misma modificación alguna.

Segundo.- Toma posesión del Concejal de Alianza Popular.- A continuación el Sr Alcalde se dirige a D. Juan Carlos de la Vera Martín y solicita del mismo exhiba la cedula de Concejal electo expedida a su favor por la Junta Electoral Central y por la Candidatura de Alianza Popular, con motivo de la dimisión anterior presentada, por motivos profesionales, por el que fue miembro de esta Corporación, D. Pedro Santervás Guerrero, documento que entrega, e instándole el Sr Alcalde para que de cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de Abril y en consecuencia jure o prometa, a su deseo, el cargo de Concejal para el que ha sido designado.

El Sr De la Vera Martín se manifiesta del siguiente modo: " Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Con-

cejal con lealtad al Rey y guardar la Constitución como norma fundamental del Estado," pasando en este instante a ostentar la condición de Concejal de la Corporación Municipal de Valverde de Urena, por el Grupo de Alianza Popular.

Tercero.- Elección Jueces de Paz Titular y Sustituto de la localidad.- El Sr. Alcalde Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82.3 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986 y dado que el asunto a que se contrae este punto, no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa Permanente correspondiente, solicita de los miembros corporativos presentes, la ratificación de su inclusión en el orden del día de esta sesión.

Por unanimidad se ratifica la inclusión instada. Con la venia de la Presidencia se da cuenta por la Secretaría del expediente inuido en relación con el asunto que motiva este punto, dándose cuenta de las instancias presentadas por los vecinos D. Nicolás Martín Sánchez y D. Pablo de la Vera Caro, solicitantes para el cargo de Juez de Paz Titular y D<sup>a</sup> Enriqueta Machuca Luque, para el cargo de Juez de Paz Sustituto, advirtiéndose que en una y otra elección ha de darse la mayoría absoluta legal.

Terminada la votación resulta obtener para el cargo de Juez de Paz Titular D. Pablo de la Vera Caro ocho votos, que constituyen la totalidad de los miembros corporativos asistentes y por tanto mayoría absoluta legal y para el cargo de Juez de Paz Sustituto D<sup>a</sup> Enriqueta Machuca Luque, con ocho votos que constituye igualmente mayoría absoluta legal. El tercer candidato D. Nicolás Martín Sánchez ha

obtenido cero votos.

En consecuencia, el Sr Alcalde Presidente proclama el acuerdo adoptado de designar como Juez de Paz Titular a D. Pablo de la Vera Caro y para el cargo de Juez de Paz Substituto a D<sup>a</sup> Enriqueta Machuca Luque, cumpliéndose en ambas elecciones el quórum legal exigido.

Cuarto. - Convenio con el Instituto Nacional de Empleo. Plan Empleo Rural. - Por el Sr Alcalde se da lectura a escrito de la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Empleo Rural de fecha 17 de Abril actual, por el que se comunica a este Ayuntamiento la concesión de la 1<sup>a</sup> reserva de crédito de 1989 por un importe de tres millones trescientas cincuenta mil pesetas (3.350.000 Ptas), equivalente a subvención del 100% de la mano de obra a emplear en la ejecución de obras o servicios a acometer por esta Corporación, destinada a atender a la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos en paro. Advierte el Sr Alcalde que dado que el asunto a que se contrae este punto del orden del día no ha sido determinado previamente por la Comisión Informativa Permanente correspondiente, procede darse cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/86 y solicitar la ratificación plenaria de la inclusión de tal asunto en el referido orden del día.

Los miembros corporativos presentes ratifican la inclusión en el orden del día del asunto en cuestión y por unanimidad acuerdan:

Primero. - Establecer con el Instituto Nacional de Empleo y de acuerdo con lo preceptuado en la orden Ministerial de 21 de Febrero de 1985 (B. O. Estado del 26) el correspondiente convenio de colaboración para posibilitar la materialización práctica del objetivo



aludido.

Segundo. - Determinar como obra a realizar la de "Acondicionamiento de viales y Salas de usos múltiples".

Tercero. - Comprometerse a aportar con cargo al erario municipal los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas con referencia a indicada obras.

Cuarto. - Solicitar de la Junta de Extremadura una subvención en cuantía del 30% sobre la reserva de crédito efectuada por el Instituto Nacional de Empleo para coste de materiales y dado el carácter de utilidad pública de las referidas obras.

Quinto. - Designación espacios para propaganda electoral y de Pósters para la celebración de actos con igual finalidad en las Elecciones al Parlamento Europeo 1989. - El Sr. Alcalde Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y dado que el asunto a que se contrae este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa Permanente correspondiente, solicita de los miembros corporativos presentes la ratificación de su inclusión en el orden del día esta sesión y por unanimidad queda ratificada.

Por la Presidencia se expone que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de Junio del Régimen Electoral General, se precisa efectuar designación de los espacios y locales a proponer a la Junta Electoral de Zona para que en los mismos puedan fijar carteles o murales y celebrar actos de propa-

ganda las candidaturas proclamadas con motivo de las próximas elecciones al Parlamento Europeo y por unanimidad se acuerda proponer los espacios y locales siguientes:

### Espacios

Panel n.º 1. de 8 m/2 en Plaza Miguel Donoro, núm. 1  
Panel n.º 2 de 8 m/2 en Plaza de la Constitución s/n  
Local: Plaza de la Constitución núm. 1 1 (Planta baja de la Casa Consistorial. Todos los días, en horas diurnas o nocturna.

Sexto. - Petición a la Comisaría de Aguas y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Por la Presidencia se expone que siguiendo indicaciones de los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial, ante la consulta cursada por esta Corporación, se hacía necesario elevar peticiones a la Comisaría de Aguas del Guadalquivir y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el sentido de que procedieran a la expropiación forzosa de los terrenos donde ubica la fuente de suministro de agua del abastecimiento domiciliario de Valverde de Utrera, sita en la finca "Lo de Toro", del término municipal de Guadalcanal, por causa de utilidad pública. La Corporación por unanimidad acuerda facultad al Sr. Alcalde Presidente, D. Juan Cuenda Caro, o miembro corporativo que legalmente le sustituya, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, insista ante los citados Organismos estatales la petición de expropiación forzosa de tales terrenos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las veintidos treinta horas, de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. asistentes, de

que doy te.

~~scribble~~

Juan Ouedo

~~scribble~~

JH

~~scribble~~

Judo

José Miguel Ouedo

A Ouedo

83  
Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día  
13 de Mayo de 1989.

ACTA.- En Valverde de Ureña siendo el día trece de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Cueva Caro y previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres. Concejales D. Miguel Ulanos Esquivel, D. Angel Sánchez de la Osa, D. Ramón Higuero Luengo, D. Juan Carlos de la Osa Martín, D. José Díez Vasco, D. Antonio Doktor Sanabria y D. Juan Caro Juan, asistido de mi, la Secretaria Habilitada, que certifica, Ha excusado su asistencia el Concejil D. José Guardado García.

Primero.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.- Siendo las veintidos hora señaladas para el acta, por el Sr. Alcalde se abre la sesión y no formulándose reparos del acta de la sesión anterior queda aprobada en su integridad, sin introducir en la misma modificación alguna.

Segundo.- Sorteo designación Mesa Electoral Elecciones Parlamento Europeo. Seguidamente se procede de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio del Régimen Electoral General, a la realización del sorteo público para la formación de la Mesa Electoral precisa a la celebración de las Elecciones al Parlamento Europeo que tendrán lugar el próximo día 15 de Junio. Se exhibe al público las listas censales en vigor, correspondiente a la Sección Única del Distrito Único de Valverde de Ureña, advirtiéndose que puedan ser examinadas por cualquier persona presente que lo desee y que en base a las mismas, se entre los electores que en ella figuren, menores de 65 años de edad y que sepan leer y escribir sean designados el Presidente y los Vocales de la aludida Mesa Electoral, así como sus respectivos suplentes, con la salvedad



de quienes resulten nombrados ~~Presidente~~, habrán de ostentar, por imperativo legal, el Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o subsidiariamente, Graduado Escolar o equivalente.

A continuación se lleva a efecto la designación de los miembros de la única mesa electoral existente en el Distrito Único de esta localidad de la siguiente forma:

Se invita a D. Eduardo Chavez Arenas, como persona asistente al acto, que acepta tal invitación y comprueba las papeletas del 0 al 9 que dobla e introduce en una caja. Se tiene en cuenta el número total de electores, que componen la Sección Única de esta población, proclamándose los números que comprobados con las listas censales corresponden a la identidad de las personas electores a quienes recaen los siguientes nombramientos, para los cargos que se reseñan:

#### Titulares:

Presidente: D. Juan Miguel Martín Martín. Elector num. Domicilio calle Calvario núm. 32.

1º vocal: D. Francisco Gómez Calero. Elector num. Domicilio c/ Fuentes núm. 10.

2º vocal: D. Antonio Díaz Cuenda. Elector num. Domicilio Calvario 52

#### Suplentes

De Presidente: 1º Suplente D. José Antonio Cuenda Doñoro. Elector n.º c/ Hospital núm. 1.

2º suplente D. Manuel Chavez Colmena. Elector num. c/ Concejo 20

1º vocal 1º suplente D. Francisco José Durán Marillo. Elector n.º c/ Castillo núm. 2.

1º vocal 2º suplente D.ª M.ª del Rosario García Sauterres. Elector n.º c/ Calvario núm. 9.

2º vocal 1º Suplente Dª Consuelo de la Vera Cuesta. Elector nº c/ El Ana num. 4.

2º vocal 2º Suplente Dª Pilar Caro Cuesta. Elector nº c/ Calvario 19.

Tercero. Solicitud del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extermadura sobre otorgamiento de una subvención para adquisición elementos esparcimiento juvenil. Por la Presidencia se expone la necesidad existente de dotar a los jardines ubicados en la Plaza de la Constitución de diversos elementos de esparcimiento juvenil y por unanimidad de los miembros corporativos se acuerda:

- Adquirir diverso material para la dotación de los jardines públicos.
- Solicitar del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extermadura el otorgamiento de la oportuna subvención por importe de ochocientas mil pesetas para financiar dicha adquisición.
- Comprometirse a supagar el mayor precio de la compra si adjudicada la misma, el precio de adjudicación fuese mayor que el importe de la subvención, así como consentir que esta sea reducida cuando aquel sea menor hasta hacerla coincidir con el.
- Comprometirse a no provocar duplicidad en la financiación de la totalidad o parte del equipamiento.
- Facultar al Sr. Alcalde para que lleve a cabo cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto. Petición al INRSO. Por el Sr. Alcalde se expone la conveniencia de tratar de eliminar numerosos obstáculos artificiales existentes en la vía pública, que dificultan el paso especialmente a las personas que sufren minusvalías físicas y como quiera que se tiene conocimiento de las ayudas económicas que concede el Instituto Nacional de Servicios Sociales

en tal sentido, someter a la Consideración de la Corporación, tal proyecto. Por unanimidad de todos los miembros corporativos se acuerda solicitar una ayuda económica en una cuantía ascendente a un 1.060.000 ptas a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, a aplicar a los gastos de excavación y colocación de terrazo en diferentes vías públicas de la localidad.

Quinto. Módulo de Alfabetización. Por el Concejal Sr. Llanos Esquivel se indica que existe en la localidad cierto número de personas adultas que requieren educación dentro de las actividades a que se refería la Orden de 7 de Junio de 1988 del Ministerio de Educación y Ciencia, que establecía la concesión de subvenciones a Entidades públicas para que pudieran contratar a Profesores de E.G.B. que atiendan dichas clases encaminadas a formación general o de base, como alfabetización, elevación del nivel cultural o titulación básica, etc. La Corporación por unanimidad acuerda adherirse a tal sugerencia y solicitar de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia un módulo de alfabetización operando el local, así como su mantenimiento y limpieza para el próximo curso escolar.

Sexto. - Solicitud de subvención del Fondo Social Europeo. Por la Alcaldía se da cuenta de que habiendo sido aprobado el Programa de fomento de empleo de jóvenes menores de 25 años financiado por el Fondo Social Europeo correspondiente al año 1989, por conducto de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, surge la posibilidad de solicitar subvención con cargo a tales ayudas y dado que el asunto no ha sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa correspon-

deute, instaba la declaracion de urgencia, solicitando la ratificación plenaria de su inclusión en el orden del día conforme a lo expuesto en el Real Decreto 2568/1985 de 28 de Noviembre.

Los miembros corporativos presentes ratifican por unanimidad la inclusión del citado asunto en el orden del día y por unanimidad acuerdan:

Primero: Solicitar de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura una subvención económica en la cuantía precisa para contratar a cuatro jóvenes de la localidad, menores de 25 años, demandantes de empleo, por un periodo no inferior a 6 meses del presente año, en obras o servicios que correspondan a necesidades colectivas y con el fin de obtener una experiencia que le sirva de base para un futuro laboral, además de facilitar la formación profesional y académica de los mismos, distribuyéndose tales puestos de trabajo del siguiente modo: Un puesto de administrativo, para mejoramiento y actualización de los distintos servicios de la administración municipal, un puesto de electricista para mantenimiento y reparación del alumbrado público e implantación de un sistema de abastecimiento energético, incluido servicio de Aguas, un puesto de jardinero para nueva estructuración y ornamentación de los jardines públicos y un puesto de prestación de servicios de limpieza viaria. - Segundo. Mochas la imposibilidad de esta Corporación Municipal para aportar subvención alguna para el coste de tales puestos de trabajo dada la situación deficitaria de la misma. Tercero. - Facultar al Sr. Alcalde Presidente D. Juan Queda Caro, o miembro corporativo que legalmente le sustituya, tan ampliamente como en derecho proceda, para suscribir el oportuno convenio de colaboración con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extrema-



dura.

Septimo, Plan Provincial de Obras y Servicios. - Se da cuenta de telegrama que remite la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz comunicando la concesión de 3.200.000 ptas para el Plan Provincial de Obras y Servicios del presente año e interesando valoración de obras a realizar con toda urgencia. La Corporación acuerda por unanimidad, después de amplio debate, contestar en el sentido de que la totalidad de la citada cuantía se invierta en obras de pavimentación de varias calles de la población con aglomerado estáltico. Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las veintihoras, de la que se extiende la presente acta que firman los Srs. asistentes, de que doy fe".

Juan Quintero

Antonio Durazo

Juan Cano

José Miguel Blázquez

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 13 de Mayo de 1989 para aprobación del presupuesto ordinario de 1989.

ACTA. - En Valverde de Llerena siendo el día trece de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Cuenca Caro y previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres. Concejales, Don José Miguel Llanos Esquilicho, D. Ángel Sánchez de la Osa, D. Ramón Higuero Luengo, D. Juan Carlos de la Vera Martín, D. José Díez Vasco, D. Antonio Dorado Sanabria y D. Juan Caro Durán, asistidos de mi, la Secretaria Habilitada, que certifica. Ha excusado su asistencia el Concejal, D. José Guardado García.

Siendo las veintitres, hora señalada para el acto, por el Sr. Presidente se da cuenta del Proyecto de Presupuesto Municipal para 1989, informando que en su confección o forma se han cumplido todos los requisitos legales y en su contenido se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal y desde luego quedan atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la ley. Finalmente hizo constar que según la normativa vigente este pleno tendrá que volver a tomar acuerdo, con carácter definitivo, sobre el presente Presupuesto, únicamente en el caso que se presenten reclamaciones durante la exposición al público, de no presentarse se considera, por ley, definitivamente aprobado.

En este estado el pleno por unanimidad acordó aprobar el proyecto que se le propone como Presupuesto Municipal para 1989 y a través del mismo la relación de puestos de trabajo. Resumido a nivel de Capítulos es del siguiente tenor literal:

## INGRESOS

## A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos	1.580.000	Ptas
2.- Impuestos indirectos	850.000	"
3.- Tasas y otros ingresos	4.910.000	"
4.- Transferencias corrientes	8.584.399	"
5.- Ingresos Patrimoniales	862.000	"

## B) OPERACIONES DE CAPITAL

8.- Variación de activos financieros 60.000 "

SUMAN LOS INGRESOS 16.846.399 Ptas

## GASTOS

## A) - OPERACIONES CORRIENTES

1.- Remuneraciones del personal	8.011.390	Ptas
2.- Compra de bienes corrientes y de servicios	6.856.090	"
4.- Transferencias corrientes	490.725	"

## B) OPERACIONES DE CAPITAL

8.- Variación de activos financieros 60.000 "

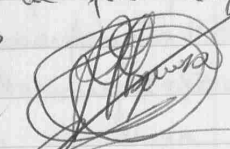
9.- Variación de pasivos financieros 1.428.194 "

SUMAN LOS GASTOS 16.846.399 Ptas.

Asimismo se acuerda, exponerlo al público, para que los interesados puedan formular alegaciones, reclamaciones o sugerencias, durante el plazo de quince días hábiles por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre. Transcurrido dicho plazo se dará cuenta de nuevo a este Pleno en unión de las reclamaciones que se hubieren presentado informadas por los señores Secretario - Interventor y Tesorero en el área de

84  
sus competencias o certificaciones negativas en su caso.  
Y no habiendo más de que tratar por el Sr Alcalde se levantó la sesión a las veintiseis treinta horas, de la que se extiende la presente acta que firman los Sres asistentes, de que doy fe.

Juan Cuervo



Juan Lazo

Antonio Davero

José Miguel



Acta de la sesión extraordinaria urgente celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 20 de Julio de 1989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Presidente

D. Juan Cuenda Caro

Sres. Concejales

D. Juan Caro Duran

D. Juan Carlos de la Vera Martín

D. José Miguel Llano Esquivelche

D. Ramón Higuero Arango

D. José Fernando Fucía

D. Ángel Santes de la Osa

D. Antonio Osorio Sanabria

Sr. Secretario de la Corporación

D. Joaquín José Pedesma Mente

En Salverde de Merena y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo los veintidos horas y veinte minutos del día veinte de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, se reunen los señores concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN CUENDA CARO, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Excusa su asistencia el Sr. Concej

tal D. José Díaz Vasco.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el acto siendo los veintidos horas y veinticinco minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESION. - En cumplimiento de lo establecido en el art. 79 del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fue sometida a apreciación por el Pleno la urgencia de los asuntos a tratar, pronunciándose favorablemente y por unanimidad los asistentes. Dicha urgencia fue justificada por el hecho de la toma de posesión en la plaza de Secretario del funcionario nombrado al efecto según Resolución de 6 de Junio de 1989 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en la persona de D. Joaquín

José A. Ledesma Mestre, quien pese a reincorporarse a este Ayuntamiento el día 28 de Junio de 1989, no tuvo contacto con los Libros de Cuentas y Contabilidad hasta el día de celebración de este Pleno quedando pendiente por tanto la firma del Acta de Anqueo correspondiente hasta el momento en que los movimientos estén comprobados.

La Corporación quedó enterada de la situación y se aprobó para dar la bienvenida al nuevo Secretario quien correspondió agradecer y pidiendo la colaboración de todos.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Dada cuenta por el Secretario cesante del borrador del acta de la sesión anterior, concretamente de la celebrada el día 13 de Mayo de 1989, la misma fue aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en el acto.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: CONVENIO S.N.E.M. - CORPORACIONES LOCALES. PLAN DE EMPLEO RURAL. - Por el Sr. Alcalde se da lectura a escrito de la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Empleo Rural, por el que se comunica a este Ayuntamiento la concesión de la segunda reserva de crédito de este Año por un importe de (1.100.000 pts.) un millón cien mil pesetas, equivalente a la subvención del 100% de la mano de obra a emplear en la ejecución de obras y servicios a acometer por esta Corporación, destinada a atender la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos en paro. Advierte el Sr. Alcalde de la necesidad de la ratificación plenaria para la vidensación de tal asunto en el orden del día, según lo preceptado en el R.D. 2568/1986, al no haber sido dictaminado por

riamente por la Comisión informativa correspondiente. Ratificada la inclusión, se acuerda:

PRIMERO: Establecer con el INEM, según O.M. de 21-2-85, el correspondiente convenio de colaboración y posibilitar así la materialización práctica del objeto aludido.

SEGUNDO.- Determinar como obra a realizar la segunda fase de "Acondicionamiento de vías y Sala de usos múltiples".

TERCERO.- Comprometirse a apartar con cargo al erario municipal los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas en la citada obra.

CUARTO.- Solicitar de la Junta de Extremadura una subvención en cuantía del 30% sobre la reserva de crédito efectuada por el INEM para coste de materiales, dado el carácter de utilidad pública de las obras referidas.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1984.- Se da cuenta de la circular nº 1 de la Diputación Provincial por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra nº 120 de Zona Sur denominada "Pavimentación de calles" a realizar en este Municipio, de cuyo contenido por la enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el acuerdo siguiente:

1º.- Se presta aprobación a esta obra nº 120 y a la financiación de la misma que es como sigue:

- Aportación Municipal .....	640.000 Ptas.
- Aportación de la Diputación con cargo a préstamo del B.C.L. . . . .	2.560.000 Ptas.
<u>Total presupuesto aprobado .....</u>	<u>3.200.000 Ptas.</u>

En consecuencia la Corporación Municipal

adquiere el compromiso de apartar las cantidades antes expresadas dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2º.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haga de recibir de la mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de los certificados de obra que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de la referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismo que legalmente le corresponda, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda recibir del Estado por participación, retenga y haga pago a la Diputación con igual finalidad.

Debatiese la posibilidad de que el Ayuntamiento asumiera la contratación de la obra, llegándose al convencimiento de la no viabilidad de este sistema al tratarse de una pavimentación con aglomerado asfáltico, lo cual limita mucho más la ya de por sí poca capacidad municipal para emprender este tipo de obras.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: PROPOSICION DE LA COMISION DE DEPORTES.- Por el Sr. Concejal integrante de esta Comisión,



~~Se~~  
 D. Lozi Miguel Plano, se hizo exposicion de una serie de peticiones que los practicantes de deportes de la localidad habian planteado en relacion con los escasos medios para la practica asi como el mal estado de la pista polideportiva de la localidad. En este sentido, la Comision acordó por unanimidad cuidar del aseo y utilidad de la pista, arreglar los paterios y adquirir diferentes balones y malla que permitieran el normal desarrollo de las actividades deportivas. Se hizo recapit en que la conservacion de materiales y dependencias dependeria en gran medida del buen uso que de ello hicieran los propios usuarios.

Asimismo se acordó que el Sr. Concejal Sr. Juan Carlos de la Vera Martin firmara parte de esta citada Comision, para lo cual el Sr. Concejal citada presto consentimiento.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: RETRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO. - Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de fijar las retribuciones para el puesto de Secretaria de este Ayuntamiento, toda vez que esta plaza, vacante hasta ahora y ocupada accidentalmente por personal habilitado, ha sido cubierta en propiedad en base Resolucion de la Secretaria de Estado para la Administracion Publica de fecha 6 de Junio 1989. Como quiera que las retribuciones se hallan presupuestadas para el ejercicio de 1989, la Comision por unanimidad acordó que al haber consignacion presupuestaria se fijarian las retribuciones complementarias de la siguiente forma:

- Complemento de destino: Nivel 16.
- Complemento Especifico: Modificar el presupuestado, aumentandolo hasta 750.000 pts.

- Complemento de Productividad: de nueva asignación por un total de 300.000 pts.

Existiendo como se dijo consignación presupuestaria al efecto, la Corporación dio su aprobación unánimemente.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: SITUACION ECONOMICA DE LA CORPORACION.- Dada la ocupación de esta plaza

de Secretaría por nuevo funcionario con habilitación de carácter nacional, según consta en el primer punto del orden del día, pareció conveniente que la Corporación quedase conforme y enterada de la situación económica en que se encuentra este Ayuntamiento al día de la fecha. En este sentido, por la Secretaría habilitada cesante y por el asesor contable, se dio cuenta de los saldos existentes en las Entidades Bancarias en los que el Ayuntamiento efectúa movimientos así como del dinero habido en Caja, todo ello referido al día 20 de Julio de 1989, según movimientos facilitados por los respectivos Bancos. Así:

1.- En la Caja de Ahorros de Badajoz:

- c/c n.º 8.3 . . . . . 796.366 Pts.

- c/c n.º 190.8. (VALORES) . . . . . 105.790 "

- c/c n.º 191.6. (CURSOS 2NEM) . . . . . 170.212 "

2.- En el Banco Español de Crédito:

- c/c n.º 8-271 . . . . . 875.741 Pts.

- c/c n.º 0-271 . . . . . 232.031 "

3.- Banco Hispano Americano de Arzaga:

- c/c n.º 105-72 . . . . . 11.350 Pts

4.- En la Caja de la Corporación:

- Efectivo . . . . . 38.334 Pts

- Recaudación Agua y Bazar 415.000 "

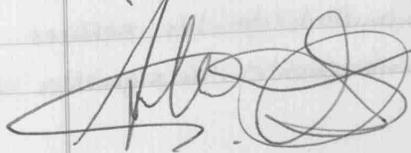
Vista la situación, y como se alude en el

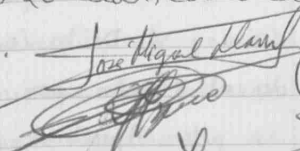
punto primero del Orden del día, ante la necesidad de comprobar los libros de intervención correspondientes, queda pendiente la firma del Acta de acuerdo por el Secretario entrante.

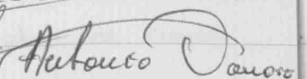
ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: CORRESPONDENCIA OFICIAL. - Se dio cuenta por el Sr. Alcalde de la Circular enviada por la Intervención General de la Diputación de Badajoz por la que se cita al Sr. Alcalde, acompañado del Secretario y del Teniente Alcalde, para una reunión el día 25 de Julio donde se trataría el tema de los nuevos Ordenanzas Fiscales confeccionados al amparo de lo establecido en la Ley 39/1988 reguladora de los Haciendas Locales.

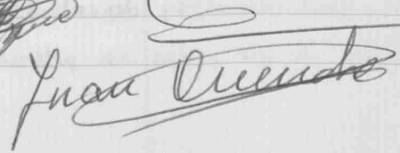
Por el Sr. Concejil D. Angel Sanchez de la Osa se hace referencia a la necesidad de dar la debida publicidad a este asunto de vital importancia para la Hacienda municipal, toda vez que se prevé una importante subida en la imposición como consecuencia de la revisión catastral rústica y urbana y la adaptación a la citada Ley 39/1988. Con esta publicidad, obligatoria y necesaria, se evitarían malos entendidos entre los vecinos afectados.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se dio por finalizado el acto, siendo los veintitres horas y treinta minutos del día veinte de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.









ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE  
ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1989.-

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde Presidente

D. JUAN CUENDA CARO

Sres. Concejales.

D. JUAN CARO DURAN

D. JUAN CARLOS DE LA VERA MARTIN

D. JOSE MIGUEL LLANO ESQUILICHE

D. RAMON HIGUERO LUENGO

D. JOSE GUARDADO GARCIA

D. ANGEL SANCHEZ DE LA OSA

D. ANTONIO DOÑORO SANABRIA

D. JOSE DIAZ VASCO

Sr. Secretario de la Corporación:

D. JOAQUIN JOSE LEDESMA MESTRE

En Valverde de Llerena y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los señores concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN CUENDA CARO, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Excusan su asistencia los señores concejales D. Juan Carlos de la Vera Martín y D. José Guardado García.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el acto siendo las veintiuna horas y quince minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Dada cuenta por el Secretario del borrador del Acta de la Sesión anterior, concretamente de la celebrada el día 20 de julio de 1989, la misma fue aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes en el acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION PROVISIONAL DE ORDENANZAS A FIN DE ADAPTAR LA HACIENDA DE ESTE MUNICIPIO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 39/88 REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de adaptar la hacienda de este Ayuntamiento a la nueva legislación, y en consecuencia adoptar los acuerdos de imposición y ordenación de Tasas, Precios Públicos e Impuestos para así poder exigirlos.

Vistos el Informe emitido por el Secretario de la Corporación y el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda reunida al efecto, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda

1.- Aprobat provisionalmente las siguientes

## TASAS:

- Sobre apertura de establecimientos.
- Sobre alcantarillado y desagüe.
- Sobre el cementerio municipal.
- Sobre recogida de basura.
- Licencias urbanísticas.

## PRECIOS PUBLICOS:

- Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con mercancías, escombros, materiales de construcción, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones.
- Instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Colocación de puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes -
- Por la prestación del servicio de expedición de fotocopias.
- Por la prestación del servicio de suministro de agua potable.

## IMPUESTOS:

- Sobre bienes inmuebles.
- Sobre vehículos de tracción mecánica.
- Sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. -

2.- Derogar las siguientes Ordenanzas: Tenencia de perros, tránsito de ganado, expedición de documentos, rejas (ventanas y balcones), escaparates y anuncios, y rodaje y arrastre.

3.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz la aprobación provisional de las citadas Ordenanzas, así como su exposición al público por el plazo de treinta días al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, extendiéndose definitivamente aprobadas si estas no se produ-



cen. El texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas provisoria-  
lmente es el que aparece transcrito en el ANEXO que a-  
compaña a la presente Acta.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD DE SUBVENCION PARA  
ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL.- Por la Presidencia se  
pone en conocimiento la Orden del Consejero de la Presiden-  
cia y Trabajo de la Junta de Extremadura por la que se  
establece el régimen de ayudas y subvenciones a Entidades  
Locales para la organización y puesta en marcha de planes  
y programas de Protección Civil en situaciones de grave riesgo  
colectivo, calamidad o catástrofe extraordinaria.

Con base en la citada Orden de 6 de Junio de 1989, por  
unanimidad de los señores concejales asistentes, se acordó:

1º.- Solicitar las ayudas para actuaciones en materia de  
Protección Civil reguladas en la Orden de 6 de Junio de 1989,  
de la Consejería de la Presidencia y Trabajo en cuantía de  
190.150 pts.

2º.- Aprobar el programa de actuaciones a desarrollar  
así como su presupuesto, por importe total de 190.150 pts.

3º.- Adquirir el compromiso de ejecución del progra-  
ma y de su financiación en la parte no subvencionada.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD AMPLIACION PLAZAS DE  
TAXI.- Vista la solicitud de ampliación del número de plazas del taxi  
de su propiedad, presentada por D. Ramón Higuero Luengo, títu-  
lar de licencia para el vehículo con matrícula BA-4253-M, el  
Pleno de este Ayuntamiento por unanimidad de todos los seño-  
res concejales presentes, acuerda:

Informar favorablemente dicha iniciativa entendiendo per-  
fectamente justificada la conveniencia y necesidad de la mayor  
capacidad (de 5 asientos a 7 asientos), ya que el Municipio de  
Valverde de Llerena no se encuentra conectado con sus cen-  
tros regionales y provinciales por ninguna línea ni expedición  
regular de transporte de viajeros, comprendida en concesiones  
de servicios públicos por carretera, motivo por el cual la uni-

ca forma de que las necesidades públicas de transporte se satisfagan adecuadamente, es la utilización del servicio de Taxis.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por el Señor Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación la petición hecha a este Ayuntamiento al objeto de la reparación del reloj de la Torre, manifestando los presentes la necesidad de pedir Presupuesto previo y saber de esta forma la cuantía necesitada y la correspondiente posibilidad de ayuda con cargo a los fondos municipales.

Así mismo se expuso la problemática que se plantea con la finca urbana sita en la C/Triana que este Ayuntamiento adquirió por compra y de la que al parecer no existe constancia. Uno de los antiguos propietarios reivindica su parte al no contarse, según alega, con su consentimiento en el momento de la adquisición. El tema quedó pendiente de estudio y comprobación tanto en los Libros de Actas como en los correspondientes Registros, siendo latente la necesidad de que este Ayuntamiento efectúe un Inventario de sus bienes y derechos como única forma de protegerlos y, en su caso, reivindicarlos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio por finalizado el acto, siendo las veintidos horas y cincuenta minutos del día siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, extendiéndose seguidamente la presente Acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

#### ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2

84  
y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia de apertura de establecimientos", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otra exigidas por las correspondientes ordenanza y reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura.

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 4 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

#### Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

#### Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la establecida en el anexo 1º que se une a esta ordenanza (90% cuota de la licencia fiscal)

#### Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

#### Artículo 7º. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo for-

mulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

#### Artículo 8º. Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentará previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local, indicando en este último caso si el local no tuviera asignado valor catastral, el precio de adquisición o el costo de construcción del mismo, en su caso.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alteran las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

#### Artículo 9º. Liquidación e ingreso (145)

1. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Ar-



cas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se regirá por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria, disposiciones y normas que la desarrollen o complementen.

#### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

#### Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de

alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

### Artículo 3º. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

### Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1. y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la recogida en el anexo 1 que se une a esta Ordenanza Fiscal.

### Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

### Artículo 7º. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formula expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

### Artículo 8º. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente

formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### DISPOSICION ADICIONAL.

Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, por la Ley General Tributaria y por las disposiciones y normas que los desarrollen o complementen.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1990, hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

#### Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas; verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

#### Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes ~~los solicitantes~~ de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

#### Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1. y 39 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º. Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los aislados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeado por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

#### Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria queda establecido en el anexo 1 que acompaña la presente Orden Fiscal (nicho en propiedad: 20.000 pts. ; derecho de enterramiento: 750 pts)

#### Artículo 7º. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

#### Artículo 8º. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, deberá ser ingresada en las áreas municipales previamente a la prestación del servicio.



Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que la desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de Basuras" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa de prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo

industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa de prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basura y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

#### Artículo 3º. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de los viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º. Exenciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna que

que las reconocidas por Ley o precepto legal de igual rango o en su caso, establecidas, por el Acuerdo del Pleno.

#### Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será establecida en el Anexo 1 que se adjunta a esta Ordenanza (300 pts al semestre ; 400 pts los vecinos que viven solos ; 1000 pts los bares y 3.000 pts los bancos).

#### Artículo 7º. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

#### Artículo 8º. Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por <sup>vez</sup> primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota fraccionada que corresponda.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

#### Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará

en lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y en su caso, a lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones y norma que lo desarrollen o complementen.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA URBANISTICAS

##### Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencias urbanísticas", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de Abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

2. No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

##### Artículo 3º. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33

de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores, o en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

#### Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria queda establecida en el anexo 1º que se une a esta Ordenanza. (3% del presupuesto de la obra)

#### Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

#### Artículo 7º. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se liquidará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá



afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8º. Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañarán un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañado el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 9º. Liquidaciones e ingreso.

1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5º 1.a), b) y d):

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación defini

tiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2. En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77º y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en esta ordenanza fiscal se estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria y en disposiciones y normas que la desarrollen o complementen.

#### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día 4 de Enero de 1990, hasta su derogación o modificación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, MEDIANTE LA OCUPACION DE VUELO, SUBSUELO Y/O SUELO.

#### CAPITULO I. Disposición general

##### Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del vuelo, sub

suelo y suelo del dominio público local, que regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Valverde de Herena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

#### CAPITULO II. Hecho de la contraprestación

Artículo 3º.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado en esta Ordenanza estará constituido por la utilización, aprovechamiento o disfrute especial de bienes de dominio público definido en el artículo 3 y 4 del vigente Reglamento de Bienes de las entidades locales aprobado por Real Decreto 1372/86, del 13 de Junio consistente en la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, vallas, puntales, andamios, y otras instalaciones análogas.

#### CAPITULO III. Exenciones y bonificaciones

Artículo 4º.

Se estará a lo dispuesto por ley o norma de igual rango.

#### CAPITULO IV. Obligados al pago

Artículo 5º.

1º. Están obligados al pago del precio público objeto de la Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.

2º. Cuando el aprovechamiento o utilización privativa se realice sin la preceptiva licencia, estarán obligados al pago quienes se beneficien del citado aprovechamiento.

#### CAPITULO V. Cuantra

Artículo 6º.

La cuantra del precio público correspondiente a esta Ordenanza será la estipulada en el anexo 1 que se adjunta a la misma (15 pts por  $m^2$  y dra)

## CAPITULO VI. Obligación de pago

### Artículo 7º.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

- a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.
- b) En la concesión de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

2. El pago del precio público se realizará:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la Tesorería municipal en el momento de la notificación de la preceptiva licencia.

b) En las concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los padrones o matrículas de este precio público, en el plazo fijado por resolución del excelentísimo señor Alcalde, que será anunciado mediante edicto, y que no será nunca inferior a dos meses naturales.

Cuando el cobro de este precio público se realice mediante convenio suscrito con el Servicio Provincial de Recaudación se estará a lo estipulado en el mismo en lo referido al plazo.

### Artículo 8º.

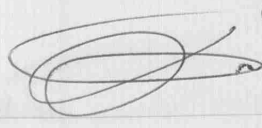
Los periodos señalados en las tarifas contenidas en el anexo 1 de la presente Ordenanza tendrá el carácter de irreducible cualquiera que sea el momento del inicio del aprovechamiento.

## CAPITULO VII

### Gestión del precio público. Sección 1ª, Obligaciones materiales y formales

### Artículo 9º.

Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Registro General de la Corporación solicitud detallada del aprovechamiento a realizar, especificando la clase, número, longitud, superficie, emplazamiento y demás datos necesarios para identificar los elementos a ocupar en los bienes de dominio público local.

  
Artículo 10º.

El coste de la instalación y retirada de los elementos no está comprendido en la tarifa reguladora en el anexo 1 y será siempre de cuenta de los interesados, a cuyo efecto se prestará la fianza determinada en el documento de la concesión por la autoridad municipal.

## Artículo 11º.

1º. Los beneficiarios de los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, están obligados a formular ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de baja o modificación, desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del período en que hayan de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se formularen.

2º. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3º. Con el fin de precisar la extensión en el espacio y tiempo de la concesión, administrativa objeto de esta Ordenanza, se podrá concertar la misma individual o colectivamente por los interesados y el Ayuntamiento.

Sección 2ª, inspección y recaudación

## Artículo 12º.

La inspección y recaudación de este precio público se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de esta Ordenanza y, subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección 3ª, infracciones y sanciones

## Artículo 13º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones



a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y, subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollan.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones o normas que lo desarrollen o complementen.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1990, hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, MEDIANTE LA OCUPACION DE VUELO, SUBSUELO, Y/O SUELO.

#### CAPITULO I. Disposición general

##### Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del vuelo, subsuelo y suelo del dominio público local, que regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/1988.

##### Artículo 2º.

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Valverde de Llerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

#### CAPITULO II. Hecho de la contraprestación

##### Artículo 3º.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público re-

regulado en esta Ordenanza estará constituido por la utilización, aprovechamiento o disfrute especial de bienes de dominio público definido en el artículo 3 y 4 del vigente Reglamento de Bienes de las entidades locales aprobado por Real Decreto 1372/86, del 13 de Junio consistente en la colocación de puestos, barracas, casetas de ventas, e industrias callejeras y ambulantes en terrenos de uso público.

### CAPITULO III. Exenciones y bonificaciones

#### Artículo 4º.

Se estará a lo dispuesto por ley o norma de igual rango.

### CAPITULO IV. Obligados al pago

#### Artículo 5º.

1. Están obligados al pago del precio público objeto de la Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.

2. Cuando el aprovechamiento o utilización privativa se realice sin la preceptiva licencia, estarán obligados al pago quienes se beneficien del citado aprovechamiento.

### CAPITULO V. Cuantría

#### Artículo 6º.

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza será la estipulada en el anexo 1 que se adjunta a la misma (Mercadillos: coches pequeños 100pts, grandes 200 pts Puestos de feria: 2.500pts)

### CAPITULO VI. Obligación de pago

#### Artículo 7º.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.

b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

2. El pago del precio público se realizará:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante

ingreso directo en la Tesorería municipal en el momento de la notificación de la preceptiva licencia.

b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prerrogados, una vez incluida en los padrones o matrículas de este precio público, en el plazo fijado por resolución del excelentísimo señor Alcalde, que será anunciado mediante edicto, y que no será nunca inferior a dos meses naturales.

Cuando el cobro de este precio público se realice mediante convenio suscrito con el Servio Provincial de Recaudación se estará a lo estipulado en el mismo en lo referido al plazo.

Artículo 8º.

Los periodos señalados en las tarifas contenidas en el anexo 1 de la presente Ordenanza tendrá el carácter de irreducible cualquiera que sea el momento del inicio del aprovechamiento.

#### CAPITULO VII. Gestión del precio público

##### Sección 1ª, Obligaciones materiales y formales

Artículo 9º.

Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Registro General de la Corporación solicitud detallada del aprovechamiento a realizar, especificando la clase, número, longitud, superficie, emplazamiento y demás datos necesarios para identificar los elementos a ocupar en los bienes de dominio público local.

Artículo 10º.

El coste de la instalación y retirada de los elementos no está comprendido en la tarifa reguladora en el anexo 1 y será siempre de cuenta de los interesados, a cuyo efecto se prestará la fianza determinada en el documento de la concesión por la autoridad municipal.

Artículo 11º.

1. Los beneficiarios de los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, están obligados a formular ante este Ayuntamiento las oportu-

nas declaraciones de baja o modificación, desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del período en que hayan de tener efecto. Tales de-claraciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se formularen.

En el caso que los interesados no hayan cumplimentado lo especificado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento procederá de oficio anulando o modificando la licencia.

2. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3. Con el fin de precisar la extensión en el espacio y tiempo de la concesión, administrativa objeto de esta Ordenanza, se podrá concertar la misma individual o colectivamente por los interesados y el Ayuntamiento.

#### Sección 2ª, inspección y recaudación

##### Artículo 12º.

La inspección y recaudación de este precio público se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de esta Ordenanza y, subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Sección 3ª, infracciones y sanciones

##### Artículo 13º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y, subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollan.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Ha-

ciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones o normas que lo desarrollen o complementen.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1990, hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE UN  
SERVICIO O REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

#### CAPITULO I. Disposición General

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicio o realización de actividades administrativas de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 48, de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Valverde de Llerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

#### CAPITULO II. Hecho de la contraprestación

Artículo 3º.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por la prestación de un servicio o la realización de una actividad administrativa consistente en el suministro domiciliario de agua potable.

#### CAPITULO III. Exenciones y bonificaciones

Artículo 4º.

Será la estipulada por ley o norma de igual rango.

#### CAPITULO IV. Obligados a pagar

Artículo 5º.

Están obligados al pago quienes se benefician de los servicios o actividades definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

En su caso, serán responsables del pago del precio público, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del



Código Civil, se benefician de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

#### CAPITULO V. Cuantría

##### Artículo 6º.

La cuantría del precio público correspondiente a esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la realización de la actividad definidos en el artículo 3º de la misma (Enganche: 2.500 pts, cuota trimestral: 200 pts, por  $\text{m}^3$  40 pts)

#### CAPITULO VI. Obligaciones del pago

##### Artículo 7º.

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la realización de la actividad definidos en el artículo 3º de la misma.

#### CAPITULO VII. Gestión y recaudación

El pago de dicho precio público se efectuará a retirar la oportuna autorización, en su caso, a la prestación de la correspondiente factura y tratándose de uso de instalaciones de piscinas o recintos polideportivos, museos, exposiciones, espectáculos públicos y otros centros o lugares análogos, en el momento de entrar en el recinto de que se trate.

El Ayuntamiento, podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público, cuando así lo considere oportuno.

Las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### CAPITULO VIII. Infraacciones y sanciones

##### Artículo 9º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan se aplicará al régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y subsidiariamente a la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1992, hasta su derogación o modificación expresa.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE UN SERVICIO O REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

#### CAPITULO I. Disposición general

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicio o realización de actividades administrativas de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 48, de la citada Ley 39/88.

#### Artículo 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el y término municipal de Valverde de Llerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

#### CAPITULO II. Hecho de la contraprestación

#### Artículo 3º.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por la presentación de un servicio o la realización de una actividad administrativa consistente en expedición de fotocopias.

#### CAPITULO III. Exenciones y bonificaciones

#### Artículo 4º.

Será la estipulada por Ley o norma de igual rango.

#### CAPITULO IV. Obligados a pagar

#### Artículo 5º.

Están obligados al pago quienes se benefician de los servi

cios o actividades definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

En su caso, serán responsables del pago del precio público, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

#### CAPITULO V. Cuantía

##### Artículo 6º.

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas reguladas en el anexo 1 que se adjunta a la misma (Por fotocopia 15 pts).

#### CAPITULO VI. Obligación de pago

##### Artículo 7º.

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la realización de la actividad definidos en el artículo 3º de la misma.

#### CAPITULO VII. Gestión y recaudación

El pago de dicho precio público se efectuará a retirar la oportuna autorización, en su caso, a la prestación de la correspondiente factura y tratándose de uso de instalaciones de piscinas o recintos polideportivos, museos, exposiciones, espectáculos públicos y otros centros o lugares análogos, en el momento de entrar en el recinto de que se trate.

El Ayuntamiento, podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público; cuando así lo considere oportuno.

Las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### CAPITULO VIII. Infracciones y sanciones

##### Artículo 9º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan se aplicará al régimen

regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y subsidiariamente a la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1990, hasta su derogación o modificación expresa.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### CAPITULO I. Disposición general

##### Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal para determinar el tipo de gravamen, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988.

##### Artículo 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Valverde de Llerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

#### CAPITULO II. Tipo de Gravamen

##### Artículo 3º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'59%.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0'6%.
3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el....
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el....

DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

CAPITULO I. Disposición general

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la ordenanza fiscal para determinar el coeficiente de incremento de las cuotas, el establecimiento del procedimiento de gestión y de determinación de la clase de instrumento acreditativo del pago.

Artículo 2º.

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Valverde de Llerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II. Cuotas

Artículo 3º.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota, pts.
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	2.000
De 8 hasta 12 caballos fiscales	5.400
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	11.400
De más de 16 caballos fiscales	14.200



B) Autobuses.

De menos de 21 plazas ..... 13.200

De 21 a 50 plazas ..... 18.800

De más de 50 plazas ..... 23.500

C) Camiones.

De menos de 1.000 kgs de carga útil ..... 6.700

De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil ..... 13.200

De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil ..... 18.800

De más de 9.999 kgs de carga útil ..... 23.500

D) Tractores.

De menos de 16 caballos fiscales ..... 2.800

De 16 a 25 caballos fiscales ..... 4.400

De más de 25 caballos fiscales ..... 13.200

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.

De menos de 1.000 kgs de carga útil ..... 2.800

De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil ..... 4.400

De más de 2.999 kgs de carga útil ..... 13.200

F) Otros vehículos.

Ciclomotores ..... 700

Motocicletas hasta 125 c.c. .... 700

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. .... 1.200

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. .... 2.400

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. .... 4.800

Motocicletas de más de 1.000 c.c. .... 9.600

Artículo 4º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1989, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el...

CAPITULO III. Gestión tributaria

Artículo 5º.

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

## Artículo 6º.

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

## Artículo 7º.

En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del \_\_\_\_\_ de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de \_\_\_\_\_ para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de vehícu-

los, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

#### CAPITULO I. Disposición general

##### Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atiende a lo prevenido en los artículos 101 a 104 de la citada Ley 39/1988.

##### Artículo 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Valverde de Llerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

#### CAPITULO II. Hecho imponible

##### Artículo 3º.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra

para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras en cementerios.
- G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u otras que requieran licencia de obra urbanística.

### CAPITULO III. Sujetos pasivos

#### Artículo 4º.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

### CAPITULO IV. Base imponible, cuota y devengo

#### Artículo 5º.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### CAPITULO V. Gestión

##### Artículo 6º.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### CAPITULO VI. Inspección y recaudación

##### Artículo 7º.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### CAPITULO VII. Infracciones y sanciones

##### Artículo 8º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se regirá por la ley



39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

#### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

#### CAPITULO I. Disposición general

##### Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 105 a 111 de la citada Ley 39/1988.

##### Artículo 2º.

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Valverde de Llerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

#### CAPITULO II. Hecho imponible

##### Artículo 3º.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá con

sistir en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 4º.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o enlucado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 5º.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

### CAPITULO III. Exenciones

Artículo 6º.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

- a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Artículo 7º.

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de va

lor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- b) La Comunidad Autónoma de Extremadura, la provincia de Badajoz, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las entidades expresadas.
- c) El municipio de Valverde de Herena y las entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos, constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de Agosto.
- f) Las personas o entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.
- g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectados a las mismas.
- h) La Cruz Roja Española.

#### CAPITULO IV. Sujetos pasivos

##### Artículo 8º.

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trata.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisiones de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

#### CAPITULO V. Base imponible

## Artículo 9°.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años:  $2'2$

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años:  $2'0$

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años:  $2'1$ .

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años:  $2'2$ .

## Artículo 10°.

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurrido entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tenga en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

## Artículo 11°.

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este

impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

#### Artículo 12º.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativo del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definitivo en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor catastral.

C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructado.

D) Cuando se transmite un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en la letra A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terre-



nos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

6) En la constitución o tratamiento de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

b) Este último, si aquél fuese menor.

#### Artículo 13º

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

#### Artículo 14º

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

### CAPITULO VI. Sección primera: Cuota tributaria

#### Artículo 15º

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo que corresponda de entre los siguientes:

a) Si el período de generación del incremento de valor es de uno a cinco años, el 16 %.

b) Si el período de generación del incremento de valor es de hasta

diez años, el 16%.

c) Si el período de generación del incremento de valor es de hasta quince años, el 16%.

d) Si el período de generación del incremento de valor es de hasta veinte años, el 16%.

### Sección segunda: Bonificaciones en la cuota

#### Artículo 16°.

Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por 100 las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresa a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de Diciembre, siempre que así lo acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho.

### CAPITULO VII. Devengo.

#### Artículo 17°.

1. El impuesto de devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento de causante.

## Artículo 18°.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese sucesiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la conclusión se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPITULO VIII. Gestión del impuestoSección primera: Obligaciones materiales y formales

## Artículo 19°.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes

plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
  - b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto.
3. A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

#### Artículo 20º.

Las liquidaciones del impuesto se notificará íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

#### Artículo 21º.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6º de la presente ordenanza, siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

#### Artículo 22º.

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación u

de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

### Sección segunda: Inspección y recaudación

#### Artículo 23º.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### Sección tercera: Infracciones y sanciones

#### Artículo 24º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se regirá por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria y demás normas que la desarrollen o complementen.

#### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, MEDIANTE LA OCUPACION DE VUELO, SUBSUELO, Y/O SUELO.

#### CAPITULO I. Disposición general

#### Artículo 1º.



En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del vuelo, subsuelo y suelo del dominio público local, que regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2º.

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Valverde de Huerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

### CAPITULO II. Hecho de la contraprestación

#### Artículo 3º.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado en esta Ordenanza estará constituido por la utilización, aprovechamiento o disfrute especial de bienes de dominio público definido en el artículo 3 y 4 del vigente Reglamento de Bienes en las entidades locales aprobado por Real Decreto 1372/86, del 13 de Junio consistente en la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

### CAPITULO III. Exenciones y bonificaciones

#### Artículo 4º.

Se estará a lo dispuesto por Ley o norma de igual rango.

### CAPITULO IV. Obligados al pago

#### Artículo 5º.

1. Están obligados al pago del precio público objeto de la Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.

2. Cuando el aprovechamiento o utilización privativa se realice sin la preceptiva licencia, estarán obligados al pago quienes se beneficien del citado aprovechamiento.

### CAPITULO V. Cuantía

#### Artículo 6º.

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza será la estipulada en el anexo 1 que se adjunta a la misma.

## CAPITULO VI. Obligación de pago

### Artículo 7º.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

- a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.
- b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

2. El pago del precio público se realizará:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la Tesorería municipal en el momento de la notificación de la preceptiva licencia.

b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los padrones o matrículas de este precio público, en el plazo fijado por resolución del excelentísimo señor Alcalde, que será anunciado mediante edicto, y que no será nunca inferior a dos meses naturales.

Quando el cobro de este precio público se realice mediante convenio suscrito con el Servicio Provincial de Recaudación se estará a lo estipulado en el mismo en lo referido al plazo.

### Artículo 8º.

Los períodos señalados en las tarifas contenidas en el anexo 1 de la presente Ordenanza tendrá el carácter de irreducible cualquiera que sea el momento del inicio del aprovechamiento.

## CAPITULO VII. Gestión del precio público

### Sección 1ª, Obligaciones materiales y formales

### Artículo 9º.

Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Registro General de la Corporación solicitud detallada del aprovechamiento a realizar, especifican-

do la clase, número, longitud, superficie, emplazamiento y de más datos necesarios para identificar los elementos a ocupar en los bienes de dominio público local.

#### Artículo 10º.

El coste de la instalación y reiterada de los elementos no está comprendido en la tarifa reguladora en el anexo 1 y será siempre de cuenta de los interesados, a cuyo efecto se prestará la fianza determinada en el documento de la concesión por la autoridad municipal.

#### Artículo 11º

1. Los beneficiarios de los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, están obligados a formular ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de baja o modificación, desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del período en que hayan de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquélla en que se formularen.

En el caso que los interesados no hayan cumplimentado lo especificado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento procederá de oficio anulando o modificando la licencia.

2. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3. Con el fin de precisar la extensión en el espacio y tiempo de la concesión, administrativa objeto de esta Ordenanza, se podrá concertar la misma individual o colectivamente por los interesados y el Ayuntamiento.

#### Sección 2ª, inspección y recaudación

#### Artículo 12º.

La inspección y recaudación de este precio público se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de esta Ordenanza y, subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras

de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### Sección 3ª, infracciones y sanciones

#### Artículo 13º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y, subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollan.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones o normas que lo desarrollen o complementen.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1990, hasta su modificación o derogación expresa.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE UN SERVICIO O REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

### CAPITULO I. Disposición general

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicio o realización de actividades administrativas de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 48, de la citada Ley 39/88.

#### Artículo 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el y término municipal de Valverde de Llerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

### CAPITULO II. Hecho de la contraprestación

#### Artículo 3º.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por la prestación de un servicio o la realización de una actividad administrativa consistente en expedición de fotocopias.

### CAPITULO III. Exenciones y bonificaciones

#### Artículo 4º.

Será la estipulada por ley o norma de igual rango.

### CAPITULO IV. Obligados a pagar

#### Artículo 5º.

Están obligados al pago quienes se benefician de los servicios o actividades definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

En su caso, serán responsables del pago del precio público, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se benefician de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

### CAPITULO V. Cuánta

#### Artículo 6º.

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas reguladas en el anexo 1 que se adjunta a la misma (por fotocopia: 15 pts).

### CAPITULO VI. Obligación del pago

#### Artículo 7º.

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la realización de la actividad definidos en el artículo 3º de la misma.

### CAPITULO VII. Gestión y recaudación

El pago de dicho precio público se efectuará a retirar la oportuna autorización, en su caso, a la prestación de la correspondiente factura y tratándose de uso de instalaciones de piscinas o recintos polideportivos, museos, exposiciones, espectáculos



los públicos y otros centros o lugares análogos, en el momento de entrar en el recinto de que se trate.

El Ayuntamiento, podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público, cuando así lo considere oportuno.

Las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

### CAPITULO VIII. Infracciones y sanciones

#### Artículo 9º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan se aplicará al régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y subsidiariamente a la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones o normas que desarrollen o complementen.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1990, hasta su derogación o modificación expresa.

Juan Cuervo  
Antonio López  
Antonio Ocaña  
José Miguel

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Presidente.

D. JUAN CUENDA CARO.

Sres. Concejales:

D. JUAN CARO DURAN.

D. JOSE MIGUEL LLANO ESCOBILICHE

D. RAMON HIGUERO LUENGO

D. ANGEL SANCHEZ DE LA OSA

D. ANTONIO DONORO SANABRIA

Sr. Secretario de la corporación:

D. JOAQUIN JOSE A. LEDESMA MESTRE

En Valverde de Llerena y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los señores Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. JUAN CUENDA CARO al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Excusan su asistencia los señores Concejales.

D. Juan Carlos de la Vera Martín, D. José

Guardado García y D. José Díaz Vasco.

Por el Sr. Alcalde se dio por comenzado el acto siendo las veintiuna horas y quince minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Dada cuenta por el Secretario del borrador del Acta de la Sesión anterior concretamente de la celebrada el día 7 de Septiembre de 1989, la misma fue aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes en el Acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: SORTEO PUBLICO PARA LA FORMACION DE MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES CONVOCADAS EL 29 DE OCTUBRE DE 1989. - Dada cuenta por el Sr. Alcalde la convocatoria de las Elecciones a Cortes Generales para el día veintinueve de Octubre del ochenta y nueve, por el Secretario se da lectura al art. 26.1 de la Ley Orgánica 5/198 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, procediéndose a la realización del sorteo público para la formación de la Mesa Electoral.

Se exhibe al público las listas censales en vigor correspondiente a la Sección Unica del Distrito Unico de

Valverde de Llerena, advirtiéndose que pueden ser examinadas por cualquiera de las personas presentes que lo deseen, y que en base a las mismas, de entre los electores que en ellas figuren, menores de sesenta y cinco años de edad y que sepan escribir sean designados el Presidente y los Vocales de la aludida Mesa, así como sus respectivos suplentes, con salvedad de quienes resulten nombrados Presidente o suplentes del mismo, habrán de ostentar por imperativo legal el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

A continuación se lleva a efecto la designación de los miembros de la Mesa Electoral existente en el Distrito Único de esta localidad de la siguiente forma:

Se invita a dos personas de las asistentes al acto, Sres. D. Francisco García Martín y D. Eduardo Chávez Arenas, quienes aceptan la invitación y comprueban las papeletas del cero al nueve que doblan e introducen en una caja. Se tiene en cuenta que la Sección Única de esta localidad la componen ochocientos veinte electores, y una a una se extraen y se van introduciendo nuevamente las nuevas papeletas para otros tantos nombramientos, proclamándose los números 715, 296 y 468 para Presidente y suplentes del mismo, y los números 673, 282, 597, 571, 635 y 424 para los Vocales y sus respectivos suplentes, que comprobados con las listas censales corresponden a la identidad de los electores en quienes recaen los siguientes nombramientos para los cargos que se reseñan:

Sección Única. Mesa Única.

Titulares:

Presidente: D. Alfonso Rodríguez Gropesa. Elector núm. 715.

Domicilio: C/ García Asensio, 12.

1º Vocal: D. José Miguel Otero Guerrero. Elector núm. 673.

Domicilio: C/ Nueva, 8.

2º Vocal: D. Angel García Higuero. Elector mín. 282

Domicilio: C/ Calvario, 74

Suplentes.

Del presidente: D. Ramón García Martín. Elector 296.

Domicilio: C/ Guaditoca, 8

D. Jose Angel Losada Gabete. Elector 468.

Domicilio: Plaza de la Constitución, 2

Del Vocal 1º: Dña. Fermina Méndez Higuero. Elector 597

Domicilio: Plaza de la Constitución, 3

D. Julio Martín Méndez. Elector 571

Domicilio: C/ Virgen de Guadalupe s/n

Del Vocal 2º: D. Juan Murillo García. Elector 635

Domicilio: C/ Calvario, 62

Dña. Manuela Guerrero Escolar. Elector 424

Domicilio: C/ Nueva, 20.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación la visita que efectuó a las antiguas viviendas de los profesores de E.G.B.; el Perito Apurejador que por orden de la Consejería de Educación debía emitir su informe correspondiente dentro del Expediente de Desafectación relativo a las mencionadas viviendas. Se recordó que esta Corporación acordó por mayoría absoluta de sus miembros en Sesión Ordinaria celebrada el 25-2-89, la desafectación del dominio público para calificarlas como bienes patrimoniales de propios, de cuatro de las cinco viviendas construidas íntegramente con recursos propios en el año 1945 para domicilio de maestros nacionales. La desafectación se justifica por el no uso para el fin que fueron construidas.

El expediente de desafectación sigue adelante como lo demuestra la visita y trámite del informe pericial.

Así mismo se da cuenta por el Sr. Alcalde de la pe

tición de este Ayuntamiento hará a la Consejería de Agricultura en relación con la ampliación de la capacidad de las Charcas propiedad de este Municipio a los sitios conocidos como "El Estanque" y "Laguna del Guervo", toda vez que sirven para abrevadero de ganado local y dada las adversas circunstancias de agua en la localidad así como la sequía de los últimos años, se hace necesaria la ampliación de capacidad para las citadas charcas, que constituyen complemento necesario para que el principal medio de vida local, la ganadería, pueda seguir manteniéndose.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio por finalizado el acto, siendo las veintidos horas y veinte minutos del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, extendiéndose seguidamente la presente Acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima Sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

José Miguel Ramos

Juan Guerrero

Juan Curo



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1.989. -

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde Presidente

DON JUAN CUENDA CARO

Sres. Concejales:

D. JUAN CARO DURAN

D. RAMON HIGUERO LUENGO

D. JUAN CARLOS DE LA VERA MARTIN

D. JOSE GUARDADO GARCIA

D. ANGEL SANCHEZ DE LA OSA

D. JOSE VASCO DIAZ

Sr. Secretario de la Corporación

DON JOAQUIN JOSE A. LEDESMA MESTRE

En Valverde de Llerena y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las veinte horas y quince minutos del día nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los Señores Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN CUENDA CARO, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Excusan su asistencia los Señores Concejales D. Antonio Doñoro Sanabria y D. José Miguel Llano Esquiliche.

Por el Sr. Alcalde se dio por comenzado el acto siendo las veinte horas y quince minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Dada cuenta por el Secretario del borrador del Acta de la Sesión anterior, celebrada el día 28 de Septiembre de 1989, la misma fue aprobada por unanimidad de los señores Concejales presentes en el Acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: CONVENIO INEM-CORPORACIONES LOCALES. PLAN DE EMPLEO RURAL. - Por el Sr. Alcalde se da lectura a escrito de la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Empleo Rural, por el que se comunica este Ayuntamiento la concesión de la tercera reserva de crédito de este año por un importe de (1.250.000 pts) un millón doscientas cincuenta mil pesetas equivalente a la subvención del 100% de la mano de o

bra a emplear en la ejecución de obras y servicios a acometer por esta Corporación destinada a atender la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos en paro. Advierte el Sr. Alcalde de la necesidad de la ratificación plenaria para la inclusión de tal asunto en el Orden del día según lo preceptuado en el R.D. 2568/1986, al no haber sido dictaminado previamente por la Comisión informativa correspondiente. Ratificada la inclusión, se acuerda:

PRIMERO: Establecer con el INEM según O.M. de 21-2-85, el correspondiente convenio de colaboración y posibilitar así la materialización práctica del objeto aludido.

SEGUNDO: Determinar como obra a realizar el "Acondicionamiento de la c/Nueva" de esta localidad.

TERCERO: Comprometerse a aportar con cargo al erario municipal los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas en la citada obra.

CUARTO: Solicitar de la Junta de Extremadura una subvención en cuantía del 30% sobre la reserva de crédito efectuada por el INEM, para coste de materiales, dado el carácter de utilidad pública de las obras referidas.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ARRIENDO MEDIANTE SUBASTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE HIERBAS DEL "TORIL DE GALLEGOS" y "DEHESA BOYAL". APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES.- Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la necesidad de arrendar las fincas de este Ayuntamiento era del "Toril de Gallegos" y parte repoblada de la "Dehesa Boyal" para el aprovechamiento de sus hierbas. Estudiado el asunto, se acuerda el arrendamiento mediante subasta pública por el tiempo comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva hasta el día 30 de Septiembre de 1990.

lo que corresponde a la extensión superficial repoblada, y hasta el 31 de Mayo del mismo año lo que corresponde a la parte de eras del Toril de Gallego.

Dada lectura íntegra al Pliego de Condiciones económico administrativas redactado al efecto, el Pleno acordó por unanimidad prestarle su aprobación, y que se exponga al público por el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones, convocándose al propio tiempo Subasta conforme a lo preceptuado en la legislación vigente en materia de contratación.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO PARA QUE SE EJERCITEN POR ELLA LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS EN EL ART. 78 DE LA LEY 39/1988. - Por el Sr. Secretario se

informó de que dada la complejidad de las funciones inherentes a la gestión tributaria, así como la ausencia de infraestructura necesaria para el ejercicio de las mismas en este Ayuntamiento, existe la posibilidad y la conveniencia de que las competencias atribuidas a los Ayuntamientos por el art. 78.2 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles puedan ser ejercidas por la Administración Tributaria del Estado, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la citada Ley y en el Real Decreto 831/1989 de 7 de Julio que la desarrolla parcialmente.

En este sentido, la Corporación adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Administración Tributaria del Estado, de acuerdo con el art. 1.1 del R.D. 831/1989

de 7 de Julio, el ejercicio por esta de todas las competencias que en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles les atribuye a los Ayuntamientos el apdo. 2 del art. 78 de la Ley 39/1989, en todo lo concierne a la liquidación y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria del citado Impuesto, excepto la función recaudatoria al estar asumida por la Exma. Diputación Provincial de Badajoz, según Convenio de 16 de Marzo 1989, en lo referente a Contribuciones Rústica y Urbana. Concretamente se solicita el ejercicio de las siguientes competencias:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Emisión de los documentos de cobro.
- Resolución de los Expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos.
- Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD DE LA PARROQUIA SOBRE ARREGLO DE LA FACHADA EXTERNA. - Por el Sr. Alcalde se dio lectura al escrito presentado en este Ayuntamiento por el Rvdo. Cura Párroco de la localidad solicitando colaboración para el arreglo de la fachada externa del templo parroquial, poniéndose de manifiesto su aspecto ruinoso y la necesidad de adecuarlo, pues se trata del edificio más representativo de la villa.

Debatido brevemente el asunto, quedó enterada la Corporación del problema y acordó por unanimidad

midad prestar su colaboración en el adecentamiento de la fachada, ayudando hasta donde sea posible, aún siendo consciente de la poca disponibilidad económica que a la sazón existe, por considerarse un asunto de claro interés local.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los asistentes la comunicación que a este Ayuntamiento hace la Dirección Provincial de Educación y Ciencia resolviendo autorizar la desafectación solamente de tres viviendas (las que actualmente no estén adjudicadas a Maestros) de las cinco afectadas al Cuerpo de Magisterio, existentes en esta localidad. Se trata el asunto y queda pendiente para próxima convocatoria la decisión del destino que se le va a dar a las viviendas desafectadas, así como interesarse por la cuarta vivienda que, pese a encontrarse en las mismas circunstancias que las anteriores, no ha sido desafectada.

A continuación se habló de la existencia de un número excesivo de deudores a este Ayuntamiento por diversos conceptos (agua, basura, circulación de vehículos, etc.), estimándose conveniente notificar a estos vecinos la situación con un doble objetivo: evitar la prescripción de la deuda por el transcurso del tiempo y lograr con su cumplimiento, un trato igualitario respecto a aquellos que cumplen puntualmente con su obligación para con la Administración como contrapartida por la prestación de servicios.

Así mismo salió a colocación el problema del suministro de agua potable, como se sabe acuciante en esta localidad, se puso de manifiesto la necesidad de abastecimiento mediante cisterna en el su-



57

puesto de que no vengan lluvias con prontitud. Se recordó las dificultades que un vecino de la localidad se está encontrando para hacer efectiva la deuda que por abastecimiento con cisterna tiene pendiente hace ya tres años en relación con la Excm<sup>a</sup> Diputación y Protección Civil, siendo consciente la Corporación del tema y expresando su preocupación, aún cuando desde el Ayuntamiento se hacen todas las gestiones posibles para su pronta y deseada solución.

Por último se habló del Hogar del Pensionista y su falta de equipamiento, decidiéndose habilitar provisionalmente con los escasos materiales (mesas, sillas) de que se dispone, hasta que por la Junta de Extremadura se conceda la subvención solicitada al efecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y quince minutos del día nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, extendiéndose seguidamente la presente Acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima Sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Juan Cuervo  
Juan Caro Durán

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO  
DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE ENERO DE 1990.

MARGEN QUE SE CITA

SR. ALCALDE - PRESIDENTE

D. JUAN CUENDA CARO

SRES. CONCEJALES:

D. JUAN CARO DURAN

D. RAMON MIGUERO LUENGO

D. JOSE M. LLANOS ESQUILICHE

D. ANGEL SANCHEZ DE LA OSA

SR. SECRETARIO DE LA CORPORACION

D. JOAQUIN JOSE LEDESMA MESTRE

En Valverde de Hervera y en el  
Salón de Sesiones de la Casa Consistorial,  
siendo las veinte horas y quince minu-  
tos del día diecisiete de Enero de mil  
novecientos noventa, se reunen los Seño-  
res Concejales que al margen se citan,  
todos ellos componentes del Pleno de  
este Ayuntamiento, bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. JUAN CUENDA CARO,  
al objeto de celebrar Sesión Ordinaria  
previa convocatoria en forma legal al  
efecto.

Excusaron su asistencia los Sres. Concejales, D. An-  
tonio Doñaro Sanabria, D. José Guardado García, D.  
José Toso Díaz y D. Juan Carlos de la Vera Martín.

Por el Sr. Alcalde se dio por comenzado el  
acto siendo las veinte horas y treinta minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION,  
EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. -

Bada cuenta por el Secretario del borrador del Acta de la Se-  
sion anterior, celebrada el 9 de Noviembre de 1989,  
la misma fue aprobada por unanimidad de los se-  
ñores Concejales presentes en el Acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD DE ADHESION  
AL SERVICIO SOCIAL BASE DE LA "CAMPIÑA SUR". -

Por el Sr. Al-  
calde se hizo referencia al escrito de la Consejería de  
Emigración y Accion Social de fecha 20 de febrero  
de 1989 por el que se indicaba a este Municipio la  
posibilidad de solicitar adhesión al servicio Social de  
Base de la denominada "Campiña Sur" con base en  
Arzaga, solicitud que en aquel momento no pare-

81  
ció conveniente, por lo que no se llevó a efecto. Continuó el Sr. Alcalde diciendo que, como quiera que el Municipio de Valverde de Henares forma parte de la Unidad Territorial que abarca este S.S.B., no resulta lógico seguir excluidos de este Servicio que cubriría gran parte de las necesidades y cuestiones que se plantean en la localidad en relación con la existencia y servicio social.

Por el Secretario de la Corporación se informó de los términos y condiciones inherentes a la adhesión, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del S.S.B. firmado entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arzobispo, promulgado con fecha 1 de Enero de 1989 y al que actualmente pertenecen los municipios de Arzobispo, Belansa y Maguilla. Los objetivos a cumplir, serán los que con carácter general fija la Ley 5/1984 y el Decreto 22/1985 sobre Servicios Sociales de Base, concretamente las funciones que marca la Ley en sus artículos 4.1, 5 y 6, cubriéndose el Presupuesto total del servicio mediante la aportación del 80% por la Junta de Extremadura siendo el 20% restante por cuenta de los Ayuntamientos integrantes y en la proporción que ellos mismos establezcan.

De todo lo anterior quedó enterada la Corporación, adoptándose por unanimidad de los señores asistentes el siguiente acuerdo:

UNO. - Efectuar en el Presupuesto Municipal una reserva de crédito suficiente como aportación municipal para el mantenimiento del Servicio Social de Base de este Ayuntamiento.

DOS. - Facultar al Sr. Alcalde Presidente para hacer las gestiones oportunas y la documentación necesaria.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: MANCOMUNIDAD DE PROTECCION

CIVIL - PARQUE DE MAQUINARIAS Y REHABILITACION DE CAMINOS  
ADHESION. - Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de las actuaciones seguidas por varios municipios de la Comarca al objeto de estudiar la viabilidad de atender de forma mancomunada determinados obras y servicios de competencia municipal.

En este sentido, y al hilo de las reuniones habidas en Arzaga entre los diferentes Alcaldes de la zona, se admitió, de una parte, la necesidad de crear una infraestructura estable para la prevención y protección de las personas y los bienes en situaciones de riesgo colectivo, y de otras, la conveniencia de disponer de una maquinaria adecuada para la realización de determinados obras y sobre todo para la conservación y rehabilitación de caminos.

Constatada la necesidad, y en el consentimiento de que solo a través de la gestión mancomunada pueden lograrse objetivos importantes con la suficiente garantía en la prestación de los servicios y en la realización de obras que individualmente serían inrealizables por cada municipio, el Sr. Alcalde dió lectura a la moción por la que propone a la Corporación la adopción de acuerdo para iniciar expediente de constitución de la Mancomunidad de Protección Civil - Parque de maquinarias y rehabilitación de caminos, sin que ello suponga mena de la identidad palacial de Valverde de Slerena, aclarándose que se trataría de una sala mancomunada con dos objetivos y finalidades diferentes, pudiendo incluso quedar abierto al objeto de la Entidad para cubrir necesidades futuras y distintos a los actuales. Todos estos extremos,

así como la gestión, quedarán reflejados en los Estatutos que deben elaborarse y aprobarse por los Concejales de la totalidad de los municipios promotores constituidos en Asamblea.

Conocida la moción y tras deliberación de los señores Concejales asistentes, por unanimidad, de los mismos, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Incoar expediente para la constitución de una Mancomunidad de Protección Civil- Parque de maquinaria y rehabilitación de caminos entre los términos municipales y para los fines siguientes:

a) Protección Civil: Arzaga, Franja de Torrehermosa, Beralda del Zaucejo, Campillo de Plereña, Berlanga, Maguilla, Ahillones, Valverde de Plereña y Alcocinado.

b) Parque de Maquinaria y rehabilitación de caminos: Arzaga, Ahillones, Berlanga, Campillo de Plereña, Franja de Torrehermosa, Miquera de Plereña, Maguilla, Alcocinado, Beralda del Zaucejo, Retanal de Plereña, Valencia de las Torres, Villagarcía de la Torre y Valverde de Plereña.

Segundo.- Que se proceda a la elaboración de los correspondientes ESTATUTOS por los Concejales de la totalidad de los municipios promotores constituidos en Asamblea.

Tercero.- Que se evacuen los informes preceptivos de la Excm. Diputación Provincial y Secretaría, y dese cuenta al Pleno de la Corporación previa información pública por plazo de un mes.

Cuarto.- Que se envíe certificación de este acuerdo a los distintos Ayuntamientos que inicialmente son



promotores de la constitución de la Comunidad.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADJUDICACION DEFINITIVA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS. - No hallandose incluido este asunto en el orden del dia, el Alcalde Presidente lo declara de urgencia segun precepta el artículo 83 del R.O.F. ratificandose el Pleno por unanimidad, lo que expone el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 44,3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, pasandose seguidamente a conocer el asunto.

De orden de la Presidencia, el Secretario da lectura al Acta de apertura de pliegos para la subasta de pastos de los bienes de propio de este Ayuntamiento celebrada el día dos de Enero de mil novecientos noventa, adjudicandose provisionalmente en dicho acto los siguientes lotes:

Lote n.º uno "Toril de Salgo", adjudicado a D. Francisco García Cuenda en quince mil pesetas.

Lote n.º dos "Parte repoblada de la Dehesa Boyal", adjudicado a D. Vicente Ponce León en quince mil pesetas.

Se pone en conocimiento de los señores asistentes que transcurrido el plazo legal para efectuar reclamaciones contra el acto de subasta, no se ha recibido ninguna, por lo que se procede a la adjudicación definitiva de los lotes. Conocido el asunto por los Concejales asistentes, por unanimidad de los mismos que representan la mayoría legal de los miembros de la Corporación se acuerda adjudicar definitivamente los lotes de la subasta a los adjudicatarios provisionales.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS. -

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los asistentes la comunicacion recibida de la Consejeria de Emigracion y Accion Social de la Junta de Extremadura por la que se concede audiencia a este Ayuntamiento para el día dieciséis del mes actual en relacion con el tema de Equipamiento del Hogar del Pensionista. Se recordó que dicho equipamiento ha sido solicitado anteriormente en dos ocasiones en los ejercicios correspondientes a 1988 y 1989, no habiendo sido concedido al parecer por haber entrado la solicitud fuera de plazo el primer año y por no existir consignacion presupuestaria dentro de un orden lógico de prioridades en 1989.

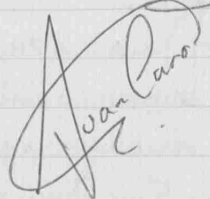
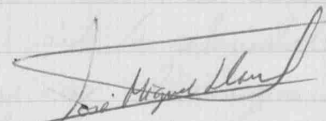
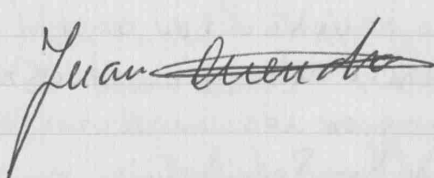
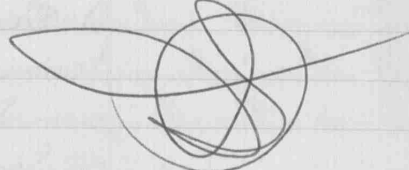
No obstante, dada la auténtica necesidad que existe por parte de los ancianos de la localidad de tener un lugar digno donde permanecer y reunirse, así como las distintas gestiones hechas desde este Ayuntamiento en orden a la consecucion pronta del material necesario para que el nuevo local entre en funcionamiento sin menbra como hasta ahora de su habitabilidad por el no uso, se tiene el convencimiento de sacar algo positivo de la Consejeria, o en su caso contrario presionar hasta conseguirlo.

De otra parte, por los sres. Concejales asistentes, se sacó a colacion el tema de la desafectacion de viviendas destinadas a profesores de E.G.B.; se recordó la resolucion de la Direccion Provincial de Educacion por la que se concedía la desafectacion de solo tres de las <sup>cinco</sup> viviendas que existen en la localidad destinadas a este fin, planteandose la duda de cuales de los cinco

serian los desafectados pues, en la mencionada resoluci3n no se hace referencia a numero alguno, si bien en buena l3gica podria deducirse. Para aclarar la situaci3n pareci3 conveniente pedir la informaci3n oportuna a la propia Direcci3n Provincial.

Sobre el mismo tema y puesto que la desafectaci3n faculta al Ayuntamiento para disponer de estos bienes, al haber desaparecido la utilidad o finalidad p3blica a que estaban destinados, se habl3 de los diferentes foros de aprovisionamiento que serian viables, llegandose a la idea de intercambiar opiniones con los vecinos ocupantes de los viviendas antes de decidir definitivamente.

Y no habiendo m3s asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se di3 por finalizado el Acto, siendo las veintidos horas del dia diecisiete de enero de mil novecientos noventa, extendiendose seguidamente la presente Acta que queda pendiente de aprobaci3n hasta la proxima sesi3n y se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporaci3n, doy fe.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 15 DE MARZO DE 1990. -

- MARGEN QUE SE CITA  
SR. ALCALDE - PRESIDENTE  
 DON JUAN CUENDA CARO
- SRES. CONCEJALES  
 D. JUAN CARO DURAN  
 D. JOSE MIGUEL LLANO ESQUILICHE  
 D. ANGEL SANCHEZ DE LA OSA  
 D. JOSE VASCO DIAZ
- SR. SECRETARIO DE LA CORPORACION  
 DON JOAQUIN JOSE A. LEDESMA MESTRE

En Valverde de Blevenga y en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las veintivora horas y treinta minutos del dia quince de Marzo de mil novecientos noventa, se reunen los Señores Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN CUENDA CARO, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Excusan su asistencia los señores Concejales D. Ramon Miguero Obispo, D. Juan Pablo de la Vera Olatu, D. Jose Guadalupe Garcia y D. Antonio Donoro Sanabria.

Por el Sr. Alcalde se dió por concurado el acto siendo las veintivora horas y treinta minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Dada cuenta por el Secretario del borrador del Acta de la Sesión anterior, celebrada el día 14 de Enero de 1990, la misma fue aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en el acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION DEL MODELO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LOS SUPUESTOS DE NUEVAS ALTAS. - De orden de la Presidencia por el Secretario se informó de lo preceptuado en el R.D. 1576/1989 de 22 de Diciembre, por el que se dictan normas para la aplicación del Impuesto sobre vehículos de Tracción Me-

cánica y previa deliberación suficiente y debate, la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1.º.- Delegar de manera expresa en favor de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz la facultad de recaudación del Impuesto municipal sobre Circulación de vehículos en los supuestos de nuevos altos, al objeto de favorecer la máxima agilización de esta gestión a los contribuyentes.
- 2.º.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto 1576/1989 de 22 de Diciembre, el modelo de documento acreditativo del pago o de la exención, en su caso, diseñado de forma conjunta por la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz y la Jefatura Provincial de Tráfico.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: MODIFICACION DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. - Por el Sr. Alcalde se da cuenta de

los trabajos efectuados en esta población por la Empresa INCAR S.A. en orden a la revisión de los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Esta revisión conlleva el lógico aumento del citado valor, repercutiendo en la cuota resultante por aplicación del tipo de gravamen que para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana aprobó esta Corporación en la Ordenanza correspondiente en Sesión de 7 de Septiembre de 1989.

Como quiera que el tipo quedó fijado entonces en el 0'59%, y a la vista de la valoración provisional deducida de la revisión, deviene desproporcionada la cantidad resultante como cuota por aplicación de este tipo, lo que, en opinión del Sr. Concejal Santos de la Osa y de los demás Sres. Concejales asistentes, supondría una subida



deuada en demasia dado el bajo nivel economico existente entre los vecinos de la localidad con un minimo nivel de renta en su mayoria.

Debatido con amplitud este tema, y existiendo la posibilidad de darle solucion haciendo uso de las facultades reguladas en la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en su art. 73.6, asi como en el art. 29.3 del Real Decreto Ley 7/1989 de 29 de Diciembre, la Corporacion, vistos el Informe emitido por el Secretario de la Corporacion y el Dictamen favorable de la Comision Especial de Cuentas reunida al efecto, acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes:

1º.- Modificar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, quedando fijado en el 0.45% del valor catastral.

2º.- Publicar la citada modificacion de la Ordenanza en el Boletin Oficial de la Provincia de Badajoz en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 Cuatro del R.D.L. 7/1989 y en el art. 14.4 de la Ley 39/1988 R.M.L.

3º.- Comunicar la modificacion al Centro de Gestion Catastral y a la Excm. Diputacion de Badajoz.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES. - De conformidad con

lo dispuesto en el art. 81.1 del Reglamento de Poblacion y Demarcacion Territorial de las Entidades Locales y en la Resolucion de 16 de Enero de 1970, del Instituto Nacional de Estadistica, conjuntamente con la Direccion General de Cooperacion Territorial, la Corporacion, por unanimidad, acordó aprobar los resultados de la rectificacion del P.

datos Municipales de Habitantes con referencia al 1 de Enero de 1990, cuyo resumen numérico es el siguiente:

CONCEPTOS	TOTAL VARONES MUJERES		
Población de derecho a 1-1-89	1.001	491	510
Altos desde 1-1-89 a 1-1-90	28	13	15
Bajas desde 1-1-89 a 1-1-90	27	10	17
Población de derecho a 1-1-90	1.002	494	508

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: MODIFICACION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA COMARCA DE LLERENA. - Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los Sres. asistentes la nueva redacción dada a los Estatutos reguladores de la Mancomunidad Inter municipal de Aguas de Llerena, a la que pertenece este Municipio pertenece, ante la necesidad de adaptarlos a diversas situaciones surgidas en el funcionamiento de la misma, en orden a hacer viable la prestación de nuevos servicios y hacer efectivos los apartados municipales al Presupuesto de la Mancomunidad.

Debatido el tema y tras lectura íntegra de los mencionados Estatutos, la Corporación, por unanimidad de los Sres. asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar los Estatutos de la Mancomunidad Inter municipal de aguas de la Comarca de Llerena en su nueva redacción.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comienza abordando el tema que viene debatiéndose en las últimas sesiones, de los casos de Maestros existentes en la localidad y que, como se recuerda, han sido en número de tres objeto de desafectación por parte de Educación y Ciencia. Por el Sr.

Alcalde se pone en conocimiento de los presentes que de los contactos mantenidos con la Dirección Provincial resulta esclarecida la duda existente sobre cuales de los cuatro viviendas que en la actualidad no están ocupadas por Profesores de E.G.B. no se desafecta, al referirse la comunicación de desafectación solo a tres, resolviéndose que será la vivienda contigua a la ocupada por S. José Fillo Loraño. La explicación dada para ello fue que era necesario reservar otra vivienda para necesidades futuras del colectivo de Profesores de E.G.B. y que resulta lógico que un Profesor viviera junto a otro y no separadamente como ocurriría en el caso de desafectación de esa casa contigua.


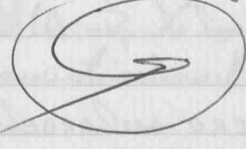
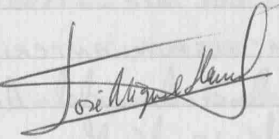
Debatido el tema con amplitud, los miembros de la Corporación expresaron unánimemente la voluntad de disponer de los tres viviendas desafectadas de la forma más conveniente y que no es otra que la enajenación mediante Subasta pública, si bien pareció conveniente citar previamente a los actuales ocupantes para tratar el asunto de forma razonable.

Continuó hablándose del Plan de Obras y Servicios 1990, del que corresponde al Ayuntamiento una asignación de 3.400.000 pts. según comunicación de la Excm. Diputación Provincial, señalándose como posible además realizar la Nave o Solón de usos múltiples en la fase o fases que alcance la citación asignación.

Así mismo se trató de la posibilidad de ampliación del perímetro del suelo urbano municipal, en orden a las expectativas de crecimiento y a la necesidad de contar con suelo apto para la

edificaci6n. Por la importancia del tema y los intereses tanto p6blico como privado que en 6l convergen, pareci6 conveniente estudiar con detenimiento las posibilidades existentes, para, de esta forma, no perjudicar ni beneficiar a nadie en concreto, pensando en el bien com6n de los vecinos. Se trataba de efectuar una planificaci6n urbanistica global con arreglo a las exigencias locales, evitando en la medida de lo posible las modificaciones puntuales del Proyecto de Delimitaci6n del suelo urbano.

Y no habiendo m6s asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se di6 por finalizado el acto, siendo los veintitres horas del d6a quince de marzo de mil novecientos noventa, extendiendose seguidamente la presente Acta que queda pendiente de aprobaci6n hasta la pr6xima sesi6n que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporaci6n, doy fe.

  Juan Cuenca  


18  
ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO  
DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 7 DE MAYO DE 1990. -

MARGEN QUE SE CITA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

DON JUAN CUENDA CARO

SRES. CONCEJALES

DON ANGEL SANCHEZ DE LA OSA

DON RAMON HIGUERO LUENGO

DON JOSE VASCO DIAZ

DON JOSE M. LLANOS ESQUILICHE

DON ANTONIO DONORO SANABRIA

DON JUAN CARLOS DE LA VERA MARTIN

SR. SECRETARIO DE LA CORPORACION

DON JOAQUIN JOSE LEDESMA MESTRE

En Valverde de Plerena y en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo los veintinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de mayo de mil novecientos noventa, se reunen los señores Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN CUENDA CARO, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

To.

Excusar su asistencia los Sres. Concejales D. José Guardado García y D. Juan Caro Duran.

Por el Sr. Alcalde se dió por comenzado el acto siendo los veintinueve horas cincuenta minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Vota cuenta por el Secretario del borrador del Acta de la Sesión anterior, celebrada el 15 de Marzo de 1990, la misma fue aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes en el Acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: CONVENIO INEM-CORPORACIONES LOCALES. - PLAN DE EMPLEO RURAL. - Por el Sr. Alcalde se da lectura a escrito de la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Empleo Rural, por la que se comunica a este Ayuntamiento la concesión de la 1ª reserva de crédito de este año por un importe de TRES MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS.



(3.400.000) pts, equivalente a la subvención del 100% de la mano de obra a emplear en la ejecución de obras y servicios a acometer por esta Corporación destinada a atender la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos y en paro. Advierte el Sr. Alcalde de la necesidad de ratificación plenaria para la inclusión de tal asunto en el orden del día, según lo preceptuado en el R. D. 2568/1986, al no haber sido dictaminado previamente por la Comisión informativa correspondiente. Ratificada la inclusión, se acuerda:

PRIMERO: Establecer con el INEM, según O.M. de 21-2-85, el correspondiente convenio de colaboración y posibilitar así la materialización práctica del objeto aludido.

DO SEGUNDO: Determinar como obras a realizar la de "Pavimentación c/ Pura, Alcocinado, Alvario y Traseros".

TERCERO: Comprometerse a apartar con cargo al Presupuesto Municipal los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas en la citada obra.

CUARTO: Solicitar de la Junta de Extremadura una Subvención en cuantía del 30% sobre reserva de crédito efectuada por el INEM para coste de materiales, dado el carácter de utilidad pública de las obras referidas.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: CONCIERTO BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL. - Por el Sr. Alcalde, se pone en conocimiento de los presentes que el servicio Territorial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Extremadura ha remitido los conciertos de la Biblioteca Pública Municipal, para que una vez firmados y cumplimentados, sean devuel-

tos para la firma del Director General.

Leídos que fueron por el Secretario de la Corporación y debatido ampliamente su contenido por los miembros de la Corporación, estos por unanimidad acuerdan:

Primero: Aprobar el Convenio y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la Biblioteca Pública Municipal de Valverde de Glerena.

Segundo: remitir los citados conciertos, una vez firmados y cumplimentados, al Director General para su firma.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para decretar todas las gestiones y firmar los documentos necesarios en representación de este Ayuntamiento.

Mientras se leen los conciertos se reincorpora a la sesión al Sr. Concejal Sr. Juan Carlos de la Vera Martín.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO. - Por la Alcaldía

se pone en conocimiento de los miembros de la Corporación presentes la posibilidad de participar en el Programa de fomento de empleo de los desempleados de larga duración para la realización de actividades no productivas que respondan a necesidades colectivas, a tenor de lo establecido en la Resolución de 22 de Marzo de 1990 de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Los miembros corporativos presentes en el acto, luego de debatir en torno a la necesidad que tiene esta localidad de ayudas de este tipo que sirvan para paliar el desempleo y las deficiencias en la

prestación de servicios mínimos y necesarios para que la gestión sea eficaz y lleguen a la población aires de progreso, participación y bienestar, acordar por unanimidad:

Primero: Solicitar de la Dirección General de Planificación en la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura subvención económica en la cuantía precisa para contratar a seis vecinos de la localidad parados de larga duración, mayores de veinticinco años, por un periodo no inferior a seis meses, en actividades no productivas que respondan a necesidades colectivas, distribuyendo tales puestos de trabajos del siguiente modo: dos auxiliares administrativos, para el mejoramiento de la eficacia en la atención de los servicios de administración municipal; un electricista para el mantenimiento y reparación del alumbrado público; un operario para el mantenimiento y control de servicio de aguas; un jardinero, para la ornamentación y cuidado de los jardines y un operario que atendería el servicio de limpieza viaria.

Segundo: Mostrar la imposibilidad de esta Corporación para apartar subvención alguna al coste de tales puestos de trabajo, dada la situación deficitaria de la misma.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde Presidente o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para suscribir el oportuno convenio con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.  
De orden del Sr. Alcalde, por el Secretario de la Corporación se da lectura a escrito remitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia

de Extremadura por el que se interesa informar respecto a la solicitud del Ayuntamiento de Frangá de Torrehermosa para el nombramiento de dicho municipio como cabecera de la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz, a que se refiere el R.D. 122/89 de 3 de Febrero sobre medidas para la efectividad de la planta judicial.

Como quiera que en el mismo sentido se ha recibido en este Ayuntamiento Certificación de acuerdo plenario de la Corporación de Alhillo resucitando expediente para la creación de una circunscripción que agrupe las Secretarías de los juzgados de Paz de municipios colindantes, los sres. Concejales presentes estimaron prudente esperar aclaraciones que permitan decidir lo más beneficioso para los intereses locales, sobre todo en lo referente a distancias y desplazamientos.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se aludió a las posibilidades que ofrece la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 5-4-1990 por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades culturales. Leída que fue por el Secretario, el Sr. Manuel Eguilide y el Sr. Sanz de la Osa manifestaron la conveniencia de solicitar la utilización de "equipos móviles" a lo que asistieron el resto de Concejales, al no contar esta localidad con instalaciones adecuadas para otro tipo de actividades.

Así mismo se dio cuenta por el Sr. Alcalde de la concesión a este Ayuntamiento de una ayuda para paliar los daños producidos por las lluvias e inundaciones, regulados en el R.D. 1605/89 de 29 de Diciembre. Los daños ocasionados en servicios e instalaciones básicos y en la red via-

ria de titularidad local han sido valorados por los Técnicos designados al efecto por la Delegación del Gobierno en coordinación con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en 5.291.950 pts., de los que serán subvencionados el 50% por el Estado siendo el resto por cuenta del Ayuntamiento, que podrá disponer su cobertura con cargo al crédito del Banco de Crédito Local de España a un tipo de interés del 7%.

Seguidamente se trató de la posibilidad de ampliación del perímetro de suelo urbano municipal, en previsión de la necesidad de contar con suelo para la construcción de viviendas de protección oficial de una parte, y de otra ante el interés de algunos vecinos por construir en zona calificada como suelo rústico en la actualidad. Dado la importancia del tema y las distintas posibilidades que ofrece para que, sin menoscabar el interés del común de los vecinos, se programe una ampliación lógica y con visión de futuro, se resolvió conveniente por parte de todos los miembros presentes de la Corporación pedir informe al Arquitecto Técnico municipal y actuar en consecuencia.

Tratóse con posterioridad de la ocasión de solicitar de la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones la suscripción de convenio para la construcción y embellecimiento de un pequeño merendero al sitio conocido como "La Charca", según se regula en la Orden de 23-3-1990. El Ayuntamiento se obligará a la redacción, a su costa, del proyecto comprensivo de la inversión, así como a la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones que se reali-



cen.

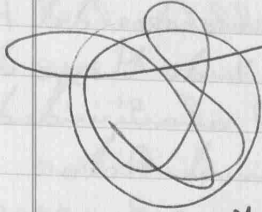
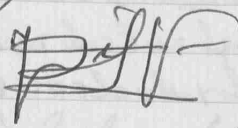
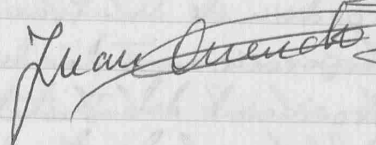
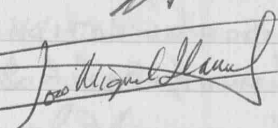
Seguidamente por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los presentes la petición que Dña. Josefa Gillo Porano viene reiterando a este Ayuntamiento en el sentido de subida en las gratificaciones que por limpiar de locales percibe. D. Angel Sanchez de la Osa estima que tal solicitud está totalmente justificada pues desde hace dos años no ha habido aumento alguno, proponiendo que se vicieamente conforme al coste de la vida desde la última subida lo que vendría a suponer unos 3.000 pts. más al mes; todos los miembros corporativos ascienden y hacen extensivo dicho aumento a D. Gabriel Duran.

Se aborda el tema de donativos a la Mercañdad de S. Isidro Local y los Sres. Concejales opinan que se debe ayudar con 30.000 pts. donándole además lo que se consiguió con la cosecha de Carnaval, es decir, 30.000 pts. más.

Por último el Sr. Alcalde hace referencia a la ayuda que para la construcción programada de la Sala de Usos Múltiples ha prometido D. Carlos Marx, y que ascendería a unos dos millones de pts. o el equivalente de la estructura metálica de la nave. De ello se congratularon todos los presentes e hicieron votos para que sepan más ayudas de este tipo, de las que tan necesitado está el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio por finalizado el Acto, siendo las veintitres horas del día siete de mayo de mil novecientos noventa, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de a-

probación hasta la próxima Sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

 Antonio Cuervo  
 Juan Cuenda Caro  
 Juan Cuenda Caro  
 Juan Miguel Llanos

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE MAYO DE 1990. -

MARGEN QUE SE CITA

SR. ALCALDE - PRESIDENTE

DON JUAN CUENDA CARO

SRES. CONCEJALES

DON ANGEL SANCHEZ DE LA OSA

DON JOSE DIAZ VASCO

DON JOSE M. LLANOS ESQUILICHE

DON RAMON HIGUERO LUENGO

DON JOSE GUARDADO GARCIA

DON JUAN CARO ~~QUERBA~~

DON ANTONIO DOÑORO SANABRIA

SR. SECRETARIO DE LA CORPORACION

DON JOAQUIN JOSE LEDESMA MESTRE

En Valvede de Glerena y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las veintinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta de mayo de mil novecientos noventa, se reunen los Señores Concejales por el margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN CUENDA CARO, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto. Excusa su asistencia el Sr. Concejales D. Juan Carlos de la Vera Martín.

Por el Sr. Alcalde se dió por comenzado el acto siendo las veintinueve horas y cincuenta y

cinco minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Dada cuenta por el Secretario del Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada el 7 de Mayo de 1990, la misma fue aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes en el Acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION DE LA RELACION DE ENTIDADES Y NUCLEOS DE POBLACION DEL TERMINO MUNICIPAL. - De orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura a escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en el que se solicita la aprobación por este Ayuntamiento de la lista enviada conteniendo el nomenclátor de Entidades y Núcleos de Población referido a 1 de enero de 1990, a tenor de lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de Septiembre de 1989 y R.D. 1423/1988 de 18 de Noviembre.

Los miembros de la Corporación presentes por unanimidad acuerdan:

Primero: Aprobar la Relación de Entidades y Núcleos de Población del término municipal remitida por la Delegación Provincial de Estadística.

Segundo: Remitir certificación de este acuerdo a la citada Delegación.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: DELEGACION DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDIA. - Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación que por motivos de trabajo deberá ausentarse de la localidad, su fecha aún no determinada, durante aproximadamente un mes que será probablemente el de Julio, por lo que ha sido conveniente delegar las funciones que procedan por Ley en la persona de D. Ramón Miguero Suenzo, 1º Teniente de Alcalde de esta Corporación.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se procede a la lectura del Decreto de Delegación al objeto de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 del R.O.F., Decreto que transcribo literalmente dice:

"En la Casa Consistorial de Salvade de Herena, veintidós de Mayo de mil novecientos noventa,

En uso de las facultades que me confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, y en orden a lo establecido en el art. 44.2 y el Capítulo IV Título III del citado Reglamento, RESUELVO

1º Delegar en el miembro de la Corporación que se indica las atribuciones que a continuación se expresan:

DELEGADO: D. Ramón Higuero Dueño, 1º Teniente de Alcalde.

ATRIBUCIONES DELEGADAS:

- a) Representar al Ayuntamiento.
- b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- c) Disponer gastos, dentro de los límites de competencia de la Alcaldía, ordenar pagos y rendir cuentas.
- d) Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
- e) Sancionar los faltos de desobediencia a su autoridad o por infracción de los Ordenanzas municipales.
- f) Contratar obras y servicios dentro de los límites establecidos en la legislación vigente.
- g) Otorgar licencias, cuando así lo dispongan los Ordenanzas.

h) Las demas que expresamente le atribuyan los leyes a la Alcaldia y que puedan ser objeto de delegacion.

2º La Delegacion entrara efecto desde el dia siguiente al que se produzca la ausencia del Alcalde en el mes de Julio del año en curso y hasta su incorporacion.

3º Dese cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesion que se celebre, y publíquese esta resolucion en el Boletin Oficial de la Provincia."

Leido que fue el Decreto y brevemente debatido, los miembros de la Corporacion presentes en el Acto dieron su aprobacion unanimente.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD ARREGLO CAMINO DE LA ARQUETILLA Y OBRAS DE ADAPTACION DE LA CHARCA.

Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto la necesidad de arreglar el camino denominado de "la Arquetilla", al ser utilizado muy habitualmente por los vecinos con propiedades rústicas de la zona pese a lo que no se encuentra en unas condiciones mínimas de uso. Los miembros de la Corporacion tras debatir el tema y manifestar el conocimiento de la obligacion que tiene el Ayuntamiento en la conservacion de caminos, acordaron no obstante por unanimidad solicitar del Organismo autonómico procedente la adecuacion del mencionado camino a las necesidades de uso que la realidad presente exige.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se hace referencia a los obras de adaptacion de la charca enclavada al sitio conocido como "El Estanque", en el sentido de que se realicen en ella las actuaciones necesarias para que se aumente su cabida, abundan-



do la profundidad y reparando los laterales. Así mismo se constató la necesidad de deslindar el terreno donde se encuentra ubicada, para de esta forma proteger, como es obligación por imperativo legal, este terreno propiedad del Ayuntamiento, protegerlo digo de las posibles acciones de propietarios de terrenos colindantes que con el paso del tiempo hacen uso continuo de él y continuo con el de su propiedad, llegando el momento en que se hace difícil restablecer la linde.

Al hilo del tema, y después de dar cuenta de las gestiones hechas en la Excm. Diputación para que facilitase los Técnicos necesarios para efectuar el deslinde sin que por aquella se die- ra solución inmediata, por el Sr. Concejál D. Lo- se Díaz Tosco se pone de manifiesto la preo- cupante situación existente respecto de las sancio- nes impuestas a vecinos de esta localidad por parte de los servicios de vigilancia de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente al parecer por infracción de la Ley de Pesca cuan- do se encontraban tomando agua de la diaca para abrevadero de ganado.

Por los presentes se debate la situación, haciéndose recapie en que la citada diaca se vie- ne utilizando desde antaño como lugar de abre- vadero del ganado de la localidad, siendo este uso muy necesario para los ganaderos ante la falta de otros lugares donde abastecerse de gra. Sin embargo, el Antonio Doñaro apunta la posi- bilidad de que esa masa de agua se encuen- tre acotada pues al parecer fue repoblada en tiempos por el ICONA con peces.

100

Ante esta disyuntiva, los miembros de la Corporación acuerdan por unanimidad que se pidan los informes pertinentes que permitan aclarar la situación en que se encuentra la obra y su procedimiento.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS. -

Por el Sr. Concejál D. José Frizado se hace referencia a lo tratado en el turno de ruegos y preguntas de la anterior Sesión respecto de las solicitudes de los Ayuntamientos de Jarcosa de Torrehermosa y Aljolleros para el nombramiento de dichos municipios como cabeceros de la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz, interesándose por el citado Concejál se tramite por este Ayuntamiento la petición en el mismo sentido como cabecera de Secretaría.

Por el Sr. Concejál D. Angel Sanchez se pregunta por el equipamiento del Hogar del Pensionista, informándose por el Sr. Alcalde de que el suministro sigue efectuándose por la empresa de Camelo Sanchez de Jarcosa de Torrehermosa, quien está pendiente de recibir algún material de Badajoz para terminar de entregar lo que resta.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se recordó la solicitud hecha por la Parroquia Local sobre arreglo de la Ledrada externa y que fue tratada en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de Noviembre de 1989. En este sentido y ante la poca disposición de algún representante sindical para atender la obra a través del P. E. R., se vejo conveniente consultar con el IREM la posibilidad de acometer la obra de esta forma.

Por D. Juan Carlos Durán se aludió a la necesidad de pavimentación de la pista polideportiva de la localidad por encontrarse en un preocupante es-

tado de conservación que no permite la práctica de deporte. El Sr. Alcalde acordó la solicitud que a tal fin se hizo a la Consejería de Cultura y Deportes con fecha 25-6-1988 sobre un Presupuesto de 1.777.900 pts realizado por la empresa "Pavimentaciones Asfálticas", sin que hasta la fecha se haya tenido contestación de la citada Consejería en cuanto a subvención posible, pues de otra forma el Ayuntamiento no puede emprender una obra con ese presupuesto.

A continuación, por D. José Francisco García se pregunta por las actuaciones que desde este Ayuntamiento se están realizando en orden a la ampliación del suelo urbano devenidas, como ya se constató en otros Plenos, por el interés de algunos vecinos por construir en terrenos calificados como rústicos en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano Local. De orden del Sr. Alcalde, por el Secretario de la Corporación se informa de los preceptos contenidos en la Ordenanza reguladora de la Edificación, concretamente de lo establecido en el Título VI referido a los "Normas Generales de Edificación en Suelo no Urbanizable", artículo 44 que en perfecta concordancia con la Ley del Suelo y el Reglamento de Gestión Urbanística, establece las condiciones de edificación en este tipo de suelo. De lo preceptuado en las Ordenanzas locales y en la legislación urbanística, se deduce la imposibilidad de construir en las condiciones que se pretenden al no cumplirse los requisitos exigidos en el art. 76 de la Ordenanza y en su concordante art. 44 del R.G.U., por lo que la única forma de actuación en ese terreno vendría como consecuencia de la modificación de Proyecto de Delimitación

con una ampliacion del perimetro urbano. En este sentido, por el Sr. Alcalde se señala que los trabajos para llevar a efecto tal actuacion estan siendo iniciados por el Perito Aparejador que asesara a la Corporacion y un Arquitecto Superior que presentara el Proyecto correspondiente; con ello se garantiza una ampliacion programada y planificada que revertira en beneficio del pueblo en general, y que se comunicara a los vecinos afectados directamente a los efectos de señalar los viales, terrenos de cesion obligatoria y costes de la urbanizacion que se pretende.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio por finalizado el acto, siendo los veintitris horas y quince minutos del dia treinta de Mayo de mil novecientos noventa, extendiendose seguidamente la presente Acta que queda pendiente de aprobacion hasta la proxima sesion que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporacion doy fe.

Guardad

José Miguel Álvarez

Alcalde

Juan Cuevas

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLE-  
NO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 14 DE JUNIO DE 1990. -

MARGEN QUE SE CITA.

SR. ALCALDE - PRESIDENTE

DON JUAN CUENDA CARO

SRES CONCEJALES

DON JOSE M. LIANOS ESQUILICHE

DON RAMON HIGUERO LUENGO

DON JUAN CARO DURAN

DON JOSE GUARDADO GARCIA

SR. SECRETARIO DE LA CORPORACION

DON JOAQUIN JOSE LEDESMA MESTRE

En Valverde de Hervera y en el Sa-  
lon de Sesiones de la Casa Consistorial  
siendo los veintidos horas y treinta  
minutos del día catorce de Junio de  
mil novecientos noventa, se reunen los  
Señores Concejales que al margen se ci-  
tan, todos ellos componentes del Ple-  
no de este Ayuntamiento, bajo la Pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. JUAN CUEN-  
DA CARO, al objeto de celebrar Sesión  
Extraordinaria previa convocatoria en  
forma legal al efecto.

Excusau su asistencia los Sres. Concejales D. Juan  
C. de la Vera Martín, D. Angel Sanchez de la Osa, D.  
José Gíoz Vasco y D. Antonio Doñoro Sanabria.

Por el Sr. Alcalde se dio' por comenzado el ac-  
to siendo las veintitres horas.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION,  
EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Dada cuenta  
por el Secretario del borrador del Acta de la Sesión  
anterior, celebrada el 30 de Mayo de 1990, la mis-  
ma fue aprobada por unanimidad de los Sres.  
Concejales presentes en el Acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ACUERDO INEM-COR-  
PORACIONES LOCALES: ACCIONES COFINANCIADAS POR EL FON-  
DO SOCIAL EUROPEO. - Por el Sr. Alcalde se da' lectura a  
escrito de la Subdirección de Empleo y Formación  
del Instituto Nacional de Empleo, por el que se  
comunica a este Ayuntamiento la concesión de  
la cantidad de 342.426 pts. para la contrata-  
ción de 1 trabajador durante seis meses, de entre



parados mayores de 25 años y en situación de paro registrado por un periodo de tiempo superior a un año.

Advierte al Sr. Alcalde de la necesidad de ratificación plenaria para la adhesión de tal asunto en el orden del día, según lo preceptuado en el R. D. 2568/1986, declarándose la urgencia con el voto favorable de todos los miembros presentes, que vienen a representar la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Ratificada la adhesión, se acuerda:

PRIMERO: Establecer con el INEM, según O. 4. de 25-2-85 el correspondiente convenio de colaboración y posibilitar así la materialización práctica del objeto aludido.

SEGUNDO: Determinar como servicio a prestar al do Jardinero personal de usos múltiples.

TERCERO: Comprometerse a apartar con cargo al Presupuesto Municipal los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 1990. - Se da cuenta de la Circular n.º 1 de la Diputación Provincial relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990 y Planes de los Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Serena Centro" por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y, como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los asistentes:

1.º. Se presta aprobación a la obra n.º 104 del Plan 1990 Zona Sur cuya denominación es "Centro Social", y a la financiación de la misma.

que es como sigue:

• Subvención Estatal .....	0 pts
• Aportación Municipal .....	925.000 ..
• Aportación Diputación con cargo a fondos propios .....	2.775.000 ..
<u>Total presupuesto aprobado...</u>	<u>3.700.000 pts</u>

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de apartar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2º: El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones y recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el art. 194.1 del R.D.L. 481/86 y art. 2.1.c) de la Ley 39/88, retenga el largo pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de los certificaciones de obra que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Así mismo, autoriza expresamente al Ayuntamiento a la Diputación para que deduzca de los cantidades que recaude de tributos locales con certades para recaudación, para atender el abono de dicha certificaciones dentro del límite citado.

3º: Solicitar de la Excm. Diputación la ejecución de la obra con adjudicación por Administración, comprometiéndose a presentar el correspondiente Proyecto y proponer al Técnico Directa de la obra.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: REPARACION DE DAÑOS POR LLUVIAS TORRENCIALES; APROBACION DEL PROYECTO TECNICO Y COMPROMISO DE FINANCIACION. - Se da cuenta del R.D. 1605/1989 de 29 de Diciembre del Ministerio de Relaciones con los Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se adoptan medidas urgentes para la reparacion de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales en esta Comunidad Autónoma de Extremadura, y de la Orden de 9 de marzo de 1990, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento de tramitacion de los subvenciones a conceder por el M.A.P. para la reparacion de dichos daños.

Teniendo en cuenta que:

1º.- Que los servicios esenciales de este Municipio, incluidos en la relacion que hace el art. 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y la red viaria de titularidad local sufrieron cuantiosos daños con motivo de las lluvias torrenciales del mes de diciembre ultimo y así se informó al Delegado del Gobierno en Extremadura.

2º.- Que este Municipio se declaró afectado por el Real Decreto 1605/1989, en vista de los daños causados por las lluvias torrenciales e incluido en la relacion publicada en la Orden del Ministerio del Interior de 30 de enero de 1990.

3º.- Que la Comision Provincial de Gobierno acordó realizar la valoración de los daños ocasionados en este Municipio y que afectan a servicios esenciales y red viaria local, en cumplimiento del Apdo. 3º. O.M. 9-3-1990 y la ha elevado a la Direccion General de Analisis Económico Territorial.

En consecuencia, la Alcaldía propone al Pleno que apruebe el proyecto técnico redactado, ajustado a la valoración antes citada y el compromiso de aportar el 50% del presupuesto.

El Pleno del Ayuntamiento delibera sobre la propuesta presentada y, una vez finalizado el debate, se somete a votación, al término de la cual, el Sr. Alcalde Presidente declara que por unanimidad, el Pleno acuerda:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico de los siguientes obras de reparación de daños; Pavimentación de Calles y otras; así como su presupuesto total por un importe de CINCO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS CINCUENTA pts. (5.291.950) redactado por D. Jose María Martínez Olea.

Segundo: Comprometarse a aportar con cargo a fondos municipales la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO pts. (2.645.975 pts.) que supone el 50% del presupuesto total de las obras y conforme al Plan Financiero que también se aprueba consistente concertar con el Banco de Crédito Local un préstamo por la parte correspondiente a aportación municipal.

Tercero: Remitir a la Excm. Diputación Provincial copia del Proyecto Técnico y el Plan de financiación, para que a su vez lo debe a la Delegación del Gobierno al objeto de que evita el informe a que se refiere el Apdo. 4º de la O.M. de 9-3-1990.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL PUESTO ADJUDICADO A TRAVES DEL FONDO SOCIAL EUROPEO. - Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Convenio firmado el día 4 de Junio con el Director Se

veral de Planificaci6n de la Consejeria de Economia y Hacienda para la contrataci6n de un Auxiliar Administrativo en orden a la mejora del proceso administrativo en el marco del Programa de desempleados de larga duraci6n del Fondo Social Europeo.

Para ello se aprueba por la Junta de Extremadura la cantidad de 475.000 pts. debiendose contratar por un periodo no inferior a seis meses a un desempleado de larga duraci6n mayor de 35 aros.

Como quiera que la contrataci6n y la selecci6n ha de realizarse conforme a los principios de publicidad, igualdad, merito y capacidad, garantizandose el principio de igualdad de oportunidades, los miembros de la Comisi6n estiman necesaria la elaboraci6n de unos Bases de Convocatoria que permitan el cumplimiento de los citados principios, procediendose a su redacci6n y acordando por unanimidad su aprobaci6n ordenandose la exposici6n en el Tabl6n de Anuncios del Ayuntamiento y en los lugares m6s frecuentados por el publico.

Aprobados los Bases, en ellos se fija todo lo relativo a los puebas a realizar, composici6n del Tribunal y celebraci6n de los ejercicios señalandose el dia 30 de Junio a las 18,30 horas el comienzo de los mismos y en los locales del Ayuntamiento.


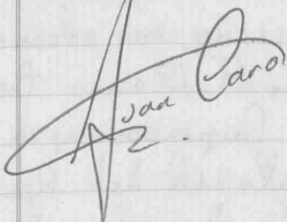
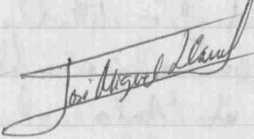
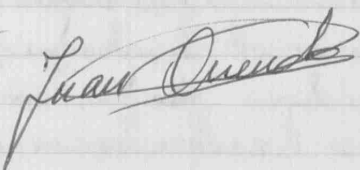
ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS. - Por el Sr. Alcalde se informa a los asistentes de las peticiones realizadas en el viaje a Merida, donde se procedi6 a la firma del citado Convenio con la Consejeria de Economia y Hacienda. Asi mismo se visit6 la Consejeria de Cultura en orden a interesarse por la tramitaci6n de la ayuda solicitada para el arreglo de la pista polideportiva, reci-



Diendose respuesta poco satisfactoria para los intereses locales pues pese a estar referido en la relación, el número de cedeu y la lentitud de las concesiones hacen pensar que el asunto no va a tener una pronta solución, por lo que deberá solicitarse de nuevo.

En el mismo sentido se consultó sobre el arreglo de la fachada de la Iglesia, refiriéndose por personal de la Junta que procedería la declaración como monumento histórico-artístico al objeto de atender la obra con cargo al presupuesto de la Concejalía, pero la falta de recursos económicos destinados a este fin por la Junta y el dilatado proceso que esta declaración conlleva, no aconseja su tramitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio por finalizado el acto, siendo las veinticuatro horas del día catorce de junio de mil novecientos noventa, extendiéndose seguidamente la presente Acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima Sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE  
ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 25 DE JUNIO DE 1990. -

MARGEN QUE SE CITA

SR. ALCALDE - PRESIDENTE

DON JUAN CUENDA CARO

SRES. CONCEJALES

DON JOSE M. LLANOS ESQUILICHE

DON RAMON HIGUERO LUENGO

DON JUAN CARO DURAN

SR. SECRETARIO DE LA CORPORACION

DON JOAQUIN JOSE A. LEDESMA MESTRE

En Valverde de Pevera y en el Salon de Sesiones de la Corporacion Consistorial, siendo los veintidós horas y treinta minutos del día veinticinco de junio de mil novecientos noventa, se reunen los Señores Concejales que al margen se citan, todos ellos como ponentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr.

Alcalde D. JUAN CUENDA CARO, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales D. Juan Carlos de la Vera Martín, D. Angel Sandies de la Osa, D. José Siles Vasco, D. Antonio Boñero Sanabria y D. José Francisco Larcia.

Por el Sr. Alcalde se dio por comenzado el acto siendo las veintitres horas.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Dada cuenta por el Secretario del borrador del Acta de la Sesión anterior celebrada el día 14 de Junio de 1990, la misma fue aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en el Acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: RENUNCIA DEL CONCEJAL D. JOSE MIGUEL LLANOS ESQUILICHE, POR INCOMPATIBILIDAD. - Por el Sr. Concejale D. José M. Llanos Esquiliche se pone en conocimiento de la Corporación, a tenor de lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, el siguiente hecho que pudiera constituir causa de incompatibilidad mediante escrito del tenor literal siguiente:

"José M. Llanos Esquivel, Concejal de Valverde de Herrera, con S.M.I. n° 9165.408, residente en la c/ Calvario 10 de dicha localidad, comparezco para manifestar:

Que siendo casado y con un hijo menor de edad, mi situación laboral actual es de parado, habiéndome sido denegado el subsidio por desempleo agrícola del que hasta hace unos meses venía disfrutando.

Que a pesar de mi mujer, Agustina Caro Sauteras, poseer Licencia Fiscal correspondiente a una palquería, los ingresos que actualmente entran en el núcleo familiar son insuficientes para mantenerlo dignamente.

Que en la situación a la que hago referencia, me siento obligado como padre y esposo, a intentar acceder a un puesto de trabajo remunerado.

Que habiendo solicitado la participación en los pruebas selectivas para el puesto de Auxiliar Administrativo por este Ayuntamiento conveca, y habiendo sido informado de la incompatibilidad existente entre este y la condición de Concejal, me veo obligado a solicitar el cese en este cargo.

Por todo esto creo justificada la siguiente PETICIÓN:

Que los Sres. Concejales del Ayuntamiento que tan dignamente preside, reunidos en Sesión Plenaria, admitan mi renuncia al cargo de Concejal

para poder acceder de esa forma a los puestos se-  
lectivos mencionados."

El escrito, dirigido al Sr. Alcalde Presidente, fue  
leído por el citado Concejal, y los asistentes a la  
sesión plenaria, tras larga deliberación, declararon  
por unanimidad la incompatibilidad y acordaron  
poner el hecho en conocimiento de la Administra-  
ción Electoral a los efectos previstos en los ar-  
tículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985 de  
19 de junio del Régimen Electoral General, según  
lo preceptuado en el artículo 10.3 del Reglamento  
de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico  
de las Entidades Locales.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA : RUEGOS Y PREGUNTAS. -  
No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por  
el Sr. Alcalde Presidente dio por finalizado el acto,  
siendo las veinticuatro horas del día veinticinco  
de junio de mil novecientos noventa, extendiéndose  
separadamente la presente Acta que queda pendiente  
de aprobación hasta la próxima sesión que  
se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la  
Corporación, doy fe."

Antonio Osorio

Juan Osorio

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE  
ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.990.-

MARGEN QUE SE CITA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

DON JUAN CUENDA CARO

SRES. CONCEJALES:

DON JUAN CARO DURAN

DON RAMON DURAN ESCOLAR

DON ANGEL SANCHEZ DE LA OSA

DON JOSE VASCO DIAZ

DON RAMON HIGUERO LUENGO

DON JUAN CARLOS DE ZAVERA MARTIN

DON JOSE GUARDADO GARCIA

DON ANTONIO DONORO SANABRIA

SR. SECRETARIO DE LA CORPORACION

DON. JOAQUIN JOSE A. LEDESMA MESTRE

En Valverde de Llerena y en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidos horas del día veinticuatro de Septiembre de 1.990, se reunen los señores Concejales que al margen se citan, excepción hecha de los Sres. D. Angel Sánchez de la Osa, D. José Díaz Vasco y D. José Guardado García que excusan su asistencia; todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Cuenda Caro, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se dió por comenzado el acto siendo las veintidos horas.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Dada cuenta por el Sr. Secretario del borrador del Acta de la Sesión anterior, la misma fue aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en el Acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: TOMA DE POSESION DEL CARGO DE CONCEJAL POR D. RAMON DURAN ESCOLAR.- El Sr. Alcalde se dirige a D. Ramón Durán Escolar y solicita del mismo que exhiba la Credencial de Concejales electo expedida a su favor por la Junta Electoral central y por la Candidatura del Partido Popular, con motivo de la renuncia anterior presenta-



da por motivos de incompatibilidad por el que fue miembro de esta Corporación D. José M. Llaos Esquiliche, documento que entrega instándole seguidamente el Sr. Alcalde para que de cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 707/1.979 de 5 de Abril y en consecuencia jure, o prometa, a su deseo, el cargo de Concejal para el que ha sido designado.

El Sr. Durán Escobar se manifiesta del siguiente modo: "Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado", pasando en este instante a ostentar la condición de Concejal de la Corporación Municipal de Valverde de Llerena, por el grupo de Alianza Popular.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: CONVENIO INEM-CORPORACIONES LOCALES. PLAN DE EMPLEO RURAL. - Por el Sr. Alcalde se da lectura a escrito de la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Empleo Rural, por el que se comunica a este Ayuntamiento la concesión de la 2ª reserva de crédito de este año por un importe de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000 pts.) equivalente a la subvención del 100% de la mano de obra a emplear en la ejecución de obras y servicios a acometer por esta Corporación destinada a atender la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos y en paro. Advierte el Sr. Alcalde de la necesidad de ratificación plenaria para la inclusión de tal asunto en el orden del día, según lo preceptuado en el R.D. 2568/1986, al no haber sido dictaminado previamente por la Comisión informativa correspondiente. Ratificada la inclusión, se acuerda:

PRIMERO: Establecer con el INEM, según O.M. de 21-2-85,

el correspondiente convenio de colaboración y posibilidades así la materialización práctica del objeto aludido.

SEGUNDO: Determinar como obras a realizar la continuación de "Pavimentación el Cura, Calvario, Malcocinado y Nave usos múltiples".

TERCERO: Comprometerse a aportar con cargo al presupuesto municipal los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas en la citada obra.

CUARTO: Solicitar de la Junta de Extremadura una subvención en cuantía del 30% sobre reserva de crédito efectuada por el INEM para coste de materiales, dado el carácter de utilidad pública de las obras referidas.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: CONSTITUCION DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CAMPINA SUR" Y APROBACION DE SUS ESTATUTOS.- Visto el expediente incoado al efecto y estimando cumplidos los trámites legales y reglamentarios, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría, el Pleno de este Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes que viene a conformar el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la constitución de la Mancomunidad de Servicios "Campina Sur" con los municipios de Abellanes, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peralada del Zaucejo, Retamal de Llerena, Valencia de los Torres y Villagarcía de la Torre, para la prestación de los servicios de Protección Civil, Parque de maquinarias y rehabilitación de caminos, así como cualquiera otro servicio de los relacionados en el art. 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de dicha Mancomunidad.

TERCERO: Remitir el Expediente a la Comunidad

Autónoma para los trámites legales oportunos.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD AL INSERSO DE PLAZA DE ASISTENCIA DOMICILIARIA. - Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los miembros de la Corporación presentes la posibilidad de solicitar del INSERSO y a través del Servicio Social de Base Local la firma de un convenio consistente en la prestación de los servicios domésticos y personales para ser dispensados por este Ayuntamiento mediante persona contratada al efecto, a los beneficiarios que cumplan los requisitos fijados en las disposiciones internas del mencionado Instituto e incluidos en la relación confeccionada al efecto por la Asistente Social de la localidad.

Los miembros de la Corporación, tras la lectura del convenio a firmar con el INSERSO y de sus cláusulas y Anexos, acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Solicitar del Instituto de Servicios Sociales la firma del convenio que permita la prestación del Servicio de Asistencia a domicilio.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios a este fin y en representación del Ayuntamiento.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: PROYECTO TECNICO PARA LA CONSTRUCCION DE NAVE DE USOS MULTIPLES. - Por el Sr. Alcalde se recuerda a todos los miembros de la Corporación presentes que en el Pleno celebrado con fecha 14 de Junio fue aprobada la Obra n.º 104 del Plan 1.990 Zona Sur, por un importe de 3.700.000 pts., dentro del Plan de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial, solicitándose de este Organismo la adjudicación de la obra por administración.

El importe de la asignación sería destinado, por voluntad de la Corporación, a la construcción de una

Nave o Sala de usos múltiples, según se comunicó a la Excma. Diputación Provincial en escrito de fecha 23 de marzo del año en curso, quedando pendiente la presentación del Proyecto Técnico preceptivo. A este respecto, deberá proponer en su día a la diputación el Técnico redactor del proyecto y el director de la obra, siendo por tanto competencia del Ayuntamiento el encargo del mencionado Proyecto, por lo que los miembros de este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerdan:

1.º.- Encargar la redacción del Proyecto Técnico para la construcción de la Nave o Sala de usos múltiples al Arquitecto D. JOSE BENITO GONZALEZ.

2.º.- Proponer al mismo como Director de la obra si esta es adjudicada al Ayuntamiento de Valverde de Llerena.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

- En relación con la subvención solicitada por este Ayuntamiento a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura para el equipamiento del Hogar del Pensionista de la localidad, por el Sr. Alcalde se dio lectura a una carta enviada personalmente a la Consejería, donde se pone de manifiesto la preocupación de esta Corporación ante la tardanza en la concesión de la mencionada subvención, situación que perjudica notablemente a los pensionistas y jubilados locales que siguen careciendo de un lugar donde reunirse y organizarse después de toda una vida de trabajo. En el mismo sentido se manifiesta a los presentes que después de muchas llamadas telefónicas sin respuesta satisfactoria, en la última conversación mantenida se aseguró por los servicios de la Consejería que el expediente está en buena

camino y que tendríamos comunicación positiva en unos quince días. De ello se congratularon todos los presentes, aunque manifestaron cierta reserva hasta tanto no se comunique oficialmente.

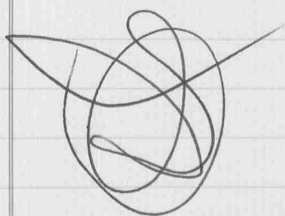
Seguidamente se trató de la utilización del Escenario Móvil concedido por la Junta de Extremadura para la actuación en la localidad durante los días 1, 2 y 3 de Octubre y dentro de la Campaña de verano; los asistentes mostraron su disconformidad por el proceder en la actuación de la Consejería de Educación y Cultura, ya que estando fuera de la campaña de verano no es la fecha más adecuada para las actuaciones ofrecidas, por la poca gente que en esa fecha hay en la localidad, por las condiciones climatológicas que con toda probabilidad acompañarán y por tratarse de principios de semana. En atención a estas circunstancias se decide renunciar a las actuaciones ofrecidas y se lamenta el olvido de que objeto este municipio para cualquier solicitud que se cursa.

Así mismo el Sr. Alcalde hace referencia a la posibilidad de establecer contribuciones especiales en las obras que tengan por objeto arreglo de calles y aceras, ello en base a el aumento de valor que experimentan las casas de particulares con estas obras, así como la necesidad de cubrir el coste de las mismas con aportaciones de los beneficiados, ya que de otra forma el Ayuntamiento debe cubrir la cantidad a la que no alcanzan las subvenciones concedidas al efecto para P. E. R. y gastos de materiales. En este sentido se dejó para otro pleo la aprobación de las Ordenanzas relativas a Contribuciones Especiales y aquella otra que permita el cobro del 1'5% de la facturación a la Compañía Eléctrica.



Por último se trató de la ampliación del suelo urbano local, que viene debatiéndose a lo largo de los Plenos antecedentes, en este sentido el Sr. Alcalde manifestó que en fecha inmediata habrán de reunirse los vecinos interesados con la presencia del Arquitecto Técnico municipal para tratar de la forma de actuación, con base en el proyecto de ampliación que ha presentado el Arquitecto D. José Benito González.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dió por finalizado el acto, siendo las veintitrés horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa, extendiéndose seguidamente la presente Acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.



Antonio Durán

R Durán

Riff  
Guardado

Juan Caro

Juan Oreudo